

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 53 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Miércoles 08 de Noviembre de 2023 / 27384

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001870

OBJETO: ADQUISICION DE POSTES DE EUCALIPTUS CON CONECTORES EN CIMA Y BASE POR GESTION ABIERTA DE COMPRA- PLAN MANTENIMIENTO 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 207.336.857,95 (Pesos, doscientos siete millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 95/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2023 - HORA:11,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001871

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS AUTODESK

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.464.195,12 (Pesos, ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco con 12/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2023 - HORA:11,30

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 41167 Nov. 08 Nov. 10

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 51/2023.
EXPEDIENTE: N° 3993/23.

APERTURA: 30/11/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR STENT CORONARIOS

DESTINO: Servicio de Hemodinamia del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 8.002.694,00 (ocho Millones dos Mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.200 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 41156 Nov. 08 Nov. 09

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 28/23

APERTURA: 29/11/2023 - HORA: 8.30 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: Insumos Laboratorio, Reactivos y Bacteriología. SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferre"

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) - Tel.Di-

recto: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$16.640,00 (pesos dieciséis mil seiscientos cuarenta). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 41191 Nov. 08 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
Nro. Expte. 27474/2023 C

Fecha de Solicitud: 25 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 27474/2023 C

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL ROQUE S. PEÑA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 192.438.774.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: 384.877,55.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 24 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 510056 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA
Nro. de Expediente N° 22538/2023

Fecha de solicitud: 31/10/2023

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente N° 22538/2023

OBJETO: Contratación del servicio de corte de césped, yuyos y malezas en los predios dependiente de la Subsecretaria de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido: \$ 40.974.482,50.- (pesos cuarenta millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100).

Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil).

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 28 de Noviembre de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 540051 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA

Nro. de Expediente 5528-D-2023

Fecha de solicitud: 6 de noviembre de 2023.
 Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.
 Tipo de contratación Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 5528-D-2023

OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo furgón de carga y otro tipo pick up doble cabina para la Junta Municipal de Defensa Civil y la Central de Operaciones de Emergencias.

Presupuesto Oficial: \$ 42.703.000 (Pesos cuarenta y dos millones secientos tres mil).

Valor del Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.

Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30/NOVIEMBRE/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 510370 Nov. 8 Nov. 23

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Fecha de Solicitud: 01/11/2023.

Repartición Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Repartición Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 03/2023

OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escauriza de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 21.600.000,00

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-349113783 o al e-mail costanerarosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 06 de Noviembre de 2023 y hasta el 27 de Noviembre de 2023, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 43.200,00

Costo de las Impugnaciones: \$ 58.320,00

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 28 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 28 de Noviembre de 2023 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 510148 Nov. 8 Nov. 23

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.023

Ordenanza N°2616/2023

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 312.023 para la adquisición de dos mil (2.000) toneladas de material granítico de granulometría de 0-20 mm. comúnmente denominado ripio, para la realización de la obra: Primera Etapa del "Programa Caminos de la Ruralidad".-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintidós millones (\$ 22.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 29 de noviembre de 2.023 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 29 de noviembre de 2.023 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 29 de noviembre de 2.023 a las 10 horas.-

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las di-

recciones de e-mail: presidenciahumbertoprmo.gov.ar o iairascahumbertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 28 de noviembre de 2.023 a

horas.

\$ 650 510135 Nov. 8 Nov. 23

COMUNA DE FIGHIERA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2023

Adquisición de: Equipos "RETROEXCAVADORA 310L 4X4"

Fecha de Apertura: 06/12/2023 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Comuna de Fighiera calle Andrade N° 625, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/12/2023 hasta las

10:45hs., en Comuna de Fighiera, calle Andrade 625, Pcia de Santa Fe Sellado Provincial: \$ 864,00 Monto de Garantía de Oferta: \$480.000

costo del Pliego: \$ 40.000 – Consultas/Informes: Tel/fax: 03402 -470259 - Correo electrónico: comunafighiera@gmail.com Financiamiento:

Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 510329 Nov. 8 Nov. 10

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA N° 06/23

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA RECAMBIO RED DE AGUA POTABLE.

Valor de los pliegos: \$ 20.000. Venta hasta el 18.12.2023, a las 10 horas.-

Cierre presentación de las Ofertas: 18.12.2023 Hora 10.-

Apertura Ofertas: 18.12.2023 a las 11,00 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 510277 Nov. 08 Nov. 10

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/23

OBJETO: "Provisión de sillas, bancos y accesorios para Oficinas del inmueble de calle Urquiza 2463 de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 21 de noviembre de 2023 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 59.225.957,00 (pesos cincuenta y nueve millones doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y nueve).

VALOR DEL PLIEGO: pesos veintitrés mil seiscientos noventa y uno (\$ 23.691,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Arquitectura 3830.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 41162 Nov. 07 Nov. 08

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 28/2023

EXPT.E. N° 686/2023

APERTURA: 27/11/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$180.000.000,00- (Pesos ciento ochenta millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$864- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$72.000 (Son Pesos setenta y dos mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311

quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 41155 Nov. 07 Nov. 08

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar
\$ 450 509933 Nov. 3 Nov. 17

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/23.
EXPEDIENTE N°: 0000-006423-0 H.S.C.C.

APERTURA: 30/11/23 – Hora: 9
OBJETO: Adquisición de medicamentos.
DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.265.630.- (Pesos treinta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.310.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-
Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 41148 Nov. 07 Nov. 08

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 19/2023

Detalle de la licitación: Completamiento Equipamiento Polivalente Club Las Palmeras", en el Barrio Cabin 9 de la ciudad de Pérez.
Fecha de Apertura 22/11/2023 - 10 hs.
Lugar de Apertura: la Municipalidad de Pérez, calle Sarmiento N° 1198, Pcia. de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta el día 22/11/2023 hasta las 9hs., en Municipalidad de Pérez, calle Sarmiento N° 1198, Pcia. de Santa Fe.
Sellado Provincial: \$864,00.
Monto de Garantía de Oferta: \$465.000.
Costo del Pliego: \$23.500— Consultas/Informes: Tel/fax: 0341-4950010. Correo electrónico uemperez@gmail.com
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.
\$ 150 509805 Nov. 6 Nov. 8

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal.
Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones (\$30.000.000).
Garantía de la propuesta: 1% de Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000,-).
Venta de pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.
Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 24 de noviembre de 2023.
Lugar de presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.
Fecha de apertura de ofertas: 24 de noviembre del 2023.
Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
Hora: 10:00 horas.
\$ 500 510206 Nov. 6 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2023

OBJETO: Adquisición de luminarias para alumbrado público.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 05/12/2023 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 05/12/2023. Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°50/2023
EXPTE N° 4380/2023

APERTURA: 21/11/2023
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- DISPOSITIVO PARA CIERRE AURICULAR
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.000.000.- SON PESOS NUEVE MILLO-
NES
CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$3600.- (son Pesos: TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 24/10/2023
Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas
Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos
Tipo de Licitación: Pública
Licitación N° -
Expediente N° 27331-O-2023
Objeto: Servicio de limpieza en Áreas Operativas de la Secretaría de Obras Públicas
Presupuesto Oficial: Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta (\$ 10.451.760)
Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar
Valor del pliego: Sin Costo
Sellado de presentación: Sin Costo
Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 30/11/2023
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso
Fecha y hora de apertura: 30/11/2023 - 9:00 hs.
\$ 500 509753 Nov. 01 Nov. 16

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de:
Renglón 1: PAVIMENTO RÍGIDO
1.1. Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m²) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.
Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO
2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.
2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.
2.3. Tres (3) tanques.
Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.
3.1. Dos (2) barreras automáticas.
3.2. Cuatro (4) controles remotos.
3.3. Dos (2) unidades receptoras.
3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.
Renglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.
4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.
4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.
4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.
4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.
4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.
4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.
4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras
Renglón 5: ILUMINACIÓN LED.
5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.

5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.
5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.

5.4. 23,32 m3 de hormigón para 46 columnas.

Presupuesto oficial: \$ 134.856.308,62.-

Desglosado de la siguiente manera:

Renglón 1: Pavimento rígido. \$ 42.542.948,82

Renglón 2: Sistema de control contra incendios. \$ 61.702.619,87

Renglón 3: Barrera de seguridad y control de ingreso. \$ 1.639.660,28

Renglón 4: Sistema de cámara de seguridad para monitoreo remoto. \$ 3.850.326,15

Renglón 5: Iluminación led. \$ 25.120.753,51

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 13 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales:

subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/11/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 30 de octubre de 2023.

\$ 315 509928 Nov. 01 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/23.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones novecientos ochenta mil c/00/100 (\$ 26.980.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y tres mil novecientos sesenta c/00/100 (\$ 53.960).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 509715 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 007/2023, para la Concesión para Explotación del Buffet del Camping Municipal Los Tatané de la Ciudad de Avellaneda.

Apertura de los sobres: 14 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 14 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 13 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. En días hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 600 509548 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006
Expediente N° 006/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición/Contratación: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Decreto N° 0274/2023)1a adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Cobertura de seguro en general por vehículos y maquinas de la Municipalidad de Sauce Viejo.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago

detallada en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 509614 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de pavimento de hormigón, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 14 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Octubre de 2023.

\$ 450 509586 Oct. 31 Nov. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Pliego de bases y condiciones generales

Objeto: Para la venta de cinco (5) terreno de propiedad comunal:

Según el siguiente detalle:

Lote 01 y 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162341/0001. Lote N° 01 Superficie según mensura 236,50 m2 y N° 2 Superficie según mensura de 247,25 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.

Lote: N° 01 y N° 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162648/0016. Lote N° 01 Superficie según mensura 338,60 m2 y N° 02 Superficie según mensura de 338,96 2 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.

Lote N° 01 - Partida Inmobiliaria N° 12-06-00-162753/0004. Superficie según Mensura 242,00 m2, ubicado sobre calle 9 de Julio y Chacabuco.

\$ 280 509546 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/23.

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil (\$ 64.740.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 129.480).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 509368 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Contratación de una póliza que cubra los riesgos emergentes de la ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15 hasta el día 10/11/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 10/11/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 10/11/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 509369 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20 de octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
 Tipo de Contratación: Licitación Pública
 N° Expediente: 29.873-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Combustible a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado con destino a los equipos, maquinarias y vehículos por el término de veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 446.319.341,40 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 – 1° entpiso- Rosario)

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 - 1° entpiso- Rosario).

\$ 500 509376 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 24506/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Vínculo de Internet para el Edificio Ex Aduana.

Presupuesto oficial: \$ 34.992.235,20

Valor del Pliego: \$ 94.479,04

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 509377 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 16863/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión, destinadas a mantener en funcionamiento y proteger servicios de los Data Center, de Distritos Municipales y zonas de ruteo descentralizadas

Presupuesto oficial: \$ 65.087.539

Valor del Pliego: \$ 175.736,36

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 509378 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 Octubre 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 25071-D-2023

Objeto: Mantenimiento de Hornos Crematorio Municipal y Molino de Huesos

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 14.261.760 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Noviembre de 2023. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 38.507,86 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Siete con 86/100)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 28.523,52 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 52/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 500 509379 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 26037-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para los Centros Cuidar dependientes de la Dirección Gral. de Integración Comunitaria Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 101.199.597,36.

Valor del Pliego: \$ 101.199,59

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso

\$ 500 509380 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/10/2023

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 02/2023

Objeto: Licitación Pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 22.395.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 25 de Octubre de 2023 y hasta el 10 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 44.790,00

Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 13 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 13 de Noviembre de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 509395 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20 de octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 29.873-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Combustible a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado con destino a los equipos, maquinarias y vehículos por el término de veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 446.319.341,40 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrespiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 – 1° entrespiso- Rosario)

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 - 1° entrespiso- Rosario).

\$ 500 509376 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 24506/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Vínculo de Internet para el Edificio Ex Aduana.

Presupuesto oficial: \$ 34.992.235,20

Valor del Pliego: \$ 94.479,04

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 509377 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 16863/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión, destinadas a mantener en funcionamiento y proteger servicios de los Data Center, de Distritos Municipales y zonas de ruteo descentralizadas

Presupuesto oficial: \$ 65.087.539

Valor del Pliego: \$ 175.736,36

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 509378 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 Octubre 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 25071-D-2023

Objeto: Mantenimiento de Hornos Crematorio Municipal y Molino de Huesos

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 14.261.760 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Noviembre

de 2023. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 38.507,86 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Siete con 86/100)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 28.523,52 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitres con 52/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 500 509379 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 26037-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para los Centros Cuidar dependientes de la Dirección Gral. de Integración Comunitaria Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 101.199.597,36.

Valor del Pliego: \$ 101.199,59

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso

\$ 500 509380 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/10/2023

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 02/2023

Objeto: Licitación Pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 22.395.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 25 de Octubre de 2023 y hasta el 10 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 44.790,00

Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 13 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 13 de Noviembre de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 509395 Oct. 27 Nov. 09

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber que los Sres. Marcos Andrés Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 23.189.935, CUIT 23-23189935-9; Pablo Rubén Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 25.082.410, CUIL 20-25082410-7; Celina Mabel Tombolini, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 26.548.406, CUIT 27-26548406-4; y Gustavo Luis Tombolini, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 31.431.318, CUIT 20-31431318-7; todos con domicilio en Avenida San Lorenzo 1629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y en carácter de herederos declarados de la farmacéutica Olga Diadema Fernández, Mat. Pcial. 1549 y de su cónyuge Hugo Rodolfo Tombolini; anuncian la transferencia del 100% (cien por ciento) del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "FARMACIA FERNANDEZ" (CUIT 27-05154742-5), sito en Avenida San Lorenzo 1629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, habilitada por el Departamento de Inspección de Farmacia 2da. Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 076/23 de fecha 12/04/2023, a favor de la Sra. Nancy María Coky, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 23.547.434, CUIT 2323547434-4, farmacéutica, Mat. Pcial. 3700, domiciliada en

calle Simón Bolívar 40 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. Todo según cesión de derechos patrimoniales instrumentada mediante escritura pública nro. 140 de fecha 19 de julio de 2023, celebrada por la escribana pública Carina Alicia Vasconi (Titular del registro nro. 17 de Granadero Baigorria). Para reclamos por el plazo de ley, en Estudio Jurídico Dr. Navarro-Dr. Cabrera & Asoc., sito en Av. San Roque 355 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Rosario, 31 de Octubre de 2023.

\$ 170 510100 Nov. 8 Nov. 14

LEY 11867 ANTERIOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOSCATELLO BERNARDINA SARA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 509781 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUENA EDUARDO VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 509780 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OVIEDO EDUARDO MARCELO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 509779 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BRAUN MARIO JAVIER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 509778 Nov. 01 Nov. 16

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0564

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/11/2023

VISTO

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin

observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARTOLOMMEI JORGE ALBERTO CUIT N.° 20-14305933-3, BIOQUIMICA S.R.L CUIT N.° 30-64216922-6, DODGE CITY S.R.L CUIT N.° 30-71565722-4, IMPLANTMED S.A.S CUIT N.° 30-71680040-3, RODRIGUEZ LUCIANO CUIT N.° 20-23698498-3 y SOLAR INSIGHTS S.A CUIT N.° 30-71446708-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A CUIT N.° 33-65323593-9,

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CANCIO EDUARDO HECTOR CUIT N.° 20-16608544-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41184 Nov. 08 Nov. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3808

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 Nov 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0130468-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 10 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0031-6 - PLAN N° 0202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores GONZÁLEZ, JUAN CARLOS (fallecido) y ROMERO, ANA ELENA (fallecida), según Boleto de Compra-Venta de fs. 30, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106683 (fs. 44/46) manifiesta que el expediente se inicia por medio de la Nota N° 2125/08, donde la hija de los adjudicatarios, la señora González, Mónica, manifiesta que sus padres fallecieron y que en la vivienda reside ella junto a sus hijos, pero que no puede hacerse cargo del pago de las cuotas de la casa, fs. 01;

Que en fs. 07/08 se encuentran las Actas de Defunción de los señores González, Juan Carlos y Romero, Ana Elena;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde constata que en la unidad habitacional reside la señora González, Mónica junto con sus hijos y un sobrino. En cuanto a sus ingresos económicos, la misma se desempeña esporádicamente como empleada doméstica de forma irregular (fs. 28). Dicha Área sugiere que se asigne la vivienda en Locación a favor de la ocupante (fs. 29);

Que a fs. 47/53 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores González, Juan Carlos y Romero, Ana Elena, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccodes. del Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad

mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 10 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0031-6 - PLAN N° 0202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores GONZÁLEZ, JUAN CARLOS (L.E. N° 7.875.381) y ROMERO, ANA ELENA (D.N.I. N° 10.480.669), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41185 Nov. 08 Nov. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AIXA ELLA AQUINO ARENALES", Expediente N° 01503-0009158-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Andrea Elizabeth AQUINO ARENALES, D.N.I. 41.388.442, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000163, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Aixa Ella Aquino Arenales, D.N.I. 59.859.027, fecha de nacimiento 05/04/2023, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Andrea Elizabeth Aquino Arenales, DNI 41.388.442, con domicilio desconocido. Que, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela materna Sra. Rosa Ana Arenales, DNI 22.168.589, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 1280 Dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo s90e transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere ne-

cesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41174 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ELIZABETH GADALUPE, CRISTIAN EXEQUIEL Y ESTEBAN ALEJO CARDOZO. LEGAJOS N.º 157858, 15759 Y 15760", Expediente N° 01503-0009142-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé - Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Julio Jose Maria CARDOZO, D.N.I. 39.947.454, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000159, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños ESTEBAN ALEJO CARDOZO, DNI N.º 54.847.697, F.N. 10-07-2015; CRISTIAN EZEQUIEL CARDOZO, DNI N.º 56.525.516, F.N.: 03-09-2017 y; ELIZABETH GUADALUPE CARDOZO, DNI N.º 58.416.025, F.N.: 23-03-2021; hijos de la Sra. Vanesa Cecilia Páez, DNI N.º 39.570.201 y del Sr. Julio José María Cardozo, DNI N.º 39.947.454, ambos con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras de los niños Cristian y Elizabeth -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Lucía Guadalupe Cardozo, DNI N.º 30.894.152, con domicilio en calle Francisco Seguí 3500 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y del niño Esteban a la Sra. Estefanía Natividad Cardozo, DNI N.º 45.058.333, con domicilio en calle Monasterio 3515 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41175 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ELIZABETH GADALUPE, CRISTIAN EXEQUIEL Y ESTEBAN ALEJO CARDOZO. LEGAJOS N.º 157858, 15759 Y 15760", Expediente N° 01503-0009142-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé - Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Vanesa Cecilia PAEZ, D.N.I. 39.570.201, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000159, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños ESTEBAN ALEJO CARDOZO, DNI N.º 54.847.697, F.N. 10-07-2015; CRISTIAN EZEQUIEL CARDOZO, DNI N.º 56.525.516, F.N.: 03-09-2017 y; ELIZABETH GUADALUPE CARDOZO, DNI N.º 58.416.025, F.N.: 23-03-2021; hijos de la Sra. Vanesa Cecilia Páez, DNI N.º 39.570.201 y del Sr. Julio José María Cardozo, DNI N.º 39.947.454, ambos con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras de los niños Cristian y Elizabeth -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Lucía Guadalupe Cardozo, DNI N.º 30.894.152, con domicilio en calle Francisco Seguí 3500 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y del niño Esteban a la Sra. Estefanía Natividad Cardozo, DNI N.º 45.058.333, con domicilio en calle Monasterio 3515 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artí-

culo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41176 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION ALEXANDER SANTIAGO CHAPUY. LEGAJO N° 16039", Expediente N° 01503-0009053-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Maria Laura CHAPUY, D.N.I. 34.166.577, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Alexander Santiago Chapuy, D.N.I. N° 56.524.710, fecha de nacimiento 13 de diciembre de 2017; siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Laura Chapuy, D.N.I. N° 34.166.577, domiciliada en calle Avispones 10400, barrio Abasto de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando el mismo alojado dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su tío materno Sr. Emanuel Chapuy, D.N.I. N° 36.011.397, con domicilio en calle Balcarce 850 de la ciudad de Rufino, Pcia. de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del niño. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de

Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41177 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE GIMENEZ SARAVIA GERALDINE JUDITH. LEG. N° 2-014572 – GIMENEZ YAEL VALENTIN. LEG. 2-014573 – GIMENEZ UHMA YAZMIN. LEG 2-014574", Expediente N° 01503-0007541-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Amalia Elisabeth Saravia, D.N.I. 27.522.713, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000167, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA Geraldine Judith GIMENEZ SARAVIA, D.N.I. 48.189.047, nacida el 14 de diciembre de 2007, Yael Valentín GIMENEZ, D.N.I. 54.448.217, nacido el 12 de diciembre de 2014 y Uhma Yazmin GIMENEZ, D.N.I. 55.131.289, nacida el 03 de diciembre de 2015; hijos de la Sra. Amalia Elisabeth Saravia, DNI 27.522.713, con domicilio real desconocido y el Sr. Segundo Gimenez, DNI 32.730.409, alojado en la Unidad Penitenciaria N.º 2 – Las Flores, Blas Parera 8.800, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley N° 26.061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de los NNA, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva: 1.- Privar de Responsabilidad Parental a los progenitores Sra. Amalia Elisabeth Saravia y Sr. Segundo Gimenez, 2.- Otorgar la tutela judicial de NNA a la abuela materna, Sra. Juana Rosa Bustos, D.N.I. 4.700.574, con domicilio en calle Güemes 5355, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en los términos de los artículos 104 a 107 CCCN. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social estará a cargo del Equipo Territorial Interdisciplinario de Atención y Diagnóstico Distrito "La Costa" dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales del Equipo de Primer Nivel de Intervención. ARTICULO 3: Que el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la presente Resolución Definitiva a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otór-

guese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41178 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ Y CATALINA NAIARA GONZALEZ. LEGAJOS 16150, 16151, 16152 Y 16153", Expediente N° 01503-0009126-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Ayla Noemi GONZALEZ, D.N.I. 43.714.785, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 52.751.444, nacida el 17/10/2012; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 54.847.464, nacida el 03/07/2015; LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 56.297.461, nacido el 24/07/2017 y CATALINA NAIARA GONZALEZ, DNI N° 50.037.465, nacida el 16/11/2009; hijos de la Sra. Ayla Noemi González, DNI N° 43.714.785 y el Sr. Iván Alfredo Benítez -progenitor de Emily, Guillermina y Laureano-, DNI N° 38.904.206, ambos con domicilio desconocido (derechos vulnerados: artículos 9, 10, 12, 13 y 14 Ley N° 12.967) conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva de la Medida de

Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA., sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y previos trámites de ley, los declare en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de NNA. ARTICULO 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41179 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ Y CATALINA NAIARA GONZALEZ. LEGAJOS 16150, 16151, 16152 Y 16153", Expediente N° 01503-0009126-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y em-

plaza a Ivan Alfredo BENITEZ, D.N.I. 38.904.206, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de NNA EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 52.751.444, nacida el 17/10/2012; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 54.847.464, nacida el 03/07/2015; LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 56.297.461, nacido el 24/07/2017 y CATALINA NAIARA GONZALEZ, DNI N° 50.037.465, nacida el 16/11/2009; hijos de la Sra. Ayla Noemí González, DNI N° 43.714.785 y el Sr. Iván Alfredo Benítez -progenitor de Emily, Guillermina y Laureano-, DNI N° 38.904.206, ambos con domicilio desconocido (derechos vulnerados: artículos 9, 10, 12, 13 y 14 Ley N° 12.967) conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26061 y la CDN. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA, sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y previos trámites de ley, los declare en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de NNA. ARTICULO 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dis-

puesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41180 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LUCIANO RINGO JONATHAN ALEJANDRO LEG N° 16454", Expediente N° 01503-0009467-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Tamara Noemí Mabel LUCIANO, D.N.I. 41.287.154, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000157, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño RINGO JONATHAN ALEJANDRO LUCIANO, DNI N.º 59.103.856, F.N.: 26-11-2021; hijo de la Sra. Tamara Noemí Mabel Luciano, DNI N° 41.287.154, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a

disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41181 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA SEGOVIA LISANDRO ADRIAN – SEGOVIA JAZMIN SILVANA – VARGAS MIA AYELEN – SEGOVIA LUDMILA TAMARA", Expediente N° 01503-0009004-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Rodolfo Omar VARGAS, D.N.I. 23.914.991, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000166, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tiene por sujeto de protección a los niños Jazmin Silvana Segovia, D.N.I. N° 50.121.700, fecha de nacimiento 17 de febrero de 2010, Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N° 53.917.436, fecha de nacimiento 20 de marzo de 2014, Mía Ayelén Vargas, D.N.I. N° 52.635.617, fecha de nacimiento 23 de julio de 2012 y Lisandro Adrián Segovia, D.N.I. N° 55.533.368; hijos de la Sra. Joana Silvana Segovia, D.N.I. N° 36.264.749, domiciliada en Camino Viejo Esperanza y Estado de Israel, de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Rodolfo Omar Vargas -progenitor de Mía Ayelén Vargas-, D.N.I. N° 23.914.991, con domicilio desconocido; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41182 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VILLADA ANGELA TATIANA LEG. SIGNA 15911", Expediente N° 01503-0008830-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto VILLADA, D.N.I. 12.742.178, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000151, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de octubre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en favor de la adolescente Ángela Tatiana Villada, D.N.I. 48.134.970, nacida 06/12/2007; hija de la Sra. Mónica Sandra Bravo, D.N.I. 18.562.891, domiciliada en Pje. Santa Lucía 3535, B° Pompeya de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Carlos Alberto Villada, D.N.I. 12.742.178, quien se encuentra actualmente privado de su libertad. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de sesenta (60) días, Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41183 Nov. 08 Nov. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 03 de Noviembre de 2023.-

SRA. ARIADNA VALERIA MALDONADO- DNI 42.032.040

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SILVIA MONTSERRAT, MALDONADO, DNI 59.861.271, LEG. 16.443 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Noviembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 274/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, DNI 59.861.271, FN 27/05/2023, hija de Ariadna Valeria Maldonado, DNI 42.032.040, domiciliada en calle Cepeda 3687, pasillo, puerta 2 de Rosario y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en el programa de acogimiento familiar perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41188 Nov. 08 Nov. 10

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA, DELEGACIÓN OESTE**

NOTIFICACIÓN

Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Se-

cretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/06/2021, DISPOSICION N° 026/2021 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724; respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983, y Sr. Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222, ambos actualmente domiciliados en Zona Rural de Galvez (Santa Fe); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10, con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos de los niños y la niña y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional; Artículo 2°: Solicitar al órgano jurisdiccional que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, a sus abuelos maternos, Sr. Ramón Aguirre DNI 14.052.482, y Sra. Mirta Gladys ARANDA, DNI 18.590.524, ambos domiciliados en Manzana Nro. 3 Lote 11 bis, Barrio El Porvenir de la ciudad de Formosa (Formosa); y de Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724, a su abuela paterna, Sra. Dominga Vera, DNI 22.699.486, actualmente domiciliada en Zona Rural de la localidad de Ramona (Santa Fe); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 026/2021 que se adjunta de fecha 25 de junio de 2021.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 08 de noviembre de 2023.-
S/C 41192 Nov. 08 Nov. 10

NOTIFICACIÓN

Sr.
Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/06/2021, DISPOSICION N° 026/2021 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724; respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983, y Sr. Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222, ambos actualmente domiciliados en Zona Rural de Galvez (Santa Fe); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10, con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos de los niños y la niña y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional; Artículo 2°: Solicitar al órgano jurisdiccional que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, a sus abuelos maternos, Sr. Ramón Aguirre DNI 14.052.482, y Sra. Mirta Gladys ARANDA, DNI 18.590.524, ambos domiciliados en Manzana Nro. 3 Lote 11 bis, Barrio El Porvenir de la ciudad de Formosa (Formosa); y de Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724, a su abuela paterna, Sra. Dominga Vera, DNI 22.699.486, actualmente domiciliada en Zona Rural de la localidad de Ramona (Santa Fe); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 026/2021 que se adjunta de fecha 25 de junio de 2021.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 08 de noviembre de 2023.-
S/C 41193 Nov. 08 Nov. 10

COMUNA DE THEOBALD

ORDENANZA N° 91/2020

THEOBALD, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE,
POSTES Y SUS EQUIPOS Y
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

VISTO: I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley Orgánica de Comunas; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva de la Comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía comunal y su poder de policía edilicio, las Comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la Comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE THEOBALD
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia comunal indelegable de la Comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con la Comuna; y la Comuna, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea de edificación, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Comuna) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisiónarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 - Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Propietarios y/o Usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la Comuna son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle da cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste; 4) fotocopia de CUIT; 5) domicilio legal y el constituido en el ejido comunal; 6) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 7) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en la comuna (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos Propietarios o Usufructuarios no se encuentren inscritos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesorio de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su Propietario o Usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet de la comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscrita en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El Propietario o Usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas comunales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o cúbicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización municipal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en la Comuna.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes

que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisarias o Licenciatarias y la Comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la Comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:

1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.

3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.

4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.

5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).

6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia comunal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.

La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:

1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.

2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.

3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.

4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) –Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.

5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.

6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.

7) Autorización de Fuerza Aérea.

8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.

9) Pago de derechos de Construcción.

10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago pre-

vio no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de Facilidades de Pago por parte del contribuyente o responsable solidario.

11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario dejara de utilizar la Estructura Soporte.

c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementarias, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en el municipio.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La Comuna se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, la Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17- La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19- Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Asimismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 20- **Ámbito de aplicación.** El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los Propietarios y/o Usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- **HECHO IMPONIBLE:** Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- **MONTO DE LA TASA:** Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada o monoposte):

- i) Hasta 40 Metros: \$ 120.000,00
- ii) Más de 40 Metros: \$ 130.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.-

Artículo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Comuna estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva de la Comuna a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos Propietarios y/o Usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio comunal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos comunales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos comunales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra comunal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica comunal pueda expedirse.

Artículo 25- **HECHO IMPONIBLE:** Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establece.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Artículo 26- **MONTO DE LA TASA:** se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada, poste o monoposte):

- i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;
- ii) Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 80,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

Artículo 27-: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22º: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
 - i) Hasta 20 Metros: \$ 290.000,00
 - ii) Más de 20 Metros: \$ 305.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000.-

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte. -

ARTÍCULO 26º: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):
 - i) Hasta 20 Mts: \$ 290.000,00
 - ii) Más de 20 Mts: \$ 305.000,00
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27º: El vencimiento de esta tasa es el 10 de Marzo de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, archívese.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión Comunal de la localidad de Theobald, Provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de Marzo de 2.023.

JAVIER B. CORTI
Presidente

Melisa L. Silpituca
Secretaria Administrativa
\$600

510091 nov 8

COMUNA DE ARRUFU

ORDENANZA N° 780 / 2023

Contribución de Mejoras por obra Cordon Cuneta – Badenes y Estabilizado Granular.

Se ha fijado a los fines de financiarse mediante la "Contribución de Mejoras", la obra de "Contribución de Mejoras por obra Cordón Cuneta – Badenes y Estabilizado granular "en calles del radio urbano de la localidad de Arrufú y estableciéndose el costo del metro lineal para cada frentista en el valor equivalente a la cantidad de 4,37 Bolsas de Cemento, por cada metro lineal de frente que posee el inmueble beneficiado por la obra

La obra se efectivizará en las calles; "15 de Agosto" entre Malvinas Argentinas y Juan de Garay; "15 de Agosto" entre Juan de Garay y Los 7 Jefes; "Juan de Garay" entre 15 de Agosto y 17 de Agosto; "17 de Agosto" entre Juan de Garay y

Los 7 Jefes; "Los 7 Jefes" entre 9 de Julio y 17 de Agosto.-

El pago de la obra se podrá financiar en hasta veinticuatro (24) meses para los inmuebles que midan hasta 30 metros lineales de frente y más de treinta metros de frente en hasta treinta y seis (36) meses.

La apertura del libro de oposición de los frentistas, el que estará a disposición de los interesados y contribuyentes de la obra, en la sede comunal, se efectuará el 10 de Noviembre de 2023 y permanecerá abierto hasta el día 27 de Noviembre de 2023 en la sede de la Comuna de Arrufú.

Arrufú, Noviembre de 2023

\$ 175,50 510396 Nov. 08 Nov. 09

INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GRAL. SAN MARTÍN" - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LLAMADO A CONCURSO

Llamado de Aspirantes al Concurso de Nivel Secundario de Treinta y ocho (38) horas cátedra - Nivel 02 - Ref. 02, planta permanente, Dedicación Anual, DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA

Apertura de Inscripción.- Lunes 18 de diciembre de 2023

Cierre de Inscripción: Viernes 22 de diciembre de 2023 inclusive

Lugar: Oficina de Concursos del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Ayacucho 1667 de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Mayores Informes: Tel.: 480-2643/45 int. 229 – E-mail:

of_concurso@ips.edu.ar

NOTA: Disponer que la publicación del presente concurso se realice en una primera instancia el día 23 de noviembre de 2023 y en una segunda instancia el día 30 de noviembre de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario como establece el Artículo 5º de la Ordenanza N° 664.

\$ 100 510096 Nov. 8 Nov. 9

LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U.N.R.

LLAMADO A CONCURSO Resolución 381/2022

La Facultad de Psicología de la U.N.R. llama a concurso, por Resolución 381/2022 C.D. y su aprobatoria C.S. N° 842/2022, para proveer un (1) cargo docente en la asignatura y dedicación que a continuación se detalla:

Asignatura: Psicología Social y Comunitaria

Departamento: del Area Social y Comunitaria

Area: Social y Comunitaria

Cargo: un Profesor Titular - Ded. Semiexclusiva

INSCRIPCIÓN: desde el 28 de noviembre de 2023 al 04 de diciembre de 2023 inclusive, en el Departamento de Concursos de la Facultad de Psicología de la U.N.R., sita en Riobamba 250 BIS de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Para mayor información escribir al mail: concursos-psi@unr.edu.ar

NOTA: SE ANEXA DETALLE CON FECHA DE PUBLICACIÓN.

\$ 100 510029 Nov. 8

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 07 N° 068 suscripto en fecha 10/06/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Imbrogno Analía, DNI: 4.729.337, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 510075 Nov. 8 Nov. 14

CONCURSO DE PRECIOS

Nro. de Expediente 75947/2023

Fecha de solicitud: 24/10/23 – 25/10/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria.

Tipo de contratación: Concurso de Precios.

Nro. de Expediente: 75947/2023

OBJETO: COMPRA DE BUDINES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT - MUNICIPALIDAD DE ROSARIO".

Presupuesto oficial: \$ 126.063.150,00

Valor del Pliego: _____

Consulta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2ºP – www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 2ºP, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/11/2023 a las 09:30 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

\$ 500 510053 Nov. 8 Nov. 23

CONCURSO DE PRECIOS

Nro. de Expediente 76172/2023

Fecha de solicitud: 24/10/23 – 25/10/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria.

Tipo de contratación: Concurso de Precios.

Nro. de Expediente: 76172/2023

OBJETO: COMPRA DE PAN DULCES CON FRUTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT - MUNICIPALIDAD DE ROSARIO".

Presupuesto oficial: \$ 273.768.850,00

Valor del Pliego: _____

Consulta de pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y - Santa Fe 638 2ºP - www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Santa Fe 638 2ºP hasta la fecha y hora fijada para la de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/11/2023 a las 11:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

\$ 500 510052 Nov. 8 Nov. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0045

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 NOV 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0161350-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Los Quirquinchos celebró el respectivo convenio en fecha 05 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7276, Folio N° 145, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el terri-

torio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0061/2017 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Los Quirquinchos para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que atento constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Provincial N.º 93 correspondiente a su jurisdicción;

En relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna de Los Quirquinchos ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Los Quirquinchos con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Provincial N.º 93, Km 62,9 en jurisdicción de la localidad de Los Quirquinchos - Provincia de Santa Fe, carril sentido ascendente – captura en escape o efluente.-

b) Ruta Provincial N.º 93, Km 64,7 en jurisdicción de la localidad de Los Quirquinchos - Provincia de Santa Fe, carril sentido descendente – captura en escape o efluente.-

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 93, Km 62,9 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD , Modelo: ENFORCER -A, Serie N.º 822.

- Ruta Provincial N.º 93, Km 64,7 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER -A , Serie N.º 823.

ARTICULO 3º: El periodo de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La locali-

dad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Los Quirquinchos el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) En caso de detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

h) Cuando el Municipio o Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio/Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.

j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

l) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Los Quirquinchos y/o la prestataria afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0193	14.652.840 MONDINO, Ruben
E0194	23.719.777 MONTECHIARI, Ariel

E0195	18.851.580 GARCIA BERUTI Leonardo Julián
E0196	24.455.731 ESCOBAR, Fernando
E0197	14.123.747 OZUNA, Osvaldo Enrique
E0198	27.704.609 MOLINA, Julieta Andrea

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. OSVALDO RUBEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial

S/C 41139 Nov. 07 Nov. 09

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0560

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03/11/2023

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH, es directora suplente de la firma LYSE S.A.S CUIT N° 30-71651663-2;

Que la firma mencionada se encuentra suspendida en el mencionado registro por doce (12) meses mediante Resolución SCyGB N° 86/23;

Que dicha sanción se extiende sus integrantes Antonella Pescatore (DNI 40.646.619) y Noelia González (DNI 44.289.603);

Que ante tal situación, tomó intervención la Coordinación de Asesoría Letrada sugiriendo el rechazo de la inscripción como proveedora de la misma;

Que por tal motivo, no procede dar curso al trámite de inscripción de la firma unipersonal GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3 por encontrarse la titular de la misma incurso en las causales de inhabilidad para contratar previstas en el art. 141 inc a) de la Ley 12.510 y modif.;

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19 ;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41165 Nov. 07 Nov. 08

MUNICIPALIDAD de FIRMAT

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación se producirá sin más la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común. Firmat, 26 de octubre de 2

APELLIDO y NOMBRE del FALLECIDO	FECHA FALL	NICHO	NRO.	SERIE	VENCIO
01-ARDURA ELOY	20/06/1973	46	70	25/06/1998	
02-ANDREUCHI ERNESTO	19/12/1971	7	71	19/12/1997	
03-BALQUINA FERNANDO	20/02/1974	30	70	11/11/1999	
04-GALANTE PEDRO SANTIAGO	26/07/1973	26	70	01/08/1998	
05-ALVAREZ LUISA	25/12/1964	21	70	18/06/1998	
06-ACUÑA BENITA	13/02/1974	16	72	02/01/2001	
07-MOLINA PEDRO	06/04/1986	5	C-3	22/04/2001	
08-VERA OFELIA	12/12/1993	11	B-5 O	12/12/2003	
09-GODOY RODOLFO	17/03/1991	10	B-5 O	17/03/2001	
10-CORONEL CORINA	26/04/1978	36	B-3	21/04/2003	
11-CHARRY JORGE	04/06/1998	16	B-5 E	05/06/2002	
12-COLANERI, PASCUAL	06/10/1978	29	B-2	16/10/2013	
13-BRUFAL EMILIO	31/05/1966	60	60	23/01/2015	
14-FERRARO JOSEFINA	09/06/2007	5	B-5 E	10/09/2010	
15-		50	73		
16-FARIAS DOMINGO DAVID	05/04/1975	76	73	07/04/2000	
17-ANNUCCI ANTONIA	24/05/1978	80	73	31/03/2000	
18-PALMUCCI, GABRIEL	10/07/1982	16	A-1	12/07/1997	
19-FIGUEREDO RAMON	25/11/1993	71	B-1	23/03/2004	
20-MARTIN ANTONIO	14/10/2000	67	30	14/10/2010	
21-REAL ELIAS RAMON	10/02/1987	46	D-2	26/09/2000	
22-FERREYRA BALDOMERO	30/01/1971	6	69	16/11/2011	
23-NICOLAICZU BASILIO	12/04/1992	20	E-2 SUR	12/06/2002	
24-SEQUEIRA DAMIANA		31	"E"	06/02/1999	
25-MANSILLA EUSEBIA	19/11/1974	46	72	20/11/1999	
26-VALENZUELA RICARDO PONCIANO		41	D-2	03/09/2001	
27-RODINI NICOLAS	15/08/1936	3	D-3	18/08/1996	
28-RODRIGUEZ EUSEBIO	09/06/1978	54	C-1	07/06/2001	
29-ZULIANI JUAN CARLOS	22/06/1942	64	D-1	04/02/2001	
30-GENNAI ALBERTO	29/03/1977	36	72	29/03/2001	
31-FANTASIA JOSE Y DOMINGO	06/05/1971	89	D-1	03/05/2001	
32-HERNANDEZ PRIMOROSO	26/02/1977	60	D-1	28/02/2002	
33-HERNANDEZ AGUSTINA	20/07/1917	56	73	02/08/2008	
34-ABADIE MARIA SOFIA	17/07/1973	11	70	23/07/1998	

§ 675 509948 Nov.3 Nov. 27

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento y transcurrido el plazo legal otorgado oportunamente para tal fin, se produjo la caducidad de dichos contratos. Por tal motivo, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT procederá a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

NOMBRE Y APELLIDO	FECH. DE FALLECIDO	NICHO	SERIE	VENCIO
PAEZ PEDRO	06-08-75	26	72	08-09-00
ZALAZAR JOSE EUSTAQUIO	07-01-88	16	F-1	27-06-99
LUCERO HIGINIO LUCIO	21-04-89	59	61	26-07-14
LUCERO ADELA DE	31-08-64	35	61	08-10-19
ROMERO NARCISO	14-09-75	14	D-1	18-11-20
CUGNO EDUARDO	22-07-69	11	66	25-12-15
ARCE CLOTILDE	14-06-98	13	60	14-06-13
AGUILERA ESTEBAN	15-06-84	33	62	06-06-17
AGUILERA NICOLAS		21	F-1	09-02-98
DUMAS CARLOS ALBERTO		14	61	30-11-10
BRUNIAR ANA MARIA TAZZIOLI DE	01-07-91	33	B-2	08-08-18
BRUNIAR FELIX PEDRO	02-08-78	38	B-2	08-08-13
LUNA GREGORIA	14-02-69	21	69	29-08-18
LONGHI MARTA LUCIA	05-11-17	32	68	13-08-20
ROCHA JOSE 10-12-71		19	71	28-02-17
MERLINI LUIS EMILIO	04-06-82	30	"A"	07-06-17
ALVELO JUANA VIDAL		35	70	16-10-13
ALVELO MARTIN	03-05-74	40	70	11-11-14
VALENZUELA ADAN	14-05-91	06	B-5 E	12-08-01
TULIAN ANGEL JORGE	21-05-83	5	D-1	24-05-18
GIMENEZ FERANDO	30-12-02	8	7 NORTE	30-12-12
GIMENEZ LUCIA	25-06-95	11	7 NORTE	27-10-15
MENNA JOSE ANTONIO	25-10-81	72	8-1	28-10-11
SEQUEIRA LORENZA	24-04-02	17	D-1	24-04-17
CAPOBIANCO ERNESTO	16-04-99	41	F-1	16-04-14
LEDESMA MARTA GIORSA DE	07-04-00	51	D-2	07-04-00
HEREDIA LUIS	2-12-96	1	60	30-12-11

§ 675 509944 Nov. 3 Nov. 27

COMUNA DE ALVEAR

CONCURSO PÚBLICO
Expte. N° 7363/2019

Objeto: Concesión del bar del polideportivo Centenario. Temporada 2023/2024

Fecha de apertura: Lunes 6 de noviembre de 2023 (9:00 hs.)

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 –Alvear.

Consultas: Sec. de Hacienda, Finanzas y Contrataciones

Tel. 0341-3177627 / 3177679 / 3177731.

e-Mail: contaduria@comunadealvear.gov.ar

\$ 450 509406 Oct. 27 Nov. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN CIVIL LOS PEQUEÑOS HEREDEROS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los Sres. asociados de La Asociación Civil Los Pequeños Herederos a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que, conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebra en primera convocatoria el día 7 de Diciembre de 2023 a las 09:30 horas en la sede social sita en calle Maradona 1049 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los asociados a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera en el mismo domicilio y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con la Presidente; (2) Consideración y aprobación del balance general, estado de resultados y memoria correspondiente a los ejercicios N° 2 y N° 3 cerrados al 10.12.2021 y al 10.12.2022; (3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva durante los ejercicios económicos N° 2 y N° 3 cerrados al 10.12.2021 y 10.12.2022 respectivamente; (4) Proclamación de la única lista presentada y oficializada de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas; (5) Autorizaciones a los fines de efectuar las inscripciones registrales y publicaciones pertinentes a lo decidido en esta Asamblea. NOTA: a) Los Sres. asociados y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la asamblea, deben cursar comunicación a Asociación Civil Los Pequeños Herederos, para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. b) Los asociados pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Estatuto y la Ley. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de la Asociación Civil Los Pequeños Herederos se encontrarán en el domicilio de la asociación a disposición de los asociados, con la anticipación de ley.

\$ 350 510307 Nov. 08 Nov. 14

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 23 de noviembre del año 2023 a las 17 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma;
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023;
3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitos en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario.
4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino.
5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vi-

gilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas.

7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 500 509545 Nov. 08 Nov. 14

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA SOCIEDAD UNION Y PROGRESO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA SOCIEDAD UNIÓN Y PROGRESO", CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Diciembre del 2.023 (12/12/2.023), a las 20 horas en las instalaciones de la Sede Social ubicada en calle 9 de Julio N° 381 de esta localidad de San Fabián, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 3° Ejercicio Social cerrado el 31/08/2.023.

3) Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2.023.

4) Aprobación del padrón societario vigente.

5) Considerar el valor de la cuota social vigente.

ROSETTI, JUAN CARLOS

Presidente

ANCHICHA, MARCELO J.

Secretario

\$ 100 510174 Nov. 8

ASOCIACIÓN DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA DE ROSARIO" convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18/12/2023, a las 19.00 hs. La misma se realizará en el local de calle Santa Fe 1798 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1) Designación de dos Asociados para la firma del Acta junto al Presidente y Secretario.-

2) Considerar, la Memoria, los Estados Contables; Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2023.-

3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva saliente, por el periodo 2022 y 2023.-

4) Designación de integrantes de Comisión Directiva de conformidad al art. 31 del Estatuto, por un nuevo período, aceptada en reunión plenaria del 30/10/2023.

Dr. GUILLERMO A. DIEZ

Presidente

Dr. CRISTIAN R. KUTCHEN

Secretario

NOTA: Se recuerda a los Señores Asociados lo que establece el Artículo 21 de los Estatutos: "Las asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados titulares con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria".

\$ 100 510012 Nov. 8 Nov. 9

NÁUTICO FRAY LUIS BELTRAN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Náutico de Fray Luis Beltrán convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 22 de Noviembre de 2023 a las 20:00 horas en la sede de calle Paraná y el Río, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del acta juntamente con el Presidente y el Secretario;
- 2) Examen y aprobación de los estados contables y memoria del ejercicio fenecidos el 30/04/2021, 30/04/2022 y 30/04/2023; 3) Renovación de autoridades conforme a lo establecido en el Estatuto (Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular N° 3, Vocal Titular N° 4 y Suplentes, y Sindico Titular Y Sindico Suplente), por el plazo de dos años; 4) Renovación de autoridades conforme a lo establecido en el Estatuto (Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular N° 1, Vocal Titular N° 2), por el plazo de un año.

GUSTAVO FABIÁN LOPEZ,
Presidente
ADRIANO IGNACIO MORIN
Secretario.

\$ 50 510069 Nov. 8

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad a celebrarse ambas en simultáneo el día 24 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria en la sede social de Alvarez Thomas 2750 Unidad D09 de la ciudad de Rosario, publicándose los correspondientes edictos de ley, a efectos de considerar y votar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación contable indicada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado al 31 de enero de 2023;
- 4) Dispensa de incluir en la memoria del ejercicio, la información adicional establecida en la Resolución General N° 4/2009 de la I.G.J.;
- 5) Consideración del Resultado del ejercicio y distribución de utilidades;
- 6) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023.
- 7) Determinación de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023;
- 8) Determinación del número de directores y su elección.
- 9) Prórroga de la vigencia de la sociedad. Redacción del artículo segundo del Contrato Social.
- 10) Designación de las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo por falta del quórum exigido por ley, se establece la segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera y con el mismo orden del día.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550. Rosario, octubre de 2023.
\$ 500 510095 Nov. 8 Nov. 14

JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CÍA LTDA. S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por la presente se convoca a los señores accionistas de JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CÍA LTDA. S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Diciembre del 2023, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria si en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar, en la sede social de calle Córdoba 1452, 62 piso, "B" de Rosario, con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Próximo vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Necesidad de decidir la prórroga del plazo de duración. Fijación del nuevo plazo de duración.

ANIBAL HECTOR IVANCICH

Presidente

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley, conforme art.238 Ley General de Sociedades. Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas en los términos legales.

\$ 250 510059 Nov. 8 Nov. 14

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto social, la Comisión Directiva de la SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA convoca a sus afiliados a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social de calle SANTA FE N° 1798 de esta ciudad (CIRCULO MEDICO), el día 28 de noviembre de 2023, a las 18:00 hs. en primera convocatoria con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Declaración de validez de la Asamblea.
- 2) Elección de dos asociados para refrendar el Acta.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance por el ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2023 y lectura informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto de la cuentas del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.
- 4) Exposición relato anual 2023.
- 5) Elección de tema para el relato anual 2024.
- 6) Consideración y resolución de la formación de una persona jurídica a los fines de: a) representar a sus asociados en la concertación y suscripción de convenios o contratos de prestación de servicios médicos con entes oficiales, obras sociales, entidades gremiales, mutualidades, cámaras empresarias, entidades de asistencia médica prepaga, gerencadoras, financiadoras y/u otra entidad que intervenga en la prestación de servicios de salud y; b) gestionar por cuenta y orden de sus asociados del cobro de las prestaciones realizadas en el ejercicio de la especialidad o cualquier otra gestión relacionada con su actividad y solicitada por ellos, también las relacionadas con los convenios y contratos concertados con los entes citados supra en cumplimiento del mandato de sus asociados.
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- 8) Designación de una persona o varias personas para que gestionen y tramiten la formación de la persona jurídica cuya creación se evalúa en el punto 6) del presente orden del día.

A tal efecto se transcriben las previsiones legales y estatutarias vigentes.

GABRIEL BERCOVICH

Presidente

ROBERTO GORDON

Secretario

NOTA: —Art. 40 del Estatuto Social vigente: Las Asambleas se celebrarán válidamente y sesionarán, inclusive, en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, soja flora después de la fijada como primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate"

Art. 41 del Estatuto Social vigente: Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar por asuntos relacionados con su gestión. Una vez iniciado el acto, no podrán ingresar asociados distintos a los que firmaron oportunamente el libro de registro de asistencia a la asamblea.

\$ 300 510048 Nov. 8 Nov. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVA CENTRO GALLEGO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° del Estatuto Social, y conforme lo resuelto en la reunión del Consejo Directivo de fecha 14 de septiembre de 2023, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el día jueves 7 de diciembre de 2023, a las 20:00 hs en la sede social del Centro Gallego, sita en calle Buenos Aires N° 1137, de la ciudad

dad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria General, el Acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día viernes 27 de enero de 2023.
- 3) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y la correspondiente Memoria presentada por el Órgano Directivo y el informe de la Junta Fiscalizadora, por el período del 67° Ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 2023
- 4) Consideración del monto a establecer en concepto de cuota societaria, según el Art. 19°, inciso 1 del Estatuto Social.

LEANDRO NICOLAS BARBA

Presidente

GRACIELA FELISA GONZALEZ

Secretaria

NOTA: Artículo 37°) El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con el derecho a voto.

En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar, válidamente, treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 50 510020 Nov. 8

ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVA CENTRO GALLEGO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Estatuto Social, y conforme lo resuelto en la reunión del Consejo Directivo de fecha 14 de septiembre de 2023, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el día jueves 07 de diciembre de 2023, a las 18:30 horas, en la Sede Social del Centro Gallego, sita en calle Buenos Aires N° 1137, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria General, el acta respectiva.
- 2) Autorización de venta del Predio del Recreo Social, sito en la calle Maestro Massa 525 (dos terrenos) y Francisco Miranda 4267 (un terreno) de la ciudad de Rosario, conforme requerimiento del Art.35 del Estatuto Social.

LEANDRO NICOLÁS BARBA

Presidente

GRACIELA FELISA GONZÁLEZ

Secretaria

\$ 50 510021 Nov. 8

VITAL´IN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Vital´In S.A., CUIT Nro. 30-71593099-0, a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 17 de Noviembre de 2023 a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente, en el domicilio sito en calle Mendoza 2259 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Sobre hechos preocupantes y presentaciones de denuncias.
- 2) Considerar y resolver la obtención de liquidez para abonar la deuda existente con el CPN de la empresa, Aníbal Farabello Nazer en concepto de abono mensual y balances 2021 y 2022.
- 3) Considerar y resolver la retribución anual del Director.
- 4) Considerar la necesidad de realizar una auditoría contable.
- 5) Considerar el estado del contrato de suministro celebrado con la Cooperativa de Trabajo Forlin Unidos Limitada y su continuidad. Decidir acciones y otorgar poderes para el cobro de la deuda que la Cooperativa mantiene con la sociedad.

\$ 250 510157 Nov. 8 Nov. 14

ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO MATIENZO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Resoluciones del INAES y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club

Atlético Matienzo, Matrícula Nacional INAES N° 1 875 SF, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1 de Diciembre de 2023, en el domicilio de Calle Simón de Iriondo N° 480 de la Localidad de Romang, Provincia de Santa Fe, a las 19 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
- 2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar el Acta junto al Secretario y Presidente de la Entidad.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor del Ejercicio cerrado el 30-06-2020. ROMANG, Provincia de Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

WALTER EDGARDO PUCCIARELLO

Presidente

JAVIER ANTONIO FACCIOLI

Secretario

\$ 100 510013 Nov. 8

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MANUEL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad al Estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Club Social y Deportivo San Manuel, convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 24 de noviembre de 2023, a partir de la hora 20:00 en las instalaciones de nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
- 3) Designación de una comisión escrutadora para recibir los votos y practicar el escrutinio correspondiente.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Estado de Recursos y gastos, demás cuadros anexos en Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; 2019; 2020; 2021 y 2022, e Informe del Síndico.
- 5) Tratamiento de la cuota societaria no percibida y determinación del monto.

6) Elección de miembros para la renovación de la comisión directiva y sindicatura.

Sin otro particular, quedamos al aguardo de vuestra presencia y los saludamos con el mayor respeto y cordialidad.

Muy atte.

GUSTAVO SPERANZA

Presidente

FRANCISCO NAVARRO

Secretario

\$ 100 510016 Nov. 8

ASOCIACION RECONQUISTENSE DE BASQUETBOL

CONVOCA

Conforme la Resolución N° 201 de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe que dispuso la Normalización de la entidad "ASOCIACION RECONQUISTENSE DE BASQUETBOL" se convoca a todos los interesados al reempadronamiento obligatorio desde el día 17 de noviembre 2023 hasta el día 26 de diciembre de 2023 inclusive, los días lunes miércoles y viernes de 16 a 18 hs. en la sede de la Asociación sito en calle 13 n° 492 Avellaneda (SF), cuota de ingreso \$ 200.000 y cuota mensual \$ 20.000. Fdo. Marcelo Virili. Normalizador.

\$ 100 510014 Nov. 8

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL ATLETIC CLUB MONTES DE OCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: En cumplimiento con el Artículo 19 del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023, a las 19:30 horas en la Secretaría del Atlético Club Montes de Oca, sita en calle Córdoba N° 662 de Montes de Oca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asam-

blea conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Institución.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 33 finalizado el 30/09/2023. Aprobación de la gestión realizada por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.-

3) Renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.

4) Determinación del monto y periodicidad de las cuotas sociales.

5) Aprobación de subsidios otorgados durante el Ejercicio N° 33.

JORGE DAVID TOIA

Presidente

PATRICIA ANDREA GABELLO

Secretaria

NOTA: DE NUESTROS ESTATUTOS: Art. 37: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 o en los casos que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en el orden del día.

\$ 107 510049 Nov. 8

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1 (Ley 10.946), a realizarse en la sede de la calle San Martín N° 1748 -1° Piso Santa Fe el día 24 de noviembre de 2023 a las 15,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta de Asamblea

2) Lectura Acta correspondiente a la Asamblea anterior

3) Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio N° 30 cerrado el 31 de Julio.

NOTA: Se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto, que la Asamblea estará integrada por los miembros del Directorio de Distrito y los matriculados habilitados con matrícula vigente y que no adeudaren derecho de matriculación y/o inscripción anual.-

\$ 200 510097 Nov. 8 Nov. 10

CONOSUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A. con domicilio en Ruta Nacional N° 11, Km 438,5 de la localidad de Desvío Arjón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de Noviembre de 2023, a las 16 horas en su domicilio social para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificar el aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria Nro. 38 del 27/04/2012 que dispuso la elevación del capital social de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000) a Pesos Seis Millones (\$6.000.000) mediante la emisión de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción y valor nominal Pesos Uno (\$) por acción. Asimismo se ratifica lo dispuesto en cuanto a la reforma del artículo 4to. del Estatuto Social adecuándolo a la Resolución de este aumento de capital. Esta ratificación obedece a un requerimiento del Registro Público de Comercio para formalizar el registro pertinente.

3) Ratificar el aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria Nro. 45 del 28/04/2017 que dispuso la elevación del capital social de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) a Pesos Ocho Millones (\$8.000.000) mediante la emisión de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción y valor nominal Pesos Uno (\$) por acción. Asimismo se ratifica lo dispuesto en cuanto a la reforma del artículo 4to. del Estatuto Social adecuándolo a la Resolución de este aumento de capital. Esta ratificación obedece a un requerimiento del Registro Público de Comercio para formalizar el registro pertinente.

DESVIÓ ARIJÓN, Octubre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 243 de la citada ley (Quorum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria) se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 17 horas.

\$ 600 510068 Nov. 8 Nov. 14

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA CO.E.VI.CAL.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40°, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47° de la Ley N° 20337- Régimen Legal de Cooperativas, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Noviembre de 2023 a las 19,00 horas en el local del Club Argentino de Servicios, sito en calle 59 y 62 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.

2) Tratamiento de los reglamentos de los siguientes servicios: Servicio de Energía

Servicio de Internet por fibra óptica y antena

Servicio Sociales

JORGE OSCAR PAGANI

Presidente

NORMA GLADIS FERREYRA

Secretaria

NOTA: LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 490: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 45 510160 Nov. 8

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA CO.E.VI.CAL.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40°, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47° de la Ley N° 20337 - Régimen Legal de Cooperativas, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Noviembre de 2023 a las 19,00 horas, en el local del Club Argentino de Servicios, sito en calle 59 y 62 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y CUADROS ANEXOS, INFORME DEL SÍNDICO Y AUDITOR Y PROYECTO DE DISTRIBUCION, correspondiente Septuagésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2023.

3) Designación de la Comisión de Credenciales y Escrutinio.

4) Renovación de autoridades

* Elección de cinco (5) miembros Titulares en reemplazo de los Señores: PAGANI, Jorge Oscar; ZEBALLOS, Oscar Daniel; NOCA, Victorio Silvino; FORTE, Benjamín, SOLA, Nicolás.

* Elección de tres (3) miembros suplentes, en reemplazo de los Señores: SYLVESTER Marcos, VIDAL Lorena, DOFFI Carlos.

* Elección de un Síndico Titular y uno Suplente en reemplazo de los Señores: CARRIZO Carlos O y JANER Leandro A.

JORGE OSCAR PAGANI

Presidente

NORMA GLADIS FERREYRA

Secretaria

NOTA: LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 49°: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 490: Se realizarán válidamente,

mente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.
\$ 45 510146 Nov. 8

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2023 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el Establecimiento rural sito en el Distrito Soledad del Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial y documentos anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023; 2) Informe del Síndico; 3) Retribución del Socio Comanditado y del Síndico; 4) Distribución del resultado del ejercicio y análisis del posible reparto de la caja excedentaria de la sociedad; 5) Designación de un síndico titular y uno suplente por finalización de mandato; 6) Designación de los Accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Socio Comanditado. Para participar en la Asamblea los socios comanditarios deberán depositar las acciones en la sede social con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del accionista.

JUAN CRUZ OLASO LATORRE

Socio Comanditado

NOTA: Artículo 8º de los Estatutos Sociales.- Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

\$ 600 510073 Nov. 07 Nov. 13

CIMEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Por disposición del Directorio del CIMEN S.A. se ha dispuesto citar a los señores socios de la institución, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 09 de Noviembre de 2023 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y en igual fecha a las 20.00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará con los socios que se encuentren presentes.

A tal efecto deberán concurrir a la sede de la sociedad sita en calle Las Heras 3554/56 de esta Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, Inc. 1 de la Ley de Sociedades, ejercicio cerrado el día 28 de Febrero de 2023, Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Contador Público Nacional.

2. Tratamiento de venta total o parcial de acciones de CIMEN SA

3. Designación de dos (2) accionistas, para que conjuntamente con el Presidente suscriban el acta respectiva.

Santa Fe, 25 de Octubre de 2023.-

\$ 250 509529 Nov. 07 Nov. 13

EL ARROYITO S.A. RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1º Y 2º convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1 de Diciembre de 2023, a las 09.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10.00 horas, que tendrá lugar en nuestra sede social sita en calle Lavalle N° 327 de la ciu-

dad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.

2º) Consideración de la fijación de la sede social y modificación de la cláusula primera del Estatuto Social.

3º) Consideración prórroga del contrato social y modificación de la cláusula segunda del Estatuto Social.

4º) Consideración aumento de capital y modificación de la cláusula cuarta del Estatuto Social.

5º) Consideración extensión del plazo de duración en el cargo de las autoridades al máximo legal establecido y modificación de la cláusula novena del Estatuto Social.

6º) Adecuación del estatuto a la normativa legal vigente y modificación de las cláusulas tercera, décima, décima primera, décima tercera y décima quinta.

7º) Redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social.

8º) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 2.022 y finalizado el 31 de octubre de 2.023.

9º) Fijación del N° de directores según lo establecido en el Art. 9º del estatuto social. Elección de los mismos por el período estatutario de tres (3) ejercicios económicos.

10º) Autorización para gestionar la modificación del estatuto y la inscripción de la designación de autoridades ante Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.

EL DIRECTORIO
Enrique Picco
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 510248 Nov. 06 Nov. 10

ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados en derecho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2023 a las 19:30 hs. en sede social de calle Cervantes 54 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación Acta Anterior.

2. Nombramiento de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 18 finalizado el 31 da julio de 2023.

4. Consideración de la Gestión Institucional hasta el periodo finalizado el 31 de julio de 2023.

5. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Rafaela, 18 de octubre de 2023.

\$ 150 509880 Nov. 3 Nov. 9

TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "TRANSATLÁNTICA S.A. BURSATIL" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2023, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 15:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Transatlántica S.A. Bursátil sita en calle Mitre N° 885 de la ciudad de Rosario, pudiendo optar los accionistas participar a través de medios de transmisión simultánea de imágenes, sonidos y palabras conforme normativa vigente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta de la misma.-

II.- Consideración y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

III.- Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, si correspondiere.

IV.- Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artí-

culo 261 de la ley 19.550 sobre remuneración de Directores. -

V.- Consideración y aprobación de la propuesta de servicios profesionales del Estudio Lisicki Litvin Asociados para tareas de Auditoría Externa hasta el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio 2024.

VI.- Elección de Sindico Titular y Suplente por el periodo de un ejercicio.
\$ 250 509863 Nov. 3 Nov. 9

LAS ALMENAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 28 de noviembre de 2023 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Análisis del presupuesto presentado por Ingeniería y Agrimensura del Ingeniero Néstor Angel Milesi para el estudio de viabilidad para:

- 1) proyecto ejecutivo de Agua Potable.
- 2) Proyecto ejecutivo Red de Cloacas con planta de tratamiento local.

ANGEL VALENTE
Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto Social: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la L.G.S. n° 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera. Artículo 14 del Estatuto Social: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades n° 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto"
\$ 1250 510142 Nov. 03 Nov. 09

FIDEICOMISO LOTE VILLA DON CARLOS

JUNTA DE FIDUCIANTES
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los Señores Fiduciantes - Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Junta de Fiduciantes en primera convocatoria el día 21 de Noviembre de 2023 a las 19:00 hs. y el mismo día a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón de Fiestas "Morena" sito en calle Presidente Perón N° 2075 de la Ciudad de Villa Constitución (C.P. 2919), Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes;
2. Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea;
3. Consideración del informe del estado de avance de obra del Loteo;
4. Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario por el período comprendido entre Enero 2023 y Noviembre 2023;
5. Consideración de la prórroga del plazo de duración del Contrato de Fideicomiso "Loteo Villa Don Carlos" de fecha 22 de diciembre de 2018.

Nota:

a. Para concurrir a la Junta de Fiduciantes los Sres. Fiduciantes - Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad; y, original o copia certificada de la Escritura de Adhesión y/o de Cesión de Derechos Fiduciantes que acredite en forma fehaciente su calidad de Fiduciario para ser exhibido.

b. En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o entidad bancaria autorizada), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.

c. En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación a un mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.

\$ 500 510139 Nov. 03 Nov. 09

CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria

y 18 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Causas del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.-
- 2°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.-
- 3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.-
- 5°) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-
- 6°) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.- Gálvez, Noviembre de 2023.-

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 2800 510125 Nov. 03 Nov. 09

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ Mat.SF 23, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2023 a las 19,30 horas, en el local de la entidad sito en Avda. Santa Fe N° 784 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2.023.
3. Consideración de la cuota societaria.
4. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Estatuto.

Díaz, 23 de Octubre de 2023.-

MARTIN GUILLERMO
Presidente

CARREIRA ALFREDO
Secretario

ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 570 510041 Nov. 02 Nov. 10

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 5/2023 con el objeto de concretar la venta del Lote 2 de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)
 2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
 3. Consultas: Desde el día 19/10/23 hasta el 30/10/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.
 4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 01/11/23
 5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 01/11/2023.
- Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como

LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gov.ar.

Luis Palacios, 19/10/2023.

\$ 500 509588 Oct. 31 Nov. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SAN PABLO AGROPECUARIA S.R.L.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SAN PABLO AGROPECUARIA S.R.L. s/Constitución de sociedad por subsanación de San Pablo Sociedad de la Sección IV LGS – Sociedad Simple (Expte. N° 2206, Año 2023), de trámite ante el Registro Público, se hace saber que: Se ha resuelto la constitución, por regularización, de SAN PABLO SOCIEDAD DE LA SECCION IV LGS – SOCIEDAD SIMPLE, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, como sigue:

Denominación de la sociedad: SAN PABLO AGROPECUARIA S.R.L.

Fecha del contrato social: 11 de Octubre de 2023.

Socios: RAMATI, Juan Miguel, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 24 de Abril de 1989, DNI n° 34.394.360, empresario, CUIT n° 20-34394360-2, domiciliado en Castelli 2690 de Esperanza; y RAMATI, Santiago, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 5 de Junio de 1984, DNI n° 30.554.525, empresario, CUIT 20-30554525-3, domiciliado en Castelli 1114 de Esperanza.

Plazo de duración: Será de 90 años desde su inscripción en el Registro Público.

Domicilio: Castelli 2690, Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país: a) Producción de leche bovina (Tambo). b) Cultivo de soja, maíz, cereales y oleaginosas. c) Practicar crianzas, recría e invernada de cualquier tipo. d) La realización de toda otra actividad agropecuaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El Capital Social es de cincuenta millones de Pesos (\$ 50.000.000,00), representado por cinco millones de cuotas de valor nominal diez Pesos (\$ 10) cada una, correspondiéndole a los socios de la siguiente manera: al Señor Juan Miguel Ramati, dos millones quinientas mil cuotas por un valor representativo de veinticinco millones de Pesos (\$ 25.000.000,00) y al señor Santiago Ramati dos millones quinientas mil cuotas por un valor representativo de veinticinco millones de Pesos (\$ 25.000.000,00).

Administración: La Dirección, administración y representación estará a cargo de una gerencia plural, integrada por dos (2) gerentes, que durarán en sus funciones indefinidamente. Se designan en tal carácter a los señores Juan Miguel Ramati y Santiago Ramati, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social, para todos los actos que hagan a la administración de la sociedad.

Cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse los documentos contables ajustados a las normas legales vigentes.

Disolución: La sociedad puede disolverse anticipadamente por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. En caso de disolución, la liquidación se realizará por los socios gerentes o por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría.

Fecha del instrumento: 11 de Octubre de 2023.

Santa Fe, Octubre 28 de 2023.

\$ 150 509833 Nov. 08

INTEGRAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSFORMACION EN S.A.

En cumplimiento del art. 77 inciso 4 de la Ley 19.550 se hace saber por un día que por resolución social plasmada en acta de reunión de Socios N° 22 de fecha 02 de octubre de 2023, la sociedad INTEGRAL SERVICIOS S.R.L., en resolución unánime de la totalidad de sus socios, resolvió aprobar la transformación de la sociedad que gira en el comercio como INTEGRAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en INTEGRAL SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se convierte en continuadora de todas las actividades desarrolladas por la firma hasta el momento.

Los socios deciden por unanimidad no sustituir el elenco de los socios, no existiendo socios que se retiren o incorporen.

Duración: 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos. e) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. f) Prestación de servicios de pulverización terrestre y/o aérea, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección fardos y rollos de pasturas, alquiler de herramientas. g) Inversora: La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios; la administración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo percibir sus frutos; la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad. Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc. 4 de la ley 19.550 y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe N° 13154. h) Constructora: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado.

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

Fecha de cierre del ejercicio 30 de junio de cada año.

Primer Directorio: PRESIDENTE: Hugo Fernando ALQUATI, DNI 17.395.832, CUIT 20-17395832-4. DIRECTORA SUPLENTE: Gabriela Mónica GARETTO, DNI 18.198.386, CUIT 27-18198386-3. Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Domicilio social: Colón 437, de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina.

\$ 150 510351 Nov. 08

GAPESA S. A.

ESCISION Y MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL

GARMAQ S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Gapesa S.A. S/ Escisión y Constitución de Garmaq S.A.S.", CUIJ 21-05212464-3, Año 2023, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28/06/2023 Gapesa Sociedad Anónima ha resuelto lo siguiente:

1) Gapesa S.A. escinde parte de su patrimonio con el objetivo de constituir una nueva sociedad: GARMAQ S.A.S.

Socio: JAVIER ESTEBAN GARNERO, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 30/11/1979, productor agropecuario, DNI N° 27.774.418, CUIT 20-27744418-7, apellido materno ROSTAGNO, domiciliado en Italia N° 449 de El Trebol, Departamento San Martín

Fecha instrumento constitución: 28 de Junio de 2023.-

Denominación: GARMAQ S.A.S.

Domicilio Legal: Italia N° 449 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.-

Objeto Social: Tiene por objeto: a) Producción Agropecuaria: La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, destinados a la agricultura, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales, cereales y forrajeras; y b) Prestación de Servicios Agropecuarios: La prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, rotulación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosecha de todo tipo, fletes, enfiado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. Las actividades indicadas se implementarán incorporando personal idóneo, y/o profesionales en las distintas materias.

Duración: Noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público

Capital: UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representado por MIL (1000) acciones, de pesos: MIL (\$1.000,00) de valor nominal, cada una.-

Administración y Fiscalización: Son designados Administrador Titular: JAVIER ESTEBAN GARNERO, y como Administrador Suplente: SEBASTIAN CARLOS GARNERO, argentino, soltero, nacido el 11/11/1977, productor agropecuario, DNI N° 25.990.982, CUIT 20-25990982-2, apellido materno ROSTAGNO, domiciliado en Candiotti N° 578 de El Trebol, Departamento San Martín, Santa Fe. Se prescinde de la Sindicatura

Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular.-

Fecha cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.-

Fiscalización: A cargo de los accionistas.-

2) Como consecuencia de la escisión parcial de Gapesa S.A., los socios aprueban la reducción de su Capital Social actual de \$ 150.000,00 a la suma de \$ 75.000,00 y en el mismo acto resuelven aumentar dicho capital de \$ 75.000,00 a la suma de \$ 800.000,00, mediante la afectación del Ajuste de Capital según el Estado de Evolución del Patrimonio Neto del Balance Especial de Escisión al 31 de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 625.000,00, y el aporte en efectivo de \$ 100.000,00 de la accionista que se incorpora. En razón de la reforma aprobada,

queda modificada la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, siendo su nueva redacción la siguiente: "CAPITAL – Artículo Cuarto: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), representado por Ochocientos (800.-) acciones ordinarias de Un Mil Pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artº 188 de la Ley Nº 19.550". Asimismo se decide mantener la conformación actual del Directorio, que se encuentra integrado por: Presidente del Directorio: Rodolfo Juan Petrochi, D.N.I. Nº 26.006.518, domiciliado calle Juan F. Seguí Nº 1.251 de El Trebol, Departamento San Martín, Santa Fe; y como Director Suplente: Javier Estaban Garnero, DNI Nº 27.774.418, domiciliado en Italia Nº 449 de El Trebol, Departamento San Martín, Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-
Santa Fe, 03 de Noviembre de 2023 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretario Registro Público.
\$ 1600 510310 Nov. 08

MICHELOUD HNOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ª Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: MICHELOUD HNOS S.R.L. s/ DESIGNACION SOCIO GERENTE – NUEVO TEXTO ORDENADO - MODIFICACIÓN CONTRATO, CUIJ 21-05794561-0 Expte. Nro. 509/2023, según lo dispuesto en resolución de fecha 6 de Noviembre de 2023, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:
Fecha del instrumento: 15 de Diciembre del 2022.

Es necesario designar un nuevo socio gerente que cumpla con las funciones de Administración, Dirección y Representación. Por unanimidad se decide que estará a cargo de Silvia Marisa Micheloud, DNI 27.066.380, CUIL 27-27066380-5, nacida el 5 de Marzo de 1979, argentina, soltera, peluquera con domicilio en calle Mitre 976 de la localidad de Santa Isabel, quien ejercerá en su carácter de "socio gerente". A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", precedida de la denominación social. Por esto es NECESARIO modificar la cláusula SEXTA del contrato social que quedará redactado de la siguiente manera:
Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de SILVIA MARISA MICHELOUD, quien la ejercerá en su carácter de socio – gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio-gerente o "Gerente" precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art 943 y 375 del Código Civil y Comercial conforme Ley No 26.994 (ant. 782 y 1881 del Código Civil) y decreto 5965/63, art. 9º, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Además, en relación a la cláusula TERCERA, se aclara dado que la última inscripción en el Registro Público de Comercio fue de la reconducción del 18/12/2017, la duración de 20 (veinte) años se cuenta desde ahí. Por ende, se modifica la redacción para que no figure la palabra PRESENTE. Quedando redactada de la siguiente manera:

Tercera: Duración: El término de duración será de veinte (20) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

A continuación, y a los efectos que correspondan se procede a la redacción definitiva del NUEVO TEXTO ORDENADO:
CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones en especial:

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "MICHELOUD HNOS S.R.L."

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Mitre Nº 976 de la localidad de Santa Isabel, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país.

Tercera: Duración: El término de duración será de veinte (20) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Objeto y Capital

Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la actividad de transporte general de cargas por automotor de cualquier tipo de cereales, semillas, fertilizantes, y plaguicidas; y en general toda otra actividad similar o conexas con las mencionadas precedentemente, mediante la actividad directa de la Sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas de Pesos diez (\$10) cada una que los socios poseen de la siguiente manera: el Sr. VÍCTOR HUGO MICHELOUD posee la cantidad de Siete mil quinientas (7.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000); y la Sra. NORMA BEATRIZ MICHELOUD posee la cantidad de Siete mil quinientas (7.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000); y la Sra. AURORA NOEMI MICHELOUD posee la cantidad de Siete mil quinientas (7.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000); y la Sra. SILVIA MARISA MICHELOUD posee la cantidad de Siete mil quinientas (7.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000).

CAPITULO III

Administración y Fiscalización

Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de SILVIA MARISA MICHELOUD, quien la ejercerá en su carácter de socio – gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio-gerente o "Gerente" precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art 943 y 375 del Código Civil y Comercial conforme Ley No 26.994 (ant. 782 y 1881 del Código Civil) y decreto 5965/63, art. 9º, con la única excep-

ción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Séptima: Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de actas de la sociedad, y firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios o los gerentes. La convocatoria se hará por medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.

CAPITULO IV

Balances y distribución de utilidades

Octava: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio al día 31 de mayo de cada año; fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio del gerente se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevisibles o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del Art.70 de la ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el Art.71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Art 71 de la ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

CAPITULO V

Cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad

Novena: Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el Art.152.

Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus socios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus socios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago.

A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.

Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera,

no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

Décima: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, insania, ausencia con presunción de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar: a) por continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representante, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el apartado B), el importe resultante se abonará a los herederos o sucesores en 18 (dieciocho) cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las 17 (diecisiete) restantes iguales a la primera, una cada mes, el última día hábil respectivo, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.

La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento de representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación. Prohibiciones a los socios

Undécima: Disolución u Liquidación: la sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan

nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los arts. 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

Duodécima: Prohibiciones de los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios

intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la

misma. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en trasgresión a esta cláusula

se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas serán de cuenta exclusiva del socio interviniente. Salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada

Decimotercera: Diferencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.

Bajo las trece cláusulas que anteceden, previa lectura de los mismos, los socios ratifican el presente contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fin y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, y firman el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

El 30/10/2023 en acta de reunión de socios, Andrea Lujan Romero CUIT 23206162694, quien fuera la esposa y representante del socio restante Victor Hugo Micheloud, fallecido el 26/12/2022 quien exhibe el Nombramiento del 12/01/2023 del "Juzgado en lo Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de FERIA" del Poder Judicial y su aceptación del cargo de administradora de la sucesión de fecha 13/01/2023, está de acuerdo con la designación y las modificaciones aprobadas en la reunión de socios del 15/12/2022.

\$ 800 510387 Nov. 08

A.R.L.E.M S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber que el señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en Expte - CUIJ 21-05396175-1 ha ordenado la publicación de la designación de autoridades de A.R.L.E.M S.A., CUIT 30-71207339-6, sociedad con domicilio social en Congreso 1834 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR -PRESIDENTE: GRILLO, Liliána Esilda; DNI 17.395.427, CUIT 27-17395427-7, argentina, con domicilio en Congreso 1834 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, casada, de profesión productora agropecuaria. DIRECTOR TITULAR: ASTESANA, Rubén Oscar; DNI 13.366.946, CUIT 23-13366946-9, argentino, con domicilio en calle Congreso 1834 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, casado, de profesión productor agropecuario. DIRECTOR SUPLENTE: ASTESANA, Emiliano Rubén; DNI 32.703.328, CUIT 20-32703328-argentino, con domicilio en Triunvirato 56 de la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo.

\$ 45 510057 Nov. 8

ALBERTO J. OLIVERO e HIJOS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

El que suscribe Dr CP Humberto A. KISIC, en el carácter de profesional patrocinante de "ALBERTO J. OLIVERO e HIJOS S.A.", con sede social en calle Roldán 1810 de Armstrong, Santa Fe; inscrita en el Registro Público de Rosario en "Estatutos", al Tomo: 102, Folio: 4858 y N°: 788, el 123 de julio de 2021; la siguiente publicación:

Fecha de Instrumentación: 16 de junio de 2023.

Accionistas: ALBERTO JOSE OLIVERO, nacido el 27 de mayo de 1955, de 68 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Rosa Ana BERTELLO, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle 14 de Diciembre 1955, de esta ciudad de Armstrong, D.N.I. N° 11.603.235, CUIT 20-11.603.235-0; ROSA ANA BERTELLO, nacida el 6 de junio de 1960, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con Alberto José OLIVERO, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle 14 de Diciembre 1955 de esta ciudad de Armstrong, D.N.I. N° 13.781.379, CUIT 27-13781379-9, D.N.I. N° 13.781.379, CUIT 27-13781379-9, SEBASTIAN OLIVERO, nacido el 17 de setiembre de 1983, de 39 años de edad, de estado civil soltero, argentino, domiciliado en calle 14 de Diciembre 1955, de esta ciudad de Armstrong, D.N.I. N° 30.270.432, CUIT: 20-30.270.432-6; PABLO OLIVERO, nacido el 26 de marzo de 1987, de 36 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 14 de Diciembre 1955, de esta ciudad de Armstrong, D.N.I. N° 32.476.643, CUIT: 20-32.476.643-0 y MAURICIO OLIVERO, nacido el 23 de marzo de 1991, de 32 años de edad, de estado civil soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 14 de Diciembre 1955, de esta ciudad de Armstrong, D.N.I. N° 35.644.239, CUIT: 20-35.644.239-9

Razón Social: "ALBERTO J. OLIVERO e HIJOS LA." continuadora de "GARCIA & OLIVERO LA.", inscrita en el Registro Público de Rosario en: "Estatutos", Tomo: 99, Folio: 3787, N° 716 con fecha 06 de agosto de 2018 y en "Estatutos", al Tomo: 102, Folio: 4858 y N°: 788, el 123 de julio de 2021

Domicilio legal y sede social: Bv. Roldán 1810, ARMSTRONG, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.

Capital Social Inicial y Aumento: \$ 2.600.000 00 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal \$ 100.000,00 cada, con de-

recho a 5 votos. La suma de \$ 9.300.000,00 y hasta alcanzar la suma de \$

11.900.000,00 por capitalización de Resultados No Asignados según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 del 16 de junio de 2023.

\$ 100 510074 Nov. 8

ACEROS SIDEV S.A.S.

CONTRATO

1) Instrumento: Constitución de Sociedad.

2) Fecha del instrumento: 09/06/2023.

3) Socio Titular: DEBORA VIRGILI, D.N.I. N° 34.861.113, CUIT: 27-34861113-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 08/04/1990, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle 20 N° 904 de la localidad de Godeken, de la provincia a de Santa Fe, de apellido materno Bevione.

Administradora Suplente: DAIANA VIRGILI, D.N.I. NL> 37.409.253, CUIT: 27-374092532, de profesión Ingeniera Agrónoma; estado civil soltera; Argentina; nacida el 26/03/1993, con domicilio en calle 20 N°904 de la localidad de Godeken, de la provincia a de Santa Fe, de apellido materno Bevione.

4) Denominación: "ACEROS SIDEV S.A.S."

5) Domicilio legal: Córdoba 641, Torre 1 Piso 2, de Rosario, Provincia de Santa Fe.

6) Objeto social: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Compra, Venta y comercialización en general de fierros y sus productos derivados al por mayor y menor.

7) Plazo de duración: CINCO (05) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

8) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).

9) Organos de administración y fiscalización. Organización de la Representación: La dirección, administración y representación estará a cargo del Socio Titular DEBORA VIRGILI, D.N.I. N° 34.861.113, CUIT 27-34861113-0, de profesión comerciante; estado civil soltera; Argentina; nacida el 08/04/1990, con domicilio en calle 20 N° 904 de la localidad de Godeken, de la provincia de Santa Fe, de apellido materno Bevione.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de Abril de cada año.

\$ 100 510050 Nov. 8

AROMAX S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2023, se resolvió por unanimidad y sin observaciones, que el nuevo directorio queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Horacio Claudio Roberto López, D.N.I.: 12.730.553; Directora Suplente: Lilian Debay, D.N.I.: 11.272.755.

\$ 50 510037 Nov. 8

ACEROS COCO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES.

Por disposición del Registro Público de Rosario se hace saber que en fecha 25 días del mes de septiembre de 2023, los socios de "ACEROS COCO SA", han resuelto la renovación del directorio atento al vencimiento del plazo anterior; designándose para integrar el Directorio las siguientes personas: Presidente: COCO, Mario, italiano, de apellido materno Scuderi, casado en primeras nupcias con Juana Ana Barresi, titular del D.N.I. 93.738.914, CUIT N° 20-93738914-1, nacido el 09 de enero de 1949, empresario, domiciliado en Ruta Provincial Nro. 34s Nro. 4494, Lote 593, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente 1°: COCO, ANDREA VERONICA, argentina, nacida el 14 de agosto de 1975, de apellido materno Barresi, titular del DNI N° 24.677.331, CUIT N° 27-24677331-4, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Juan Pablo Cicero, de profesión contadora, domiciliada en Av. Fuerza Aérea 3104 de la ciudad de Funes; Vicepresidente 2°: COCO, MARIANO FABIAN, argentino, nacido el 2 de mayo de 1978, de apellido materno Barresi, titular del DNI N° 26.356.541, CUIT N° 20-26356541-0, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Nerina Elena Peirone, de profesión comerciante, domiciliado en calle Oroño 34 de la ciudad de Rosario, Vicepresidente 3°: COCO, FLAVIA ESTEFANIA, argentina, nacida el 21 de abril de 1986, de apellido materno Barresi, titular del DNI N° 32.218.363, CUIT N° 27-32218363-7, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Guillermo Cicero, de profesión comerciante, domiciliada en Ruta Provincial Nro. 34s 4444, de la ciudad de Funes. Director Suplente. JUAN PABLO CICERO, nacido el 13 de septiembre de 1973, argentino, D.N.I. 23.317.766, CUIT N° 2023317766-1, casado en primeras nupcias con Andrea Verónica Coco, domiciliado en Avenida Fuerza Aérea N° 3104 Lote 114 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión Contador. Los nombrados durarán en el cargo desde la inscripción y por el periodo establecido en la cláusula décima. Los directores elegidos aceptan sus cargos y fijan sus domicilio en calle 25 de Mayo (Av. Circunvalación) 2650 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 510035 Nov. 8

ALCANTARILLA SECRETA S.R.L.

CONTRATO

Entre el Sr Fregoni Gonzalo, de apellido materno Sálvatelli, Argentino, comerciante, nacido el 26/08/1997. DNI 40.556.145, CUIT 20-40556145-0, con domicilio en Dante Alighieri 3224, de la ciudad de Ca-

silda, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; el Sr. Peralta Ignacio, de apellido materno Welker, Argentino, contador público, nacido el 28/05/1983. DNI 30.155.113. CUIT: 20-30155113-5, con domicilio en calle Alem 1957, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; el Sr. Reschini Federico, de apellido materno Mengoni, Argentino, comerciante, nacido el 19/10/1989, DNI 34.485.310, CUIT: 20-34485310-0, con domicilio en calle Casado 1984 Piso 10 Dpto D, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. Fecha de Instrumento de Constitución: 05 de octubre de 2023. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "ALCANTARILLA SECRETA SRL". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, en el país o en el extranjero a desarrollar las siguientes actividades: la explotación de todo lo concerniente a restaurant, bar, confitería, parrilla, pizzería, café, despacho de bebidas con o sin alcohol, elaboración de comidas para llevar y casa de comidas, franquicias y toda explotación de servicios gastronómicos en locales propios y/o alquilados. Como así también todo lo referente a espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de banquetes, eventos sociales, de lunch o catering; tanto en locales propios como de terceros y todas las operaciones tendientes a la consecución del objetivo social. Se prevé el servicio de entrega a domicilio denominado "delivery", y/o el servicio para llevar denominado "take away". Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 600.000.- (Pesos seiscientos mil). Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. En el acto de Constitución los Socios acordaron: 1). Designar como socios gerentes, a los socios Fregoni Gonzalo CUIT 20-40556145-0 y Reschini Federico CUIT 20-34485310-0. 2). Fijar la sede de la Sociedad en calle Jujuy 1353, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
\$ 80 510143 Nov. 8

AGROPECUARIA EL DESAFIO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expte. N° 737 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de AGROPECUARIA EL DESAFIO S.A., CUIT N° 30-71230778-8, según acta de Asamblea Ordinaria N° 15 y Acta de Directorio N° 64, ambas de fecha 21 de setiembre de 2023, los señores socios de Agropecuaria El Desafío S.A., han designado a los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios: Director Titular - Presidente: Ricardo Ángel Fassi, D.N.I. N 10.061.8441 CUIT N° 20-10061844-4; Directora Titular - Vicepresidente: Edita del Carmen Cravero, D.N.I. N° 11.535.498, CUIT N° 27-11535498-7; Director Suplente: Alfredo Fassi, D.N.I. N° 27.345.245, CUIT N° 20-27345245-2. Rafaela, 27/10/23, Dra. Marina Borsotti, secretaria.
\$ 50 510067 Nov. 8

ARE S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

De acuerdo a lo dispuesto por el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 42, de fecha 18 de octubre de 2023, los accionistas de ARE S.A., han resuelto designar los integrantes del nuevo Directorio, y determinar la distribución de cargos como sigue: TITULARES: Presidente: Marcos Andrés Audoglio, D.N.I. N°: 22.730.677 ; SUPLENTE: Lisandro Audoglio, DNI N° 29.921.665.

Los Directores se desempeñarán en sus cargos durante 3 ejercicio comerciales y fijan el domicilio especial del artículo 256 la ley 19.550 en calle 1° de Mayo N° 865 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.
\$ 45 510114 Nov. 8

ACTIVARTE CENTRO S.R.L.**CONTRATO**

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: LORENA FERNANDA MOSSELLI, argentina, D.N.I. 25.125.062, CUIT 27-25125062-1, nacida el 06 de agosto de 1.976, domiciliada en Mendoza 45, de la ciudad de Villa Constitución, de profesión empleada administrativa, soltera y CECILIA DEDOMENICI argentina, D.N.I. 32.075.608, CUIT 27-32075608-7, nacida el 10 de noviembre de 1985, domiciliada en San Martín 4414 de la ciudad de Villa Constitución, de profesión Psicóloga, casada

2. Fecha de instrumento de constitución: 18 de Octubre de dos mil veintitres.

3. Razón social: ACTIVARTE CENTRO S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: Córdoba 561 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Prestaciones básicas para personas con discapacidad. Servicio terapéutico, educativo y de rehabilitación para niños, adolescentes y adultos con discapacidades diversas desde la modalidad de Centro de Día jornada completa o reducida, con desayuno almuerzo y colación, centro educativo terapéutico en jornada completa o reducida, servicio de integración escolar y terapias de apoyo a tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Plazo de duración: DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de

inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por voluntad unánime y expresa de todos los socios.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000.- (Pesos ochocientos mil) divididos en Ochocientos (800) cuotas de mil pesos (\$ 1000.-) cada una valor nominal.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y organización de la representación legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de las socias gerentes LORENA FERNANDA MOSSELLI Y CECILIA DEDOMENICI, actuando en forma indistinta.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todas las socias.

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 60 510149 Nov. 8

CENTRO DIAGNOSTICO INTEGRAL DEL NORTE S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos caratulados: "CENTRO DIAGNOSTICO INTEGRAL DEL NORTE S.R.L. s/Modificación Objeto 21-05535516-6, se ha ordenado la siguiente publicación: Por actas de reunión de socios de fecha 11/10/23 se ha dispuesto la ampliación del objeto social quedado redactada la cláusula 4 de la siguiente forma: "CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Prestaciones medicas diagnosticas y/o terapéuticas de salud en pacientes ambulatorios, Investigación clínica docencia y capacitación, Actuar como Red de Servicios Médicos Asistenciales. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Rosario, 1/11/23.

\$ 100 510085 Nov. 8

CONTROL DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS S.A.**CONTRATO**

Conforme al Acta de renovación de cargos de Control de Componentes Electrónicos SA y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de la Ley:

Integrantes de la sociedad: Socios: social David Hernán Galasso, CUIT: 20-25328650-5, poseedor de 150 acciones totalmente integradas con derecho a un voto, Facundo Natale CUIT: 20-33847618-4 poseedor de 150 acciones totalmente integradas con derecho a un voto

Designación del nuevo directorio:

Directores Titulares: Presidente: David Hernán Galasso, argentino, domiciliado en calle Presidente Perón 487 de la ciudad de Funes, fecha de nacimiento 26/10/1976, DNI 25.328.650, cuit 20-25328650-5, de profesión comerciante.

Director Suplente: Facundo Natale, argentino, con domicilio en calle Entre Ríos 5414 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe DNI: 33.847.618, CUIT: 20-33.847.618-4, de profesión ingeniero.

La duración del recompuesto directorio será hasta completar el término de tres años a partir de la fecha en que se aprobó el último directorio.

Constitución de domicilio especial: Los directores titular y suplente constituyen domicilio especial en calle Córdoba 972 Dpto 04 de la ciudad de Funes.

\$ 50 510117 Nov. 8

CORTINAS NACIONALES S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se publica por el término de ley: "CORTINAS NACIONALES S.R.L." sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la siguiente nota: Rosario, 03 de noviembre de 2021, Contratos, Tomo 172, Folio 9404, Número 1810; ha aprobado el día 28/09/2023 la cesión del 70% de las cuotas sociales.

1) Datos de los socios: TOMÁS TREPAT, argentino, nacido el 01 de Mayo de 1995, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Laprida 1337 piso 10-4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 38.596.178, de profesión Comerciante, CUIT 20-38596178-3; LEANDRO DIAZ, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 1986, de estado civil soltero, domiciliado en Pje. Florencio Sánchez 2964 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 32.289.938, de profesión Comerciante, CUIT 20-32289938-7; RAMIRO DIAZ, argentino, nacido el 13 de Abril de 1985, de estado civil casado en primeras nupcias con Lilián Loreley Montecchiari, DNI N° 31.631.1221 domiciliado en la calle Italia 260 piso 7 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 31.535.545, de profesión Comerciante, CUIT 20-31535545-2; JUAN MANUEL GOMEZ, argentino, nacido el 26 de Junio de 1985, de estado civil soltero, domiciliado en Los Ceibos 2240, Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, con DNI NO31.682.890, de profesión Contador Público, CUIT 20-31682890-7.

2) Datos de la cesión:

a) El Sr. Tomás Trepata vende, cede y transfiere 350 cuotas sociales que a su valor de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una totalizan un Capital de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-) al Sr. Ramiro Diaz, DNI N° 31.535.545; la operación se realiza contando con la conformidad de los socios Tomas Trepata, Leandro Diaz, Ramiro Diaz, y Juan Manuel Gomez, firmando al pie en prueba de ello.

b) El Sr. Tomás Trepata vende, cede y transfiere 300 cuotas sociales que a su valor de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una totalizan un Capital de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) al Sr. Leandro Diaz, DNI N° 32.289.938; la operación se realiza contando con la conformidad de los socios Tomás Trepata, Leandro Diaz, Ramiro Diaz, y Juan Manuel Gomez, firmando al pie en prueba de ello.

c) El Sr. Juan Manuel Gómez vende, cede y transfiere 50 cuotas so-

ciales que a su valor de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una totalizan un Capital de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) al Sr. Leandro Díaz, DNI N° 32.289.938; la operación se realiza contando con la conformidad de los socios Tomas Trepata, Leandro Díaz, Ramiro Díaz, y Juan Manuel Gómez, firmando al pie en prueba de ello.

A tal efecto se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-), dividido en 1.000 cuotas de \$ 1.000 cada una.-, queda así conformado: El Señor LEANDRO DIAZ 500 (Quinientas) cuotas, de PESOS MIL (\$1.000) cada una, representativas del 50% (Cincuenta por ciento) del capital social; y el Señor RAMIRO DIAZ 500 (Quinientas) cuotas, de PESOS MIL (\$1.000) cada una, representativas del 50% (Cincuenta por ciento) del capital social. El capital social se encuentra totalmente integrado a la fecha por los socios."

3) Renuncia de socio gerente y nueva designación:

El Sr. Tomás Trepata renuncia como Socio Gerente de la sociedad, lo cual es aceptado por los demás socios. Se decide por unanimidad designar a LEANDRO DIAZ y a RAMIRO DIAZ como socios gerentes, quien presentes aceptan de conformidad el cargo y se comprometen a actuar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. De esta manera, la administración, dirección y representación de la sociedad quedara compuesta por los socios gerentes: LEANDRO DIAZ y RAMIRO DIAZ.

De tal manera, los cedentes TOMÁS TREPATA y JUAN MANUEL GÓMEZ, quedan totalmente desvinculados de la sociedad.

\$ 140 510027 Nov. 8

CELIMEX S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por resolución de fecha 1 de noviembre de 2023 del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María C. Rosso, secretaria de la Dra. María J. Petracco se ha dispuesto la siguiente publicación:

En asamblea ordinaria y reunión de directorio celebradas el día 6 de octubre de 2023 fueron electos los miembros del directorio con mandato hasta el cierre de ejercicio 30/06/2026

PRESIDENTE: Ovidio Angel Butani, argentino, DNI 6.139.078, CUIT 20-06139078-3 nacido el 19/01/1947, divorciado, comerciante, domiciliado en Maipú 758 Venado Tuerto. DIRECTOR SUPLENTE: Fernando Cesar Butani, argentino, DNI, 26.591.012, CUIT 2026591012-3, nacido el 24/05/1978, soltero, comerciante, domiciliado en San Martín 356 piso 8 de Venado Tuerto.

\$ 45 510124 Nov. 8

EUROKITCHEN S.R.L.

CONTRATO

En los autos caratulados: "NISTOR, ROSA s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02864599-3, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12a Nominación de Rosario, con motivos del fallecimiento de la Sra. Rosa Nistor, se ha dispuesto transferir las cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada "EUROKITCHEN S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio, en un total de dos mil (2000) cuotas de diez pesos (\$10.-) cada una, en favor del heredero RAFAEL JULIO COHEN SABBAN, argentino, mayor de edad, DNI N° 25.750.139, CUIT 20-25750139-72 de estado civil casado, con domicilio en calle Av. Madre Plaza de Mayo 2880, piso 13 departamento 03 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 510154 Nov. 8

CHIAPELLO PETTARIN S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Venado Tuerto a los 29 días del mes de septiembre del año 2023, los señores Chiapello Diego Sebastián, argentino con DNI 29.163.532, de estado civil casado en primeras nupcias con Amarilla Analía Ester, de profesión empresario y domiciliado en la Ruta Provincial 7S N° 4168, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-29163532-7; Pettarin Andrés Omar, argentino, con DNI 6.129.390, de estado civil casado, en primeras nupcias con Margutti Elvira, de profesión empresario, y domiciliado en la calle Deán Funes 1426 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-06129390-5; ambos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550/22.903 y por el siguiente estatuto:

DENOMINACION: CHIAPELLO PETTARIN S.R.L.

DOMICILIO: Deán Funes 1426, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: perforación de pozos de agua y sondeo para la perforación de pozos de agua, venta e instalación de bombas, molinos, repuestos, accesorios y caños asociados a las perforaciones de pozos para la obtención de agua.

DURACION: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: Se fija en \$2.000.000 (Pesos Argentinos dos millones con 00/100).- dividido en 200 cuotas de \$10000,00.- cada una, de las cuales 100 cuotas pertenecen a Chiapello Diego Sebastián (DNI: 29.163.532); 100 cuotas le pertenecen a Pettarin Andrés Omar (DNI: 6.129.390).

GERENCIA Y ADMINISTRACION: Está será plural y estará a cargo de los socios Chiapello Diego Sebastián y Pettarin Andrés Omar, de forma indistinta.

FISCALIZACION: Prescinden del órgano.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 130 510018 Nov. 8

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber en autos "ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON s/ Directorio", Expte. N° 3035/2023, la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la renovación de Directorio: En la ciudad de Rosario, a los 24 días de mayo de 2023, los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A., mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria resolvieron designar un nuevo Directorio y distribuir los cargos. Designándose la siguiente conformación del Directorio: A) Directores Titulares: Director Titular y Presidente: FEDERICO PUCCIARIELLO, apellido materno Vitola, argentino, D.N.I. 24.586.127, CUIT 20-24586127-4, nacido el 24 de Junio de 1975, de profesión empresario, estado civil soltero, constituyendo domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en Avenida Real 9191 de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular y Vicepresidente: JUAN IGNACIO FACCIANO, apellido materno Gombault, argentino, D.N.I. 24.566.762, CUIT 2024566762-1, nacido el 02 de Junio de 1975, de profesión abogado, estado civil casado, constituyendo domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en Av. Jorge Newbery 9041, Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular: TOMAS PUCCIARIELLO, apellido materno Vitola, argentino, D.N.I. 27.674.157, CUIT 2027674157-9, nacido el 24 de Septiembre de 1979, de profesión comerciante, estado civil casado, constituyendo domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en Santa Fe 1123 - 4° Piso "E" Rosario, Provincia de Santa Fe; y Director Titular: ENRIQUE PLACIDO HUMANES, apellido materno Mera, argentino, D.N.I. 13.488.868, CUIT 20-13488868-8, nacido el 23 de Diciembre de 1959, de profesión ingeniero químico, estado civil casado, constituyendo domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en José Hernández 1428, Rosario, Provincia de Santa Fe. B) Director Suplente: AGUSTIN BORGATELLO, apellido materno Gombault, argentino, D.N.I. 25.750.4145 CUIT 20-25750414-0, profesión abogado, estado civil divorciado, constituyendo domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en Boulevard Orofio 893 - 6to. Piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.- El Directorio.

\$ 100 510036 Nov. 8

EMIXER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de Septiembre del 2023, siendo las 18 hs., se reúnen en la sede social en Asamblea General Ordinaria, la totalidad de los accionistas de EMIXER SA, que figuran en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea y que representan un capital de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) con derecho a 50 votos, por unanimidad se designa el Directorio siguiente:

1) Presidente : CARLOS ISIDRO MERLO, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Beatriz Paci, titular del D.N.I. N° 13.795.562, con domicilio en calle Italia 42 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, nacido en fecha 20 de Marzo de 1960, de apellido materno Fajardo, CUIT N° 20-13795562-9

2) Vicepresidente : ALBERTO JUAN PAGLIA, argentino, casado en primeras nupcias con Verónica Elvira Guasone, titular del D.N.I. 13.966.352, con domicilio en la calle Drago N° 724 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, nacido en fecha 24 de Febrero de 1960, de apellido materno Lanese, CUIT 20-13966352-8.

\$ 50 510158 Nov. 8

FR TRANSPORTE S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesta en los autos caratulados: FR TRANSPORTE S.R.L. s/ Constitución de Sociedad, Expte. 2.060, Año 2023 que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Socios: Señor Rodrigo Eleuteriu, argentino, DNI N° 29.113.670, soltero, comerciante, nacido el 5 de diciembre de 1981, con domicilio en pasaje Ferreyra 1.260 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y la Señorita Priscila Ayelén Godoy, argentina, DNI N° 45.951.788 soltera, nacida el 10 de junio de 2004, con domicilio en calle José María Zuviria 3.653 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, DNI. N° 45.951.788

Fecha de instrumento: 30 de Agosto de 2023

Denominación: F.R. Transporte S.R.L.

Domicilio: José María Zuviria 3.653, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: 40 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades:

a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea;

b) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general;

c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación,

cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general;

d) **ASESORAMIENTO:** dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País;

e) **COMERCIAL:** compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinadas en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de materiales y aberturas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

Capital Social: Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000) divididos en cuarenta (40) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio RODRIGO ELEUTERIU suscribe veinte (20) cuotas de capital representativas de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000); y la socia PRISCILA AYELEN GODOY veinte (20) cuotas de capital representativas de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000).

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de RODRIGO ELEUTERIU a quien se designa como Gerente por 5 años prorrogables automáticamente por igual término.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año. Santa Fe, 12 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 170 510118 Nov. 8

FULL SOLUTIONS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha 31 de octubre de 2022 y acta de Directorio N° 109 de distribución de cargos de la misma fecha, el directorio de FULL SOLUTIONS S.A., ha quedado constituido de la siguiente manera;

Director Titular y Presidente: Marina Estela Carmen Villalonga, DNI 10.059.642, con domicilio en calle Artigas 251 de la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, argentina, nacida el 20/10/1951, casada, de profesión ingeniera

Director Titular y Vicepresidente: Irma Ríos Villalonga, DNI 26.884.305, con domicilio en calle Belgrano 1076 A de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe, argentina, nacida el 30/09/1978, casada, de profesión ingeniera.

Director Suplente: Jorge Julio Ponce, DNI 24.597.194, con domicilio en calle Belgrano 1076 A de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe, argentino, nacido el 27/05/1975, casado, de profesión independiente

Todos los directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la LGS, en la sede social.

\$ 50 510155 Nov. 8

FR CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: FR CONSTRUCCIONES SRL s/ Constitución de Sociedad, Expte. 2.065, Año 2023 que se tramitan por ante El Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Socios: Señor Rodrigo Fernando Eleuteriu, argentino, DNI N° 29.113.670, soletero, comerciante, nacido el 5 de diciembre de 1981, con domicilio en pasaje Ferreyra 1.260 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y la Señorita Priscila Ayelén Godoy, argentina, DNI N° 45.951.788 soltera, nacida el 10 de junio de 2004, con domicilio en calle José María Zuviria 3.653 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, DNI. N° 45.951.788

Fecha de instrumento: 30 de Agosto de 2023

Denominación: F.R. Construcciones S.R.L.

Domicilio: José María Zuviria 3.653, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe Plazo de duración: 40 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades:

1. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; como asimismo la locación, mantenimiento, y demás actos de administración sobre bienes inmuebles propios de la empresa.
2. El estudio, diseño, planificación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades.
3. Proyectos y obras de ingeniería y arquitectura con sistemas de construcción industrializados.
4. Proyectos y ejecución de obras de infraestructura vial, edificación, creación, locales comerciales, edificios públicos y privados.
5. Inspección, supervisión y dirección de obras civiles, arquitectura y planeamiento urbano.

6. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, alcantarillados, telefonía, datos y en general todo lo relacionado con obras y servicios públicos.

7. La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil.

8. El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

Capital Social: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) divididos en treinta (30) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio RODRIGO ELEUTERIU suscribe quince (15) cuotas de capital representativas de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$ 150.000); y la socia PRISCILA AYELEN GODOY quince (15) cuotas de capital representativas de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$150.000).

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de RODRIGO ELEUTERIU a quien se designa como Gerente por 5 años prorrogables automáticamente por igual término.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 170 510119 Nov. 8

GUOR INVESTMENTS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Atento a lo dispuesto por el art. 188, 1er párrafo, de la Ley 19.550, se hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime (autoconvocada) N° 53, celebrada el día 21 de Septiembre de 2023, se ha resuelto el aumento del capital social dentro del quintuplo de Guor Investments S.A. en Pesos Diecinueve Millones (\$ 19.000.000). Anteriormente, el capital social era de \$ 55.000.000, pasando a ser de \$ 74.000.000 luego del referido aumento.

\$ 50 510115 Nov. 8

GOING LIMPIEZA S.A.S

ESTATUTO

Por estar dispuesto así en los autos caratulados: "GOING LIMPIEZA S.A.S s/ Constitución De Sociedad" CUIJ: 21-05211973-9 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente:

Que, por reunión de socios, de fecha: 04 de agosto de 2023

1. Fecha contrato constitutivo: 04 de agosto de 2023.-

2. Socios: FACUNDO GONZALO CHAVES, DNI N.º 38.374.291, nacido el 30/07/1994, de profesión independiente, de estado civil soltero, con domicilio en calle Las

Heras 4957 de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Y LEONARDO FABIÁN MARTINEZ, DNI N.º 35.652.524, nacido 10/05/91, de profesión independiente, de estado civil soltero, con domicilio en calle Las Heras 4957 P.A., de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe -

3. Denominación: GOING LIMPIEZA S.A.S.-

4. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio social en calle LAS HERAS 4957 Planta Alta de la Ciudad de SANTA FE Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. -

5. Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

6. Objeto Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Servicios de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas e inmuebles del Estado Nacional, Provincial, municipal y organismos descentralizados, ya sea en forma directa o a través de los llamados de licitaciones y/o concurso de precios; así como también personas físicas o jurídicas privadas, ya sea en edificios de propiedad horizontal, casas particulares, locales comerciales y/o industriales en el territorio argentino. -

b) Compra y venta, importación, exportación, distribución y/o comercialización de artículos de limpieza e indumentaria, sus respectivas maquinarias, herramientas y repuestos vinculados a la actividad. -

c) Llevar a cabo la prestación de servicios generales de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, construcción, reparación, pintura, puesta en valor y final de obra; y todas aquellas tareas o negocios relacionados con la actividad y su administración. -

d) Llevar a cabo la prestación de servicios de jardinería, podas, paisajismo, limpieza y mantenimiento de piscinas. -

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. Capital: El capital social es de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$25.000.-), representado por Doscientos Veinticinco (225.000.-) acciones de UN (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.34.9.-

8. Administración y Representación: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Se designan como miembros del Directorio:
Titular: FACUNDO GONZALO CHAVES
Suplente: LEONARDO FABIÁN MARTINEZ
9. Representación Legal: FACUNDO GONZALO CHAVES. –
10. Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Santa Fe,
30 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 180 510093 Nov. 8

HOUSER MANAGEMENT S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Fecha 12/06/2023. DOMICILIO: Mendoza 3198, Rosario. OBJETO: tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o asociada a terceros en cualquier parte de la República, las siguientes actividades: administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y / o bienes que acompañan los fondos fiduciarios a crearse para la construcción de inmuebles con destino de oficina y/o vivienda. A tales fines, actuará como fiduciario e los terminos de la Ley nacional N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos públicos y privados, no financieros, de servicios fiduciarios de inversión y administración inmobiliaria de inmuebles propios. La Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalows, Cabañas, casa de campos, albergues para niños, estudiantes, etc) y no residenciales (bares, restaurantes, galerías comerciales, cocheras, parques industriales, etc). En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. CAPITAL SOCIAL: \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) dividido en 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una.
\$ 50 510064 Nov. 8

HORLANDO PIERMITONI E HIJOS S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

1.- Fecha de Modificación: 23/10/2023.-
2.- Cesión de cuotas: La Sra. Gabriela Andrea Pierantoni argentina, empresaria, de 51 años de edad, nacida el día 8 de Octubre de 1972, de estado civil soltera, con domicilio en calle Ricardo Rojas Nro. 798 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 22.828.739, CUIT 27-22828739-9, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que a la fecha son dos mil (2.000), que a su valor de PESOS UNO (\$1) cada una de ellas totalizan un capital de \$ 2.000 (pesos dos mil) a favor de los señores Sergio Oscar Pierantoni, argentino, de 54 años de edad, nacido el día 23 de Noviembre de 1968, casado en primeras nupcias con Silvina Perrier, empresario, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 20.584.264, CUIT 2020584264-1 y Facundo Pierantoni, argentino, comerciante, de 24 años de edad, nacido el día 11 de Octubre de 1999, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, DNI N° 42.125.212, CUIT 20-42125212-3, en partes iguales, es decir, MIL (1000) cuotas sociales cada uno.
3.- Aumento de Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), dividido en UN MILLON (1.000.000) de CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$ 1) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto conforme el siguiente detalle: El socio SERGIO OSCAR PIERANTONI tiene suscriptas SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$ 1) equivalentes a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) sobre el mismo; y el socio FACUNDO PIERANTONI tiene suscriptas DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS UNO (\$ 1) equivalentes a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) sobre el mismo.
4.- Administración, Dirección y Representación.
Designación de nuevo Gerente: Se ha designado Gerente al Sr. Sergio Oscar Pierantoni, argentino, de 54 años de edad, nacido el día 23 de Noviembre de 1968, casado en primeras nupcias con Silvina Perrier, empresario, con domicilio en calle Pasaje Las Acacias Nro. 538 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 20.584.264, CUIT 2020584264-1. Rosario, 31 de Octubre de 2023. Mónica L. Gesualdo, Secretaria Registro Público de Comercio.
\$ 450 510034 Nov. 8 Nov. 10

HERITAS SA.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por medio de los presentes se hace saber que por Acta de Directorio N° 23 de fecha 09/02/2023 de HERITAS S.A. (cuyo cambio de denominación social a HERITAS S.A. se encuentra pendiente de inscripción) se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Claudio Marcelo Dunan (DNI 14.211.357) a su cargo de Presidente de HERITAS S.A., mas no así al de Director de la Sociedad. Asimismo, se hace saber que por Acta de Asamblea N° 9 de fecha 09/02/2023 se resolvió designar como Presidente, hasta completar el mandato del Directorio en curso, al Sr. Fabián Fernando Fay, argentino, DNI 17.079.624, CUIT 20-17079624-2, de estado civil casado, nacido el 21/6/1965, de profesión Bioquímico, con domicilio real en Cochabamba, 579, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y con domicilio constituido a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades en la sede social sita en calle Ocampo 210 bis, Predio CCT, Edificio INDEAR, Rosario, Santa Fe, Argentina; Y como Vicepresidente, hasta completar el mandato del Directorio en curso, al Sr. Federico Trucco, argentino, DNI 25.401.962, CUIT 20-25401962-4, de estado civil divorciado, nacido el 27/5/1977, de profesión Bioquímico, con domicilio real en José Hernández 1299, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y con domicilio constituido a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades en la sede social sita en calle

Ocampo 210 bis, Predio CCT, Edificio INDEAR, Rosario, Santa Fe, Argentina. En consecuencia, a partir de dicha redistribución de cargos, el Directorio de HERITAS queda como sigue:

PRESIDENTE: Fabián Fernando Fay.
VICEPRESIDENTE: Federico Trucco.
DIRECTOR TITULAR: Claudio Marcelo Dunan.
DIRECTOR TITULAR: Laura Barberio
DIRECTOR SUPLENTE: Dalmar María Barrutti
DIRECTOR SUPLENTE: Geronimo Watson
\$ 80 510087 Nov. 8

INQUIPE SRL.**RECONDUCCION**

Se hace saber que por acta de fecha 11 de octubre de 2023, el Señor FABIAN ALBERTO RE, D.N.I. 17.934.867, CUIT 20179348676, comerciante, y la Señora MARIANELA GRASSINI, CUIT 271786998443 nacida el 9 de enero de 1967, ambos cónyuges entre sí, únicos socios de INQUIPE S.R.L., convienen de común acuerdo la reconducción de la Sociedad, por el término de 15 años a partir de la inscripción de la presente Reconducción.

RATIFICACION DE DOMICILIO SOCIAL los presentes manifiestan en carácter de DECLARACION JURADA que RATIFICAN el domicilio social en la calle Buchanan 362, de Rosario, Provincia de Santa Fe. RATIFICACION NOMBRAMIENTO SOCIOS GERENTES Los Socios deciden ratificar en sus cargos de Socios Gerente al socio Sr FABIAN ALBERTO RE y a la socia Sra. MARIANELA GRASSINI, teniendo el uso de la firma en forma indistinta.
\$ 50 510028 Nov. 8

INSTITUTO TECNICO DEL OFICIO RIVADAVIA S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que el día 05 de septiembre de 2023, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre el Sr. LUIS ANGEL BATTISTONI, la Sra. VALERIA GRISELDA BATTISTONI, y el Sr. ARIEL LUIS BATTISTONI. En dicho contrato el Sr. LUIS ANGEL BATTISTONI, de nacionalidad argentina, DNI N° 11.447.507, CUIT 20-11447507-7, nacido el 22 de enero de 1955, con domicilio en calle España 533 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado en Primeras nupcias con la Sra. Liliana Dominga Cesano, DNI 13.093.729, de profesión comerciante, cedió y transfirió a la Sra. VALERIA GRISELDA BATTISTONI, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.929.182, CUIT 27-28929182-8, nacida el 12 de junio de 1981, con domicilio en calle Reconquista N° 920 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Andrés Esteban Pallotti, DNI 26.293.357, de profesión comerciante, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, la totalidad de Veinticinco (25) cuotas sociales, por un valor nominal de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada cuota, equivalentes a pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) que representan el Veinticinco por Ciento (25%) de la participación social.

Asimismo, el Sr. LUIS ANGEL BATTISTONI cedió y transfirió al Sr. ARIEL LUIS BATTISTONI, de nacionalidad argentino, DNI N° 28.199.241, CUIT 20-28199241-5, nacido el 13 de mayo de 1980, con domicilio en calle J. C. Paz N° 1812 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Paola Merlini, DNI 27.318.608, de profesión comerciante, en forma absoluta, definitiva e irrevocable la totalidad de Veinticinco (25) cuotas sociales, por un valor nominal de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada cuota, equivalentes a pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) que representan el Veinticinco por Ciento (25%) de la participación social. Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, el capital social es de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), representados por Cien Acciones (100) cuotas sociales de Dos Mil pesos (\$2.000.-) de valor nominal cada una.

En el mismo acto, se designó como gerente por tiempo indeterminado a la Sra. Valeria Griselda Battistoni, designación que fue ratificada mediante reunión de socios de fecha 29 de septiembre de 2023.

\$ 100 510147 Nov. 8

LA CORPORACION INMOBILIARIA S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

A los efectos legales se hace saber que por instrumento privado de fecha 05/07/2023, se produjo la siguiente modificación:

1) Domicilio de la sociedad: Richieri 564 piso 1 San Lorenzo.
2) Administración: La administración de la sociedad está a cargo de uno o mas gerentes, socio o no. Se resuelve por unanimidad designar como gerente a DIEGO GUSTAVO VACIS, ESTEBAN MARTIN ZAP- PALA, DAVID ADRIAN THAU y LUCIANO NELSON SAMPAOLI quienes actuarán en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.
\$50 510110 Nov.8

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****REMATES ANTERIORES**

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: "CANO, ERICA PAMELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02032625-2) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 27 de Septiembre de 2023. - VIS-TOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$635.116,06 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$271.292,59 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)

Otro decreto: "SANTA FE, 31 de Octubre de 2023.-Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. A lo solicitado en relación a la notificación por cédula, no ha lugar. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)

S/C 510294 Nov. 08 Nov. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MACARENA BELEN s/Cambio de apellido; CUIJ N°: 21-02042097-6; se hace saber mediante edictos que Rodríguez Macarena Belén en representación de su hijo menor S.J.V. ha promovido juicio para cambiar su apellido, suprimiendo el apellido paterno Valdez y sustituirlo por el apellido materno Rodríguez. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 10 de octubre de 2023. Romina Freyre, secretaria.

\$ 50 508992 Nov. 08

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NANJI EMA ALBRECHT DNI N° 20.140.009, fallecida el 10 de Enero de 2020 en la localidad de Franck, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBRECHT NANJI EMMA s/sucesorio y sus acumulados: ALBRECHT NANJI EMMA s/sucesorio (21-26302600-1) Y ALBRECHT NANJI EMMA s/sucesorio; (21-26302680-9); CUIJ N° 21-26302554-4 tramitados por este Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Gisella Gatti, Secretaria; Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, de Noviembre de 2023.

\$ 45 Nov. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ROMAN, HUGO ALDO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-02041688-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROMAN, HUGO ALDO, DNI N° 11.106.853, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 45 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: PUIG, HERMELINDO ROBERTO s/sucesorio; (CUIJ) N° 21-01024710-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Puig, Hermelindo Roberto, DNI N° M 6.243.711, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Néstor Tosolini (secretario); Dr. Carlos Buzzani (Juez).

\$ 45 Nov. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: FLORIANI, JESUS MARTIN RAMON s/sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02042406-8, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JESUS MARTIN RAMON FLORIANI, DNI 21.412.370, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Aldao, Juez. Santa Fe, Noviembre de 2023.

\$45 Nov.8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: CALDERON ELPIDIO FELIX s/sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02042571-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELPIDIO FELIX CALDERON, DNI 6.251.089, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Maria Romina Kigelmann, Jueza a/c.

\$45 Nov.8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-02039706-0, VEGA, NILDA EDITA s/sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Vega, Nilda Edita, Documento Nacional de Identidad N° 03.228.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Santa Fe, de Octubre de 2.023. Fdo. Dra. Maria Romina Kigelmann, (Jueza).

\$45 Nov.8

Quien suscribe, Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: AGOSTO, MYRIAM TERESA CLEMENTINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02040805-4, cita, llama y emplaza a los herederos de AGOSTO MYRIAM TERESA CLEMENTINA, argentina, DNI 2.722.618, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$45 Nov.8

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe - Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: Expte. CANELLI, NELLY ELENA s/Declaratoria de Herederos; 21-02042270-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Canelli, Nelly Elena, DNI N° 6.116.281, con último domicilio en la localidad de Sa Pereira, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 14 de Abril de 2014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, Noviembre de 2023.

\$45 Nov.8

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de La Octava Nominación y la Oficina de Procesos Sucesorios, Provincia de Santa Fe, en Los autos caratulados: FLORES, MONICA NORMA s/Protocolización Testamento: 21-02039400-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mónica Norma Flores, DNI 14.342.594, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Señálese fecha de audiencia 31/11/2013, a las 10hs para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, cítese a los herederos ab intestato y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Dra. Claudia Sánchez, Secretaria - firmado dr. Iván g. Di chiazza, Juez.

\$45 Nov.8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BOHM, YOLANDA NOEMI s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-02042343-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Yolanda Noemí Bohm, DNI N° 13.219.603, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Santa Fe, de noviembre de 2023.

\$45 Nov.8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: ROBINET MIRTA NOEMI s/sucesorio; 21-02043095-5 Año 2023, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA NOEMI ROBINET, DNI N° F 14.305.621, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe.

\$45 Nov.8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: RIERA, NORBERTO ANIBAL s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarías-Volunt. (CUIJ 21-02041616-3), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de NORBERTO ANIBAL RIERA, DNI 12.215.162, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Ana rosa alvarez, (Jueza). Santa Fe, de 2023.

\$45 Nov.8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en los autos caratulados: MATTEUCCI, MARCELA LILIANA s/Declaratoria De Herederos; (Expte. CUIJ N° 21-02042033-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: MARCELA LILIANA MATTEUCCI DNI N° 12.471.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Juez. Santa Fe, de noviembre de 2.023.

\$45 Nov.8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: PUCHETA, TOMASA Y OTROS s/sucesorio; (CUIJ 21-02042542-0) - AÑO 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra.: PUCHETA, TOMASA, DNI F6.464.793, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Jose Ignacio Lizasoain, juez.

\$45 Nov.8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: "VILLA OCAMPO, de Noviembre de 2023. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los accionados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.", En autos: "ALMIRON, SANTIAGO C/ SUCESORES DE CUEVAS JUAN CARLOS S/ FILIACION Y DAÑOS" CUIJ N° 21-26324607-9.- Villa Ocampo, 8 de noviembre de 2023

\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Doña OJEDA, ISABEL, DNI F 2.957.446, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "OJEDA, ISABEL S/ SUCESORIO" (C.U.I.J 21-02042359-2). Publíquense los edictos por el término de Ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales (Ley 11287). Firmado Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos "MAZZONI, Lidia Elthi s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02042121-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora LILIA ELTHI MAZZONI (D.N.I. N° F1.121.728), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de Noviembre de 2023.

\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "EXPTE CUIJ NRO. 21-02039706-0 VEGA, NILDA EDITA S/ SUCESORIO" SE CITA llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña VEGA, NILDA EDITA, Documento Nacional de Identidad Nro. 03.228.904 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. – SANTA FE,...de Octubre de 2.023.- FDO: DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI Prosecretaria

\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MEDEL, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02040587-9)" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MEDEL, JUAN CARLOS, DNI. 8.358.361, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se exhibe a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (Juez). SANTA FE, 28 de Agosto de 2023.-

\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: PUCHETA, TOMASA Y OTROS s/Sucesorio; (CUIJ 21-02042542-0) - AÑO 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. AYALA GREGORIO, DNI M6.322.781, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Jose Ignacio Liza-soain, Juez.

\$ 45 Nov. 08

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: ARCE ROSA INES y HERNANDEZ RAFAEL ARCANGEL s/Sucesorio; CUIJ 21-26266417-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante la Sra. ARCE ROSA INES DNI N° 4.100.713, y el Sr. HERNANDEZ RAFAEL ARCANGEL, DNI N° 5.702.495, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos GAVOTTI REMO MATEO y MAVILDA COLLA s/Sucesorio; (21-26266518-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: REMO MATEO GAVOTTI, DNI 6.267.113, y MAVILDA COLLA, DNI 6.332.814, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos.

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "CHIOTTI TELMO ANTONIO MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266189-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TELMO ANTONIO MIGUEL CHIOTTI, DNI N°

6.298.762, fallecido en la ciudad de Córdoba Capital, Pcia. De Córdoba, el día 08/08/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Nov. 08

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos dejados por la causante: Lidia Ramona Angonoa, DNI N° F6.847.633, fallecida el día 15 de Agosto de 2023 en la ciudad de Ceres, con último domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 524 de la ciudad de Ceres, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. El presente se publicará 5 (cinco) veces en 10 (diez) días, en autos: ANGONOA, Lidia Ramona s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430593-2.

\$ 45 Nov. 8

SAN CRISTÓBAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 10, Secretaría Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados "CORTES NORBERTO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26140613-3, que se cite, llame y emplaze a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por el causante: NORBERTO ROQUE CORTES, argentino, casado, jubilado, D.N.I. 10.920.745, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, Noviembre 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria.

\$ 45 Nov. 08

RAFAELA

En los autos caratulados "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/ QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ: 21-23920954-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colon (Juez) y la Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria), se ha dispuesto hacer saber que se ha regulado honorarios profesionales sobre la base mínima de tres sueldos de secretario de primera instancia (\$2.712.925,98), a razón de \$2.170.340,78 los honorarios profesionales de la CPN Nelida L. Mokdasy; de \$434.068,16 los honorarios profesionales del Dr. Franco Caneva y de \$108.517,04 los del Dr. Gabriel Jaime por los trabajos realizados, lo que se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Rafaela, 26-10-2023

S/C 510293 Nov. 08 Nov. 09

En los autos caratulados "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/ QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ: 21-23920954-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colon (Juez) y la Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria), se ha dispuesto hacer saber que se ha regulado honorarios profesionales sobre la base mínima de tres sueldos de secretario de primera instancia (\$2.712.925,98), a razón de \$2.170.340,78 los honorarios profesionales de la CPN Nelida L. Mokdasy; de \$434.068,16 los honorarios profesionales del Dr. Franco Caneva y de \$108.517,04 los del Dr. Gabriel Jaime por los trabajos realizados, lo que se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Rafaela, 26-10-2023

S/C 510293 Nov. 08 Nov. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: BEDINI, MARIELA SONIA s/Sucesorio - CUIJ 21-24205107-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BEDINI, MARIELA SONIA, DNI N° 17.472.196, con ultimo domicilio en calle Dr. Mario Ballejo N° 965 de la ciudad de Rafaela, Provincia, de Santa Fe, fallecida en fecha 05/06/2023, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO: NATALIA CARINELLI (ABOGADA - SECRETARIA) - DUILIO M. FRANCISCO RAIL JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24205915-5 – FERRERO, Raúl Alberto s/ Declaratoria de Herederos" se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALBERTO FERRERO – DNI N° 6.299.108, argentino, soltero, fallecido en Rafaela el 02 de agosto de 2023, domiciliado en calle Sáenz Díaz N° 43 de la ciudad de Rafaela, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, hagan vales sus derechos.- Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL.- Fdo. Dr. Guillermo A. Vales – Juez – Dra. Agustina Silvestre – Secretaria. Rafaela, 07 de noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 08

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 - Familia - de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se ordena publicar edictos por el término de ley conforme Art. 70 Código Civil y Comercial, respecto a JORGE LEONARDO VELAZQUEZ, DNI. 33.278.425, en autos caratulados: "VELAZQUEZ, JORGE LEONARDO s/ Sumaria Información" (CUIJ. 21-23546567-9). "RECONQUISTA, 14 de Diciembre de 2023. Revócase por contrario imperio el decreto de fecha 01/12/2022, en la parte pertinente, la que reza: "Previo a todo trámite, estése a lo dispuesto por los arts 62 ss y cc del CCCN", quedando subsistente en lo demás. Por iniciada SUMARIA INFORMACION a los fines de que el Sr. VELAZQUEZ JORGE LEONARDO pueda cambiar su apellido y ser inscripto como NARDIN. Proveyendo la prueba ofrecida: A LA DOCUMENTAL: Téngase presente. A LAS TESTIMONIALES: Librese Oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Malabrigo a los fines de que fije día y hora para recepcionar las testimoniales propuestas. Autorízase a la Dra. Merdache a intervenir en el diligenciamiento. CONOCIMIENTO PERSONAL DE LOS ACTORES: Oportunamente y si correspondiere. PERICIAL PSICOLOGICA: Oportunamente y si correspondiere. Dése intervención al Sr. Fiscal y córrase vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese." Fdo. Dr. Guillermo D. Angarano - Secretario; Dra. Ileana J. Sinchez - Jueza.- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2023. Agréguese. Téngase presente. Previo a todo trámite, cumplimiento con lo establecido en el art. 70 CCCN. Notifíquese." Fdo. Dr. Guillermo D. Angarano - Secretario; Dr. Conrado Chaperó - Juez a/c.- Art. 70 del CCC: "Proceso. Todos los cambios de nombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Reconquista, 04 Septiembre de 2023. DR. Guillermo Angarano, secretario.

\$ 350 508982 Nov. 08

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CATTAROZZI CARLOS GERARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25030219-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CARLOS GERARDO CATTAROZZI, DNI N° M.6.340.477 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 07 de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 08

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CASTRO, JOSÉ OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031057-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JOSÉ OMAR CASTRO, DNI N° 11.516.425 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 07 de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Nov. 08

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos "CASTILLO FABIAN ENRIQUE c/ PREVENCIÓN ART SA s/ Accidentes Y/O Enfermedades Del Trabajo (21-04801471-9) se cita a todas aquellas personas que se consideren, con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr. FABIAN ENRIQUE CASTILLO (DNI 24.673.091 último domicilio real en calle padre Quiroga 1979 de Santa Fe, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.y.C. por el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en los autos de referencia, en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía.- Publicar edictos por el término de ley, en el boletín Oficial. y Tribunales. Santa Fe 17 de octubre de 2023. DRa. Silvina Melchiori, secretaria.

S/C 509836 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación, Dra. Mariana Ramoneda, Secretaría del Dr. Diego Romero sito en calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CRISTIAN GABRIEL c/ MENENDEZ, MELISA NATALI Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04788747-7 se ha dispuesto el llamamiento por el término de tres (3 días) a los herederos de Juan Marcelo Ramón Echavarría a los fines de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad- hoc.

A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 29 de Marzo de 2023. Atento el fallecimiento denunciado mediante cargo 16327 del codemandado Echavarría, acredite debidamente el mismo con partida de defunción. Cítese a los herederos de Echavarría, Juan Marcelo Ramón por edictos, en la forma prevista por el art. 45 de la ley provincial 7945, y subsidiariamente por el art. 73 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad- hoc. ..."

Se deberá publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dr. Diego Romero, secretario.

S/C 509879 Nov. 7 Nov. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N°3 - Sec. 2° en los autos caratulados: FERNANDEZ, GLADIS SILVIA s/Guarda Judicial" (CUIJ: 21-10551118-0) Expte. 779/2013, se notifica al Sr. GABRIEL ULISES BARRIOS - D.N.I. N° 25.339.834 de que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de

Noviembre de 2014. Por evacuada la vista oportunamente ordenada. Atento lo solicitado a fs. 41 y constancias de autos: Pasen autos a resolución. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 70 del CPCC). Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2014. Advertido en este estado, acredite notificación del proveído de fecha 14/11/14 (fs.43) al domicilio del Sr. Gabriel Ulises Barrios denunciado por él a fs. 40. Notifíquese. Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 8 de abril de 2015. Conforme a lo solicitado, autorizase a la notificación en los términos dispuesto por el artículo 66 del CPCC. Sin perjuicio de ello, hágase saber a la profesional requirente que la validez de la notificación mediante pieza postal, para este Órgano -Jurisdiccional, queda condicionada a la recepción efectiva por parte del destinatario. Notifíquese. Fdo.: Dra; AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria) . OTRO DECRETO: "Santa Fe, 20 de abril de 2015. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado. Notifíquese. Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 19 de mayo de 2015. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio M. Dalla Siega (art. 543 del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Della Siega (Juez) - Dra. Gonzalez Broin (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 01 de Julio de 2015. Acredite notificación del proveído de fs.61 al progenitor. Notifíquese conforme se ordena a fs. 56. Fdo.: Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 05 de Junio de 2017. Téngase presente. Autorízase a la guardadora provisoria, Sra. Gladis Silvia Fernández, a la renovación del documento nacional de identidad de la niña Josefina Tatiana Barrios. Oficiése a sus efectos. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dra. SUAREZ (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 12 de Junio de 2017. Téngase presente. A los fines notificarlos, librese cédula ley 22.172. Notifíquese. Fdo.: Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dra. SUAREZ (Secretaria)". OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Octubre de 2019 Agréguese oficio ley acompañado. Atento lo solicitado, notifíquese al Sr. Gabriel Ulises Barrios por edictos, los que se publicarán 3 veces en el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Al pto. 3.- Córrase vista al Ministerio Pupilar, Notifíquese. Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dr. ALBRECHT (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial tres veces en el término de cinco de conformidad con lo ordenado. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 20 de octubre de 2023. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.

S/C 509937 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite para estos autos del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 SEC. 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "HERLEIM, LAURA MIRNA Y OTROS c/COLLA, ENRIQUE NICOLAS Y OTROS S/ Medidas Preparatorias", (Expte. N° 21-12157616-0), de conformidad con lo que se ha dispuesto en fecha 13/07/2023, se notifica el siguiente decreto en los autos ut supra referidos: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2022. Atento lo peticionado y constancias que obran en autos, déjese sin efecto la parte del proveído de fecha 08/11/2022 en cuanto ordena "reponga el sellado de la demanda y se proveerá lo que por derecho corresponda" y en su lugar se provee: Atento la declaración jurada acompañada y lo preceptuado por el Art. 333 CPCC, modificado por Ley 13.615 de la Provincia, declárase pobre para litigar sin gastos a: LAURA MIRNA HERLEM D.N.I. 14.131.387, contra los accionados: ENRIQUE NICOLÁS COLLA y/o PAMELA JESICA FERREYRA y/o REMAX FUTURO II (de Marcos Providenti) y para actuar en estos autos. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. A lo demás, cumplimentado lo dispuesto precedentemente, se proveerá. NOTIFIQUESE.- DR MARCELO DANIEL LEIZZA DRA NORA G ABELLO SECRETARIO JUEZA". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Julio de 2023 Agréguese. Atento a las constancias en autos, notifíquese a la demandada Pamela Jessica Ferreyra por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y concordantes del CPCC. Notifíquese. Dra María José Colandró Orgnani - Dra Nora G Abello Secretaria Jueza".

\$ 100 509971 Nov. 7 Nov. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados: "JARA, DAVID EXEQUIEL s/Quebra 21-02036021-3. se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 25 de Octubre de 2023.1) fijar el día 29 de Diciembre de 2023 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 15 de Marzo de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de Mayo de 2024 para presentar el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Juez) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023.-

S/C 509980 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados: "JARA, DAVID EXEQUIEL s/Quebra 21-02036021-3. se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 25 de Octubre de 2023.1) fijar el día 29 de Diciembre de 2023 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 15 de Marzo de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá

presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de Mayo de 2024 para presentar el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Juez) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023.-

S/C 509979 Nov. 7 Nov. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PAGNUCO, RODOLFO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02041772-9, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000). Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonaparte@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 10 de Noviembre de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-17583410-9. Santa Fe, 20 de Octubre de 2023.

S/C 509996 Nov. 7 Nov. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SOSA, SERGIO RAÚL s/Quiebra, C.U.I.J. N° 21-01991193-1, Año 2017, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 26 de Septiembre de 2022, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución efectuado por la Sindicatura. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. 20-1738060-1. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 509998 Nov. 7 Nov. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DUQUEZ, DANIELA BENJAMINA s/Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02016446-5, Año 2019, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 30 párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 18 de Octubre de 2023, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución efectuado por la Sindicatura. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-28240558-5. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 509999 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c, Secretaria Dra. Ma. Romina Botto, en autos: CELIS, JORGE JESUS s/Pedido de quiebra, 21-02025730-7, se hace saber que por resolución de fecha 27 de septiembre de 2023 se han regulado honorarios a los profesionales C.P.N. Fernando José Izquierdo en la suma de \$ 633.016,06 y al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 271.292,59 y por decreto del 24/10/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del proyecto de distribución -readecuado- efectuado por Sindicatura (). Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Lucio A. Palacios, Juez A/C. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

S/C 509909 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TITON, LEONELA SOLEDAD s/Quiebra, CUIJ N° 21-02002001-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer saber que en fecha 24 de octubre de 2023, se ha declarado la conclusión de la quiebra de la Sra. Leonela Soledad Titon, DNI N° 36.264.134, CUIL N° 27-36264134-4, disponiéndose el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales que pesan sobre la misma. Publíquense edictos por el término de dos días. Firmado: Dra. Kilgelmann – Juez; Dra. Noé de Ferro – Secretaria. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

S/C 509910 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FILIBERTI, SERGIO ENZO s/Quiebra, CUIJ: 21-02038643-3; en fecha 27 de Octubre de 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sergio Enzo Filiberti, de apellido materno Alisso DNI N° 17.932.791, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Salvador del Carril 1510 y con domicilio ad litem constituido en Angel Casanello 680, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de marzo de 2024 inclusive. Secretaria, 27 de Octubre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 509955 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MIRANDA, GABRIEL JESUS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040983-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 2 de octubre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gabriel Jesús Miranda, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Caballero, DNI 29.834.386, con domicilio real en calle Matías Díaz y Pancha Reduello S/Nº de San José del Rincón y constituyendo domicilio procesal en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 3 - Oficina 4 ambos de esta ciudad. 10) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 16 de febrero de 2024 como

fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resulta feriado y el día 12 de abril de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resulta referido do para que presente el informe general". Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Norberto Victore, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es norbertovictore@gurfinkel.com.ar. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 509883 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CALABRESE, DANTE GABRIEL s/ Quiebra" (CUIJ 21-02038421-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 5 de abril de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DANTE GABRIEL CALABRESE, DNI N° 39.127.181, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Buenos Aires N° 2352 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces" "Santa Fe, 25 de octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo 12626/2023: Atento lo manifestado, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución de apertura de quiebra. En consecuencia, se dispone I) fijar el día 29 de diciembre de 2023 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 15 de marzo de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de mayo de 2024 para presentar el informe general. Notifíquese". Firmado: Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria) - Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

La Síndica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.ar, y su teléfono, 3412413997.30/10/23. María E. Noe de Ferro, secretaria.

S/C 509885 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-01055049-9, COCUZA LEONARDO ARIEL s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 231 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la Conclusión de los autos mencionados. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 24 de Octubre de 2023 VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Leonardo Ariel Cocuza, D.N.I. N° 25.497.145, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Javier de la Rosa N° 2971 y legalmente en calle Juan de Garay 2448, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 C.Q. DRA. MARÍA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria) DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza), 26/10/23.

S/C 509884 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: GONZALEZ, SILVIA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-02019699-5, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. \$ 633.016,06 (70%) para la sindicatura de autos CPN LUIS ANTONIO MALANCHINO b) para el Dr. Walter Pedro Danelone la cifra de \$ 271.292,59 (30%) - Fdo: (Secretario). Santa Fe 27 de octubre de 2023. María Alonso, secretaria.

S/C 509830 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. DIEGO RAUL ALDAO, comunica por-dos días que en los autos: "PÉREZ, NORMA NOEMÍ s/Solicitud Propia Quiebra" Expte. CUIJ N° 21-02024931-2, se ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

\$ 1 509902 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: GONZALEZ, BRIAN EMANUEL s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02031879-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se regularon honorarios de los profesionales: "... 1ª) Regular los honorarios del CPN Juan Carlos Falchini en la suma de \$594.381,28. 2ª) Regular los honorarios de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$254.734,83 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA..." y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretario.

\$ 1 509900 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9NA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: "SANCHEZ CINTIA SUSANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02020724-5 que tramitan por ante el Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se han regulado los honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por DOS DIAS. Santa Fe de 2023. Secretaria.

\$ 1 509747 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: ROBLED, VANINA LORENA s/Concurso Preventivo 21-020165909, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretaria.
\$ 1 509745 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: ROBLED, VANINA LORENA s/Concurso Preventivo 21-02016590-9, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 25 de octubre de 2023. Ma. Alonso, Secretaria.
S/C 509832 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: JOCKEY CLUB DE GALVEZ s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-01968790-9, se ha declarado finalizado el concurso preventivo del Jockey Club de Galvez - CUIT 30-70748385-3, cesando las limitaciones de los art. 15 y 16 de la Ley 24522 disponiéndose el levantamiento de la inhabilitación general. Para recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone: Santa Fe, 11 de septiembre de 2023 ...AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:...., 2.-, declarar finalizado el concurso preventivo de JOCKEY CLUB DE GALVEZ, CUIT 30-70748385-3, por cumplimiento del acuerdo, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 24.522, oficiándose en lo pertinente y disponer el levantamiento de la inhabilitación general. 3.- Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley.4.- Dar por concluida en su totalidad la intervención del Síndico. 5.- Fecho, comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, tarea que se le encomienda a la Sindicatura. Regístrese, hágase saber. Firmado: Palacios (Juez), Freyre (Secretaria). Santa Fe, 18 de octubre de 2023.
\$ 1 509887 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN y Otros s/juicios ordinarios, CUIJ N° 21-00006931-8, se publica a los fines de notificar que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, se declara la rebeldía de los herederos de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligo Ramón Romani. El decreto que así lo ordena dispuso: "SANTA FE, 24 de Octubre de 2023. Asimismo, haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de los herederos de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligo Ramón Romani. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c. En Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.
\$ 50 509839 Nov. 7 Nov. 9

Por así haberse dispuesto en autos caratulados: BOTTAI ALBERTO ARTURO c/NOVELLO DANIEL ANTONIO y Otros s/Cobro de pesos, (Expte. CUIJ 21-15795030-1) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 210 Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por dos días, a los demandados Señores Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos, con domicilio desconocido, de la declaración de rebeldía; por así estar dispuesto en el decreto dictado por VS: "SANTA FE, 25 de Octubre de 2023. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldes a los demandados Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos. ... Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a cargo) - Dra. Gabriela N. Suárez (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.
\$ 50 509865 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Dr. Diego Raúl Aldao, se hace saber que se ha dictado resolución en los autos caratulados: RUIZ, JESICA NATALI s/Supresión de apellido paterno, CUIJ 21-02036045-0 bajo el N° 418 T° 62 F° 20. Como recaudo se transcribe lo resuelto: "SANTA FE, 5 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho de la hija de la peticionante a suprimir su apellido paterno "Nieto" reemplazándolo en su lugar por el apellido materno "Ruiz". 2.- Rectificar la partida de nacimiento protocolizada,

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 de Circuito N° 2, Secretaria Primera de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CASTRO SUSANA BEATRIZ c/AGUIAR, MARCOS y Otros s/Juicios Sumarios, tramitados bajo el CUIJ. 21-02025170-8, se notifica a los Sres. Marcos Aguiar y/o Natalia Pucheta y/o sus herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho que han sido declarados rebeldes conforme proveído que dispone lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Octubre de 2023. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldes a los demandados. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 10/11/23 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez -Secretaria - Dr. Javier F. Deud-Juez a/c-. Todo lo cual se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.
\$ 50 510000 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CANO BEATRIZ RAMONA c/YOZIA SILVIA SUSANA y Otros s/Juicios Sumarios, CUIJ: 21-02033948-6, se hace saber lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Agréguese. Revócase el decreto de

fecha 08/08/22 -fs. 86- y todos los que sean su consecuencia y en su lugar se decreto: Por recibidos. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación de ley. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva -Usucapión- del inmueble sito en calle Roque Sáenz Peia N° 7610 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Tomo 4201, F° 91, N° 389, Año 1983, Departamento La Capital, contra la Sra. Silvia Susana Yoziay el Sr. Pablo Abraham Yoziay, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, conforme Ley 11.287 por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J, a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan en autos, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Municipalidad de esta ciudad y a la Provincia de Santa Fe para que informen si hay interés fiscal comprometido y -en su caso- comparecer a tomar la intervención que estimen corresponder. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Atento el domicilio denunciado de los demandados notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Notifíquese. Gabriela N. Suárez (Secretaria) Javier F. Deud (Juez a/c). Santa Fe, 31 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.
\$ 400 510090 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/PORTILLO SANTIAGO ANIBAL y Otros s/Juicios Ejecutivos, CUIJ N° 21-25110320-5, se hace saber al Sr. Santiago Anibal Portillo (D.N.I. N° 35.791.291) y al Sr. Juan Ezequiel Romero (D.N.I. N° 38.096.158), que con fecha 10.10.23 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Santiago Anibal Portillo y Juan Ezequiel Romero hasta que la actora perciba la suma de \$147.000.-, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-12-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 23 de Octubre de 2.023.
\$ 50 509935 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Galvez, en autos caratulados: "CURIONI, GABRIELA ROXANA C/ REYES, ALBERTO BERNARDINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02041211-6 se ha dispuesto publicar el presente edicto, a fin de citar y emplazar a los accionados REYES ALBERTO BERNARDINO, REYES AMELIA ESILDA, REYES ALCIRA MABEL, REYES JUAN CARLOS, REYES AMERICA YOLANDA, REYES JUAN DOMINGO y/o sus sucesores y/o quienes resulten responsables de la titularidad dominial del inmueble en cuestión, conforme al siguiente decreto: "GALVEZ, 22 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 2395/2023: Agréguese el informe de subsistencia de dominio acompañado. Téngase por cumplimiento con lo requerido, se provee: Por promovida DEMANDA POR 1 USUCAPION, la que tramitará por vía sumaria, contra REYES ALBERTO BERNARDINO, REYES AMELIA ESILDA, REYES ALCIRA MABEL, REYES JUAN CARLOS, REYES AMERICA YOLANDA, REYES JUAN DOMINGO y/o sus sucesores y/o quienes resulten responsables de la titularidad dominial del inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Galvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Atento que de las constancias de autos, surge la probabilidad cierta de que alguno de los demandados haya fallecido, ofíciase al Registro de Procesos Universales y al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informen al respecto y en su caso, se imprimirá al presente el trámite contemplado por el art. 597 del CPCC. A los fines de la anotación de la litis con relación al inmueble en cuestión, ofíciase al Registro General de la Propiedad conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyCN. Notifíquese.-
Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria) Galvez, 3 de octubre de 2023.
\$ 500 509974 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "Consumo S.A. c/ Figueroa Ramon Rosa s/ Apremio CUIJ: 21-23352480-5", hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 25/08/2023. ... Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria, Juan Carlos Máchese, juez." Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe
"San Vicente, 19/10/2018. Por presentado con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.373,72) resultante de la liquidación que indica con más intereses y costas contra FIGUEROA RAMON ROSA que se tramitará como incidente del juicio principal los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con copia de la planilla. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o los vecinos le informen si el mismo se domicilia en el lugar o se desempeña laboralmente allí y solamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado al respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C.). Firmado: Telma Sánchez, secretaria; Juan Carlos Máchese, juez."
PLANILLA PRACTICAA FS. 53\$10.443,68
CEDULAS (a fs. 19,20,37,49) x \$268 cada carta certificada \$1.072,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1,31,67)\$ 517,00
REPOSICIONES (a fs. 2,40) \$ 85,93
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, a fs. \$ 1.376,78
HONORARIOS REGULADOS (Elizabet

Cassani a fs. \$ 1.376,78
 APORTES A CARGO DEMANDADO\$ 357,96
 GASTOS NO DOCUMENTADOS \$143,59
 TOTAL al 10/10/2017 \$15.373,72
 San Vicente, 26/09/23. Dra. Telma Sánchez, secretaria.

\$ 125,64 509961 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Consumo S.A. c/González Facundo Martín s/Apremio CUIJ: 21-23351303-9, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 13/09/2023. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Resuelvo: 1° Ordenarse lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.141,63.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: TELMA S. SANCHEZ SECRETARIA; JUAN C. MARCHESI JUEZ."

"San Vicente, 13/09/2023. Concédase la autorización solicitada. Firmado: TELMA SILVINA SANCHEZ, secretaria; JUAN CARLOS MARCHESI, juez." San Vicente 11 de octubre de 2023.

\$ 52,50 509962 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados "Consumo S.A. c/ Quiroga Cristian Marcelo s/ Apremio CUIJ: 21-23352940-8", hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 12/09/2023 ... VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 40.871,10.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: TELMA S. SANCHEZ SECRETARIA; JUAN C. MARCHESI, juez."

"San Vicente, 12/09/2023. Concédase la autorización peticionada. Firmado: TELMA S. SANCHEZ SECRETARIA, secretaria; JUAN C. MARCHESI, juez." Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Santa Fe, 11 de octubre de 2023. Dra. Telma Sánchez, secretaria.

\$ 52,50 509963 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Circuito N29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Bazar Avenida S.A. c/ Ceballos Alicia Delia s/ apremio CUIJ: 21-23352076-1, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 01 de Septiembre de 2023. ... Concédase la autorización peticionada. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria. JUAN C. MARCHESI, juez." Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe

"San Vicente, VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.081,75.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESI, juez. San Vicente, 26/09/2023.

\$ 52,50 509964 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: VALDEZ JOSÉ FRANCISCO RAMÓN s/ Quiebras, CUIJ 21-26170698-6 ha dispuesto lo siguiente: "El Síndico designado en autos es el CPN JOSE OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12. 882. 656. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Gral. López esquina Gral. Lavalle de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibilsj@hotmail.com, teléfono 0342-1544 5457. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 27 de octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante.

S/C 509945 Nov. 7 Nov. 13.

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 10 de Noviembre de 2022 por la Sra. Jueza de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, se hace saber que en autos caratulados BERGSE VICTOR HUGO s/Quiebra; CUIJ 21-26123653-9, se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso, en reemplazo del Síndico anterior. Resulto designado Síndico el CPN CARLOS JULIO AMUT fijando domicilio en calle Urquiza Nro. 750 de la ciudad de San Cristóbal; a los efectos de verificación de créditos, atenderá en su estudio de calle Urquiza 750 de la ciudad de San Cristóbal, de lunes a viernes de 15 s a 21 hs y Belgrano N° 3329 de la ciudad de Santa Fe de lunes a viernes de 8hs a 12:30hs. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL (cinco días). FDO. Dra. GRACIELA V. GUTSCHER - Jueza; Dra. CECILIA V. TOVAR, Secretaria. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522.

S/C 509871 Nov. 7 Nov. 9

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GONZÁLEZ, STELLA MARIS s/Juicio Ejecutivo - Expte N° 154/2.016, CUIJ N° 21-25212746-9, que se tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente providencia: Vera, 07 de Agosto de 2023.-, declárase rebelde a la demandada Stella Maris González. A los fines de su notificación, publíquese edictos. Notifíquese.". Notifíquese.- Fdo.: Dra. Margarita Savant -Secretaria- Dra. Jorgelina Yedro -Juez- Vera, 17 de octubre de 2023.

\$ 100 509959 Nov. 7 Nov. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli; En los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A c/DULCE ALBERTO JOSE s/Apremio CUIJ: 21-23969161-4, hace saber a Alberto José Dulce DNI N° 14427370 que se ha resuelto lo siguiente: Rafaela 09/08/2023. Y vistos:... Resulta:... Considerando: Resuelvo: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago IVA y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4 6 7 inc. 2°-b) y 8 de la Ley 6767 - t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$ 26.868,55 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense fórmulense aportes de ley. Archívese el original expídase copia y hágase saber. Firmado: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matías Colón juez a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 05/10/2023. Mauro García, Prosecretario.

\$ 52,50 509967 Nov. 7 Nov. 9

El Juzg. Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela, ubicado en calle Alvear 226, 2° piso, de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, abogada, secretaria, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A c/ALVAREZ DANIEL ANGEL s/Apremio por cobro de honorarios CUIJ: 21-24205045-9, hace saber que se ha resuelto notificar al demandado ALVAREZ DANIEL ANGEL, DNI N° 18419969 del siguiente decreto: Rafaela, 11/07/2023. Por presentado domiciliado y el carácter invocado acuérdesele participación de ley en mérito al poder general obrante a fs. 03/06 de los autos "Expte. Nro. 3630 - Año 2011 Bazar Avenida SA c/ Alvarez Daniel, Angel s/ Ordinario". Por iniciada la presente demanda de APREMIO contra ALVAREZ DANIEL ANGEL por el cobro de la suma de \$ 87.146,74 con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado para que en el término de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Glósen las fotocopias acompañadas previa certificación de las mismas por la actuario. Agréguese los presentes por cuerda floja a los autos ut-supra indicados. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Firmado: Natalia Carinelli; Abogada-Secretaria Juez a/c FDO. GUILLERMO VALES JUEZ A/C Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por dos (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Artículo 67 del Código Civil y Comercial de la pcia de Santa Fe: "Las notificaciones por edictos se harán en el BOLETÍN OFICIAL. Los edictos serán redactados con los mismos requisitos de las cédulas, en forma sintética, reemplazando la transcripción de la providencia por una enunciación abreviada de su parte esencial. Artículo 73 del Código Civil y Comercial de la pcia. de Santa Fe: "Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuara por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rafaela, 19/10/23. Mauro García, prosecretario.

\$ 52,50 509960 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, Secretaria, de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A c/LALLEMENT LORENA VERONICA s/Apremio - Expte. N° 855/2018, se notifica a la demandada LALLEMENT LORENA VERONICA (DNI N° 25107666) de la siguiente resolución: "Rafaela, 01/03/2023. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago IVA y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4 6 7 inc. 2°-b) 8 y 12 inc. 7)-a de la ley 6767 -t.o. ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$17.338,94 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense fórmulense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.F.I.P. Archívese el original expídase copia y hágase saber. FIRMADO: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria, Matías Colón, juez a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Artículo 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Santa Fe: "Las notificaciones por edictos se harán en el BOLETÍN OFICIAL. Los edictos serán redactados con los mismos re-

quisitos de las cédulas, en forma sintética, reemplazando la transcripción de la providencia por una enunciación abreviada de su parte esencial. Las notificaciones que se practiquen por edictos, deberán ser fijadas en un espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia. Rafaela, 12-10-23. Mauro García, Prosecretario.
\$ 52,50 509958 Nov. 7 Nov. 9

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR GUSTAVO JAVIER s/ Solicitudo Propia Quebra 21-250243984; Se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Septiembre de 2023 Proveyendo: Cargos N° 7999/23 y N° 8000/23: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. - "Fdo Paola Milazzo Fabián Lorenzini Secretaria subrogante Juez a cargo " Reconquista, 11 de Abril de 2022: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO. 1ro. Tener presente el informe final y declarar la conclusión del proceso por falta de acreedores. 2do. Regular los honorarios de la Sindic Ctdr. José Ernesto Pedro en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos pesos (\$ 175. 000) y los de los Dres. Luis M Bazan y Esteban Cataneo en forma conjunta y en proporción de ley en la suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75. 000). A los fines de la vista a la Caja Forense debo consignar que los honorarios de los abogados 7,26 jus que en su caso llevarían a los fines del art. 32 de la Ley 12851 un interés igual al 8% anual. 3ro. Dese vista de las regulaciones a la Caja Forense al Consejo de Ciencias Económicas y luego elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (art. 272 Ley 24. 522). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. - "Fdo Dr. Juan Manuel Astesiano Secretario Dr. José María Zarza Juez.Reconquista, 20 de septiembre de 2023.

S/C 509956 Nov. 7 Nov.13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1º Instancia Civil y Comercial de Distrito 13º Nominación Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: "PINCHETTI; CARMEN c/ Otros s/ Demanda Sumaria División de Condominio (21-04974824-5) el Martillero CARLOS ARIAS PESADO, Mat. 1651-A-99, (CUI: 20-20008072-7), venderá en pública subasta, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 21 de Noviembre de 2023, a las 15.00 horas, o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el mismo. Los inmuebles rurales pertenecientes a las partes sitos en la Comuna de Oliveros con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, identificados como lotes 1,3,4,5 y 6 del plano de mensura n° 61110/1970 y lote A del plano n° 67925/1971. Consistentemente conforme a títulos en: 1º) Un lote de terreno, señalado con el N° 1 del plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Luis Alberga en Junio de 1969 y archivado en la Dirección General de Catastro, departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 61110, en el corriente año, el cual corre agregado por cabeza de la escritura obrante al F° 1015, de éste mismo protocolo; se halla ubicado en el Distrito Oliveros, Dto. Iriondo, de esta Provincia de Santa Fe y en las inmediaciones del camino pavimentado que va desde la Ruta Nacional N° 11 a Puerto Gaboto, a los 523,92 m. de éste, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,65 m. en su lado Norte, línea 7-6, por donde linda con el lote N° 2 del mismo plano, 125,87 m. en su costado Este. línea 6-D por donde linda con campo de Pío Don S. Gorria, 232,70 m. en su lado Sud, línea D-E, por donde linda con varios propietarios, y 126,34 m. en su costado Oeste, línea E-7 donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti; Encierra una superficie total de 2 ha, 93 a., 34 ca.- 2º). Cuatro lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, señalados con los números: TRES, CUATRO, CINCO y SEIS en el plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el ingeniero Civil, don Luis Alberga en junio de 1969 y archivado en la Dirección General de Catastro, Dto. Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 61110/1970, en el corriente año, el cual corre agregado por cabeza de la escritura obrante al F° 1015, de éste mismo protocolo; se hallan ubicados en el Distrito Oliveros, Dto. Iriondo, de esta misma Provincia de Santa Fe y en las inmediaciones del camino pavimentado que va desde la Ruta Nacional N° 11 a Puerto Gaboto, a saber: PRIMERO: El lote número TRES, ubicado a los 296,07 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,57 m. en su lado Norte, línea 9-4, por donde linda con el lote N° 4 del mismo plano; 101,65 m. es su costado Este, línea 4-5, por donde linda con campo de don Pío S. Gorria; 232,61 m. en su lado Sud, línea 5-8, por donde linda con el lote N° 2 del mismo plano y 101,66 m. en su costado Oeste, línea 8-9 por donde linda, calle publica en medio con Clidio Lorenzetti; encierra una superficie total de 2 ha, 36 a, 34 ca.- SEGUNDO: El lote número CUATRO, ubicado a los 207,69 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,54 m. en su lado Norte, línea 10-3, por donde linda con el lote N° 5 del mismo plano; 88,38 m. en su costado Este línea 3-4, por donde linda con campo de don Pío S. Gorria; 232,57 m. en su lado Sud, línea 4-9, por donde linda con el lote N° 3, del mismo plano y 88,38 m. en su costado Oeste, línea 9-10 por donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti encierra una superficie total de 2 ha, 5 a., 45 ca.- TERCERO: El lote número CINCO, ubicado a los 122,61 m. del camino referido, punto A, hacia el Sud y se compone de 232,52 m., en su lado Norte, línea 11-2, por donde linda con el lote N° 6 del mismo plano, 85,08 m. en su costado Este, línea 2-3, por donde linda con

campo de don Pío S. Gorria, 232,54 m. en su lado Sud, línea 3-10 por donde linda con el lote N° 4 del mismo plano y 85,08 m. en su costado Oeste, línea 10-11 por donde linda, calle publica en medio con Clidio Lorenzetti. Encierra una superficie total de 1 ha, 97 ca., 77 ca.- CUARTO: El lote número SEIS, ubicado a los 50,81 m. del camino antes referido, punto A, hacia el Sud, y se compone de 232,50 m. en su costado norte, línea 12-1 por donde linda con el lote N° 7 del mismo plano; 61,80 m. en su costado Este, línea 1-2 por donde linda con campo de Pío don S. Gorria, 232,52 m. en su lado Sud, línea 2-11 por donde linda con el lote N° 5 siempre del plano referido y 61,80 m. en su costado Oeste, línea 11-12 por donde linda, calle publica en medio, con Clidio Lorenzetti. Encierra una superficie total de 1 ha., 66 a. 89 ca.- 31). Una fracción de terreno de campo con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada según título en el Distrito Gaboto, Dto. San Jerónimo, hoy según nuevo plano de mensura y subdivisión confeccionado por los Ingenieros Geógrafos Don Segundo A. Splendiani y don Ernesto E. Mares en diciembre de 1970 e inscripto en la Dirección de Catastro, Dto. Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 67.925 en el año próximo pasado, que en copia tengo a la vista, agrego a la presente y sirve de base a éste otorgamiento; se halla situada en el Distrito Oliveros. Dto. Iriondo de esta Provincia de Santa Fe, se designa con la letra "A" y se halla situada con frente al Norte sobre camino público, se compone de: 129,90 m. en su lado Norte e igual medida en su lado Sud; 661,95 m. en su costado Oeste y 661,75 m. en su costado Este, lindando: al Norte con camino público; al Este con el lote B de su mismo plano; al Sur, parte con Sucesión de Juana Darrichon y parte con Pedante Hermanos y al Oeste con Marcos Stralla y otros Encierra una superficie total de 8 ha., 59 a., 67 ca. 70 dm2.- Cuyos dominios constan inscriptos en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo las siguientes notas: (al T° 137, F° 126, N° 103714, el Lote N° 1), (al T° 138, Folio 339, N° 141229, los Lotes N° 3, 4, 5 y 6) y (al T° 142, F° 12, N° 126180, el Lote "A") todos del Departamento Iriondo a nombres de las partes. Titulares registrales DNI 3.192.258 y LC 3.958.354.- No se registran Hipotecas y/o embargos; pero si inhibición bajo Aforo: 364881 del 05/07/2001, Tomo 11 Letra IC, Folio 675, Sin Monto, (Expte. 538/2001), orden: Juzgado C. y C. Distrito 6a Nom. Rosario.- Dichos inmuebles saldrán en primera subasta en block con la base de \$121.486.520.- en el estado de ocupación en que se encuentran según constancia de autos (escrito cargo n° 11053/2023). Seguidamente, si no hubiere postores saldrán a la venta individualmente con las siguientes bases: 1) el lote 6 del plano 61110/1970, por \$ 10.347.180.-; 2) el lote 5 del plano 61110/1970, por \$12.261.740.-; 3) el lote 4 del plano 61110/1970, por \$12.737.900.-; 4) el lote 3 del plano 61110/1970, por \$14.653.080.-; 5) el lote 1 del plano 61110/1970, por \$18.187.080.-; y 6) el lote A del plano 67925/1971, por \$53.299.540.- De reiterarse la falta de postores saldrán a la venta con una última retasa del 25%. Dejase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeuden los inmuebles son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial de los inmuebles subastados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. En el supuesto de comprarse en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa adelantado en cuenta corriente capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. El saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Oficiase a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Exhibición de los inmuebles los tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 10.00 a 12.00 horas. Los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna- Informes al Martillero: Tel. 341-5415264 y 341-6402281. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Rosario. 1 de Noviembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

\$ 3600 510128 Nov. 8 Nov. 14

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 13º Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otros s/Ejecución Prendaria" CUIJ 21-

02921976-4", a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIJ 23-23964010-9), venda en pública subasta el día 21 de noviembre de 2023 a las 14 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, con la pre-

vencción que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar—del automóvil marca Chevrolet, modelo Classic 4 P LS ABS+Airbag 1.4N, motor marca Chevrolet T85201254, chasis N° 8AGSC1950FR126483, dominio OET 370 con la base de \$200.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$100.000. El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos N° 52530723 CBU 0650080103000525307230 Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efective la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días jueves 16 y viernes 17 de noviembre de 2023 en el horario de 13 a 14hs. en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 1 de Noviembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

\$ 420 510078 Nov. 8 Nov. 10

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PIZZI CRISTIAN JAVIER

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos "RE, BETIANA LIGIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02930645-9 (167/2020)", Ordénese la venta en pública subasta del rodado MARCA FORD, MODELO KA PULSE TOP 1.6, AÑO 2010, DOMINIO JNF-582, NRO. DE MOTOR CDR1B280308, NRO. DE CHASIS 9BFZK53N7BB280308 en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra, la que realizará el martillero actuante en autos SR. PIZZI CRISTIAN JAVIER Matrícula 2051-P-189, CUIT 20-33654725-4, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, el día 23 de noviembre de 2023 a las 14:30 hs. o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto. El rodado saldrá a la venta con una base de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil). En caso de no haber ofertas, se procederá a una segunda y última subasta -en el mismo acto- con una retasa del 25% menor. Se fijan como fechas de exhibición, los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de subasta establecida, en el horario de 15:00 a 16:00 hs. en el domicilio de calle Barón de Maua N° 1053 de Rosario. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, más el 10% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.-, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Si el importe en concepto de seña supera los \$30.000.-, deberá realizarse por transferencia interbancaria el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, la cual deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El 10 % en concepto de comisión al martillero se realizará en dinero en efectivo al momento de la subasta. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acto de remate. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el rodado posea en concepto de tasas, impuestos y multas, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones, honorarios profesionales y gastos e IVA si correspondiere, además de todos los gastos, trámites de radicación, altas, bajas, así como los gastos de retiro, traslado, transferencia y levantamiento de gravámenes, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del rodado subastado. Gravámenes: Inhibiciones: Re Betiana Ligia, DNI. 24383137. Oficio Nro 830, Ingresado por el R.S 21044 con el Nro 2175 en fecha 06/07/2022. Autor: Re Betiana Ligia s/ Propia Quiebra. Expte. N° 21029306459, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario. Juzgado Vacante – Dr. Mauro R. Bonato. Prenda: Asociación Mutual de Acopiadores Federales, Cuit. 30-711488606-1. Solicitudo Tipo 3: 09913125, fecha de Reinscripción 16/03/2023, Monto \$104840 Embargo: 22/09/2021, Autos Ascoacion Mutual de Acopiadores Federados c/ Re Betiana Ligia s/ Ejecucion Prendaria, Cuij. 21-13912779-7. Monto 64608,31, intereses \$19300. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado, cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Oficiése a la Asociación de Martilleros notificándose la fecha de realización de la misma. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Concurran los oferentes con DNI. Para mayor información contactarse con el Martillero de Lunes a jueves de 10 a 16hs al Tel. 0341-156949403. Secretaria Dra. María Eugenia Sapei, Juez (Suplencia) Dr. Marcelo Quiroga. Rosario, 27 de Septiembre de 2023.-

S/C 510257 Nov. 06 Nov. 10

POR
ENRIQUE R. REUTEMANN

Por disposición del señor Juez de Primera 1ra. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va.. Nominación de Rosario, en autos: "ATTORESSI, DIEGO JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA (POR ACREEDOR)" (CUIJ 21-02911955-1), se ha dispuesto que el Martillero Enrique R. Reutemann, proceda a la venta en pública subasta, el día 23 de noviembre de 2023, a las 11hs, y de resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente; en el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Arroyo Seco (Circuito Judicial N° 15) sito en calle Rivadavia N° 119 de Arroyo Seco, de los derechos hereditarios del fallido, Diego José Attoressi, en la declaratoria de herederos de sus progenitores, Raúl José Attoressi y Sara Eugenia Boni, inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 833, Folio 236, Número 029308, de fecha 07/02/2020. Parte que corresponde al fallido en la declaratoria de herederos de sus progenitores: un tercio (1/3). Bien integrante del acervo hereditario de acuerdo a la declaratoria inscrita: El siguiente inmueble en el estado en que se encuentra y en la ocupación que surge de las constancias de la causa (mandamiento agregado a fs. 245/6), lo que será de pleno conocimiento de los asistentes a la subasta, sito en Rivadavia N° 955, entre calles Gral. López y Sarmiento, de Arroyo Seco, descrito en la escritura N° 74 de fecha 23/03/1969 pasada por ante el escribano Domingo M. Lucente, Titular Registro N° 294 de Rosario (escrito cargo N° 6459/23, fs. 240/242). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 403 B, Folio 254, Número 118116, del Departamento Rosario. Descripción según título: "un lote de terreno baldío situado en esta ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el cual según plano archivado en el departamento topográfico bajo el N° 46645 año 1985 está ubicado con el número seis de la manzana B, ubicada en calle Rivadavia, entre las calles General López y Sarmiento, a los 51 metros de este último en dirección al Nord-Oeste y mide: 10 metros de frente al Norte, por 50 metros de fondo, encierro una superficie total de 500 metros cuadrados, lindando: por su frente al Nord-Este con calle Rivadavia; por el Nord-Oeste con el lote N° 5; por el Sud-Oeste con fondos del lote N° 24 y por el Sud-Este con el lote N° 7, todos del mismo plano y manzana citada". Condiciones de la subasta. Los derechos hereditarios saldrán a la venta con la base de pesos veinticinco millones (\$25.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y última base del 20% menos, es decir, la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000, por lo que deberá entregar esa suma en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio, y el saldo deberá abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 52548568 - CBU 0650080103000525485680) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley al martillero actuante, del tres por ciento (3%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble integrante del acervo hereditario. El saldo deberá abonarse por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A. según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 52548568 - CBU 0650080103000525485680) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia de la inscripción de la declaratoria del herederos ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, título e informe de dominio actualizado del inmueble integrante del acervo hereditario, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02911955-1 y Clave 6871. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúense las comunicaciones de los arts. 488 y 506 del CPCC -sin correspondiere en el marco de la quiebra-, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC (por remisión art. 278 de la LCQ) y permanecerá en Secretaría. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, y demás conceptos que adeuden los bienes integrante del acervo hereditario, desde la fecha de la quiebra (27/02/2020), como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la posterior transferencia dominial de dicho bienes, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previo a la transferencia de los derechos hereditarios deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a pesos cincuenta mil (\$50.000). El adquirente de los derechos hereditarios deberá comparecer en los autos de declaratoria de herederos correspondientes a los fines de denunciar su condición titular de los mismos y eventualmente obtener la transferencia a su nombre de los bienes que integran el acervo hereditario. En caso en que deba acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública, la misma -de corresponder- será suscripta por la sindicatura, en su función de participe en los actos de disposición de los bienes

del fallido (art. 109, LCQ). En cualquier caso, se excluye la opción prevista en el artículo 505 párrafo 2° del CPCC. El inmueble integrante del acervo hereditario será exhibido el día anterior a la subasta, esto es 22 de noviembre de 2023, de 15 a 18 horas, lo que se hará saber a los ocupantes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287 (por remisión art. 278 de la LCQ), por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes en el expediente, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente el diario "La Capital" (por dos días, en los fines de semana anterior a la subasta) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. A la autorización previa de gastos, no ha lugar por no corresponder. En forma adicional a las publicaciones previstas, el martillero designado podrá exhibir el bien integrante del acervo hereditario -a los fines de la promoción del remate de los derechos hereditarios- en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria al martillero o a la sindicatura. Hágase saber a los restantes herederos, ocupantes, locatarios u ocupantes de la vivienda, que se evaluará la posibilidad de evitar la subasta y mayores costos en el supuesto de que exista una oferta de venta directa por una suma no inferior a la tasa y última base, asumiendo el oferente el pago del 3% correspondiente a la comisión del martillero, impuestos, tasas y demás gastos que pudieran existir. Publíquese gratuitamente por 2 días (art. 208, LCQ).

S/C 510168 Nov. 06 Nov. 07

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala II de Rosario se hace saber que en los autos caratulados: "RUBIAL, MANUEL ALBERTO c/ OJEDA, BALBINA s/ Escrituración" CUIJ: 21-02884923-8 EXPTE. N° 288/22, se ha dictado el acuerdo N° 148 de fecha 16 de Junio de 2023, cuya parte resolutive se transcribe: "Acuerdo N° 148: (...) RESUELVE: 1) Rechazar los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de oficio e la demandada y, en consecuencia, confirmar el fallo n° 1027/21; 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 25, CPCC), las que deberán ser soportadas provisoriamente por la actora conforme lo expresado en primera instancia. 3) Regular los honorarios de la actora en el 50% de los que correspondieren a primera instancia y en el 20% de éstos los de la defensora de oficio de la demandada (arts. 19 y 21, Ley 6767). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. (Autos: "RUBIAL, MANUEL ALBERTO c/ OJEDA, BALBINA s/ Escrituración" CUIJ: 21-02884923-8). FDO.: Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti (Vocales), Alfredo R. Farías (Secretario). Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40 510103 Nov. 8 Nov. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos "SOSA DOMINGO DINO C/ SÁNCHEZ LUIS ALBERTO s/Daños y Perjuicios", CUIJ N° 21-11628160-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28 de Febrero de 2018. Agréguese las copias de partidas de defunción acompañadas. Téngase presente los fallecimientos denunciados. Cítese a los herederos y sucesores de los co-actores Domingo Dino Sosa Y De Omar Ignacio Sosa, a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 47 C.P.C.C. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Al pedido de nueva fecha de audiencia, oportunamente." Dra. Eliana G Gutiérrez White Dra. Susana T Igarzábal. Por tanto cítese y emplácese a los herederos y sucesores de los actores Domingo Dino Sosa Y De Omar Ignacio Sosa a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario 18 de octubre de 2023. DRa. Eliana G. White, secretaria.

\$ 100 510156 Nov. 8 Nov. 10

La Sra. Jueza de trámite del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 6TA. NOM. SEC. 2 Rosario, en autos: PEREYRA, MICAELA FIORELA c/CASTILLO ZANONI, MARCELO Y OTROS s/Daños y Perjuicios 21-11889144-6 ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 05 de Octubre de 2023 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado Castillo Zanoni Marcelo Alejandro comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Firman: Dr. Ariel a. Casas, secretaria, Dra. Analía Mazza, Jueza.

\$ 40 510109 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición de la Jueza del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, dentro de los autos caratulados: "MORENO, ANDREA INÉS c/ LINCH, MARÍA ALEJANDRA s/Daños y Perjuicios", (C.U.I.J. N° 2111874844-9) se ha ordenado notificar por EDICTOS a la co-demandada María Alejandra Linch, D.N.I. N° 24.586.272, haciéndole saber que se la ha Declarado Rebelde dentro de los presentes autos, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: "N° 1269 T° 161 F° 115.- ROSARIO, 15 de Agosto de 2023.- VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: "MORENO, ANDREA INES Y OTROS c/ LINCH, MARIA ALEJANDRA s/Daños y Perjuicios" Expte N° 866/19, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que la demandada Linch María Alejandra no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 135, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar RE-

BELDE a Linch María Alejandra y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Linch María Alejandra mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribir en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. Susana Igarzábal (Jueza); Dra. Eliana Gutiérrez White (secretaria). Rosario, 29 de septiembre de 2023.

\$ 40 510108 Nov. 8 Nov. 10

En autos: "RECALDE, CAROLINA RAQUEL c/GODOY, ORLANDO CATALINO y Otros s/Daños y Perjuicios" CUIJ N° 21-11883040-4, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6TA Nominación de la ciudad de Rosario (C.P. 2000), Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1.651 de la ciudad de Rosario, se hace saber al SR. Vicente Orlando Godoy DNI 31.627.710 que se los cita a comparecer en el término de cinco (5) días de la última publicación. Asimismo, se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 19 de Octubre de 2022.- Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Vicente Orlando Godoy a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C." Fdo. Prosecretaria (BARTOLOME); Juez (AGUIRRE).

\$ 50 510006 Nov. 8 Nov. 10

En autos: RECALDE, CAROLINA RAQUEL c/GODOY, ORLANDO CATALINO y Otros s/Daños y Perjuicios, CUIJ N° 21-11883040-4, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario (C.P. 2000), Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1.651 de la ciudad de Rosario, se hace saber a los herederos del Sr. Orlando Catalino Godoy, DNI 14.738.970 que se los cita a comparecer en el término de cinco (5) días de la última publicación. Asimismo, se transcribe los decretos pertinentes: "Rosario, 27 de Septiembre de 2022. Estando acreditado el fallecimiento de Godoy Orlando Catalino, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil Comercial. Fdo. Prosecretaria (Bartolome); Juez (Aguirre).

\$ 50 510005 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MONSANTO, PABLO SEBASTIAN c/ CAMACHO BORJAS, MALVI KATHERINE Y OTROS s/Daños y Perjuicios 21-11890770-9, se ha ordenado notificar el decreto de fecha 17 de Octubre de 2023. "Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada Camacho Borjas, Malvi Katherine para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dra. Andrea G. Chaparro Dra. Susana Igarzábal. Rosario, 24 de octubre de 2023.

\$ 50 510066 Nov. 8 Nov. 10

En autos "PALACIOS, LUCIANO LEONEL c/ AVALOS, JUAN JOSE Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 2111889052-0 de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual-1ra. Nom. SEC 2. se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 06 de septiembre de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado Juan José Ávalos a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.S.F." Dra. Susana T. Igarzábal, Jueza; Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. 05 de octubre de 2023.

\$ 40 510104 Nov. 8 Nov. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: VALENTE NESTOR MARIO s/Quiebra por . Acreedor - 21-01125483-4 (461/2013) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 525. ROSARIO, 5/10/2023: (...) RESUELVO: 1.) Declarar la conclusión de la presente quiebra (artículo 231, segundo párrafo LCQ). Publíquense edictos de ley. 2.) Al levantamiento de cautelares, previamente acreditese en autos la publicación edictal previamente mencionada, y la cancelación de los aportes debidos a la Sindicatura. Insértese y hágase saber " Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 510065 Nov. 8 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5°. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: (LA MARGARITA ARQUITECTURA SRL s/Pedido de Quiebra", CUIJ 21-02968838-6, por auto N.º 933 del 1/11/23 se ha resuelto 1º) Fijar el día 07 de febrero de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 22 de marzo de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 03 de mayo de 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Riso, Sebastián, con domicilio en Cochabamba 462, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario 1 de noviembre de 2023.

S/C 510039 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: "SANDOVAL, GUSTAVO ISMAEL s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02972987-2, se hace saber que por Reso-

lución Nro. 1115 de fecha 6 de octubre de 2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo del Sr. Gustavo Ismael Sandoval, DNI 25.900.078, con domicilio en calle Patricios N° 681 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 1196 Rosario, 25/10/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta la cual los acreedores deben solicitar a la sindicatura la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 11 de diciembre de 2023. 2) Señalar los días 26 de febrero de 2024 y 10 de abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 03 de abril de 2024 como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 09 de agosto de 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 02 de agosto de 2024 a las 9:00 horas. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaría). Asimismo se ha designado Síndico a la CPN Marcela Viviana Spotto, con domicilio en calle Sarmiento 819 Oficinas 1-2 de Rosario, con horarios de atención los días hábiles judiciales de 14 a 20 hs., denunciando correo electrónico: mspotto@hotmail.com, quien aceptó el cargo en autos. Secretaría, 1 de noviembre de 2023. Dr. Fernando Bitetti, prosecretario.
\$ 170 510099 Nov. 8 Nov. 14

Por disposición del Juez de Primera instancia del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. De la ciudad de Rosario en autos caratulados: "OLIVA NORMA EDITH s/Usucapión CUIJ nro 21-00760694-7", se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 18 de octubre de 2023. Al punto 1) Por notificada. Al punto II) Agréguese el edicto adjuntado. Al punto III) Téngase presente lo manifestado. Al punto IV) No habiendo comparecido los Sres. Elisa Ollacarizqueta, Ramón Diogenes Ollacarizqueta, Diogenes Estanislao Ollacarizqueta, Horacio Artemio Ollacarizqueta, Enzo América Ollacarizqueta, Alberto Toribio Ollacarizqueta, Adon Gaspar Ollacarizqueta, Eva Lady Ollacarizqueta, Landy Francisco Ollacarizqueta, Iván Teodoro Ollacarizqueta, Fernando Juan Ollacarizqueta, Ramón Alfredo Ollacarizqueta, Elisa Elvira Ollacarizqueta, Gerardo Honorio Vera, María Delia Vera, Clara Andrea Vera, Judit Gabriela Vera, Leopoldina López y Eduardo Vera a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, designese fecha de audiencia el día 14.11.2023 a las 10hs. Al punto y oportunamente. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (juez) Dr. Arturo Audano, (secretario)23 de octubre de 2023.
\$ 50 510153 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, Secretaría de la que suscribe notifica a CHEN CAIYUN (DNI 94640190) en su carácter de accionado en los autos: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CHEN CAIYUN s/Apremios Fiscales A.P.I.", CUIJ. N° 21-02955047-3 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente.: "N° 508 - Rosario, 16/06/2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados "API c/CHEN CAIYUN s/Apremios Fiscales A.P.I.", Expte. N° 177/22; dentro de los cuales a fs. 5 vta.16, la actora promueve demanda de ejecución fiscal contra CHEN CAIYUN, CUIT 27-94640190-6, por cobro de la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con Cuarenta Cvos. (\$4.565.280,40.-), con más intereses según decreto nro. 1560/91 y costas, proveniente de la falta de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Cuenta nro. 021-396185-7, por los periodos y conceptos que detalla, todo conforme surge de la liquidaciones glosadas en autos (fs. 3 vta.15). Se citó de remate a la demandada, conforme edictos obrantes a fs. 30/31, y no opuso excepciones, por lo que los presentes quedaron en estado de resolver. Y CONSIDERANDO: El título en que se funda esta demanda y que se encuentra agregado en autos asume carácter ejecutivo por cuanto reúne los requisitos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 del Código Fiscal — Ley 3456 y sus modificatorias (TO. 1997). Ante la falta de oposición de excepción legítima por parte del accionado, resultan aplicables los apercibimientos del artículo 76 del mencionado texto legal. En cuanto a los intereses se estará a lo dispuesto en las normas fiscales vigentes (art. 43 del Código Fiscal, Dec. N° 1560/91, Resolución MH.Y.F. N° 005 - Circular N° 6063/92 y cc.). FALLO: Mando llevar adelante la ejecución contra CHEN CAIYUN, CUIT 27-94640190-6 hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con Cuarenta Cvos. (\$4.565.280,40.-), con más los intereses indicados precedentemente. Costas a la demandada (art. 251 C. PC. C.). Los honorarios se regularán a vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy - Secretaría - Dra. Mónica Klebcar, Jueza Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O.2014). Rosario, de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 510122 Nov. 8 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos LA SEGUNDA CLSG C/DI ROCCO, JUAN CARLOS y Otros s/Demanda Ordinaria EXPTE N° 2211/99, se ha dispuesto notificar que el codemandado, Sr. Alberto Manuel Ezeverri ha sido declarado rebelde, continuándose el juicio sin su representación y cuyas providencias a continuación se transcriben: ROSARIO, 11/08/2023. Agréguese la constancia acompañada, Atento las constancias de autos y que los herederos de Alberto Manuel Ezeverri no han comparecido a estar a derecho, declárese rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. A lo demás, firme que estuviere el presente. Fdo. Verónica Gotlieb, Jueza. Lucas Menossi, Secretario. Dra Mercedes Sedita, prosecretaria.
\$ 40 510113 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Roque Alfredo Mattio, L.E. 5.980.047, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley, dentro de los autos "COZZONI, DELIA CONCEPCION s/Declaratoria de herederos" CUIJ 2102840980-7 conforme el siguiente decreto de fecha 02/10/2023: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CVSF, Acta n° 14 del 13/05/20 pto. XV).- Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 13820/23 se provee: Previo, aclare la base del sellado repuesto. Sin perjuicio de ello, atento el fallecimiento denunciado del Sr. Mattio Roque Alfredo y a fines de evi-

tar futuras nulidades, emplácese por edictos] a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Asimismo, y a los fines de evitar futuras nulidades, acompañe en debida forma y de modo legible las constancias acompañadas bajo escrito cargo N° 8562/23 y 8563/23. Fdo. DR. Marcelo C. M Quaglia, Juez, Dra. María Karina Arreche, Secretaria. "Rosario,25/10/23
\$ 40 510112 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito de la 1ra Nominación de Rosario, en autos: GRANJA SOLES S.R.L c/ ECHESORTU Y CASAS SA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-12626721-2 se le hace saber al REPRESENTANTE LEGAL DE ECHESORTU Y CASAS S.A. que se ha dispuesto lo siguiente: A los 14 días del mes de septiembre... Abierto el acto, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 27/02/2024 a las 12:30hs. en la Sala "C" de Audiencias Audiovisuales sita en el Primer Piso de este Tribunal con ingreso por calle Moreno ubicada en la esquina de las calles Moreno y Montevideo.—Asimismo, se procede a proveer la prueba ofrecida por las partes de la siguiente manera: A la de la Actora (cfr. fs 243):CONFESIONAL: A fin de que el representante legal de Echesortu y Casas S.A. absuelva posiciones a tenor del pliego cerrado reservado, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confeso (art. 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida a la que deberá ser notificado por edictos, salvo que en el transcurso del proceso pueda ser individualizada la demanda o los socios que la conforman, en cuyo caso se deberá notificar por medio de cédula al domicilio real que corresponda, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia injustificada. Téngase presente la reserva formulada. Firman: Dra. Kabichian, Secretaria. Dr. González Juez. Dra. Rosa Kaminsky, Prosecretaria suplente.
\$ 40 510111 Nov. 8 Nov. 10

Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: SILVA RUBEN ALBERTO y Otros c/MAGGI LUIS FRANCISCO y Otros s/Escrituración, CUIJ N° 21-01556739-9. Emplácese por edictos a los herederos de 1): Luis Francisco Maggi, 2): Carlos María Corteses y 3) Raúl Bruscantini para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Luis Francisco Maggi, Carlos María Corteses Y Raúl Bruscantini para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 12/10/23.
\$ 40 510107 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima -Nominación de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados: DIAZ, JUAN CARLOS c/SUCESORES DE MATTIA DE VILLA, CARMEN JUANA s/Escrituración 21-02954805- 3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO 30 de noviembre de 2022. Agréguese cédula y edicto acompañados. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde a los herederos de DE Mattia De Villa Carmen Juana, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a fines del sorteo de abogado defensor. Fdo. Dra. Marianela Maulion, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez). Rosario de octubre de 2023.1 de noviembre de 2023.
\$ 40 510106 Nov. 8 Nov. 10

En autos: FINO GERARDO MARCELO c/LEZCANO CARMELO IGNACIO s/Cumplimiento de Contrato" CUIJ 21-01283112-6 de tramite por ante Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 26.4.2023. Atento el fallecimiento del demandado, y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante, y por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. DR. Marcelo n. Quiroga (juez). Lorena a. González (Secretaría). Los herederos que se llaman son el Sr. Lezcano Carmelo Ignacio DNI 13.148.588.
\$ 40 510105 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: BORGÁ TOMAS s/ ausencia con presunción de fallecimiento ", CUIJ 21-02974034-5, se ha ordenado citar al ausente TOMAS BORGÁ y/o TOMAS COERO BORGÁ y/o TOMMASSO COERO BORGÁ, nacido en Italia aproximadamente en el año 1.874, casado con María Cista Carmé, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimientos de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparecencia. Dr. Nicolás Villanueva (Juez), Dra. Daniela A. Jaime (Secretaría)19 de octubre de 2023.
\$ 50 510102 Nov. 8

Por disposición del Jueza de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario y en autos: SOLEDAD MARÍA JESUS y OT c/ZAFFORA, NUNCIO y Ot. s/Otras Diligencias", CUIJ: 21-12637754-9, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos, a los fines de notificar al Sr. ZAFFORA, Cayetano Calixto, DNI 11.751.751, lo siguiente: "Rosario, 19 de septiembre de 2023. Informándose que la parte emplazada Cayetano Calixto Zaffora no ha comparecido a estar a Derecho, declárese rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actura. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian Secretaria. 27 de septiembre de 2023.
\$ 50 510008 Nov. 8 Nov. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o legatarios de la Sra. Mares Celia, DNI: 5.518.199, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Autos caratulados: "MARES, GUILLEMO MARTIN c/HEREDEROS DE MARES s/Usucapión", CUIJ: 21-12637417-5.

Nro. Expediente: 489/2021.DRa. María Mure, prosecretaria.
\$ 40 510083 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario y en autos Rusconi, Fabricio Javier c/San Lorenzo Gas SAICFEI y Ots. s/Escrituración; CUIJ 21-02904760-7, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos, a los fines de citar y emplazar a San Lorenzo Gas SAICFEI y a los herederos de Silvia Edith Podestá e Ignacio Llona por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 18/12/18. Por iniciada Demanda de Escrituración, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a San Lorenzo Gas S.A. y a los herederos de Silvia Edith Podestá e Ignacio Llona por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Atento lo dispuesto a fs. 40 de las medidas preparatorias rolandas por cuerda y a las demás constancias allí agregadas, dispónese que las notificaciones se cursen tanto en los últimos domicilios conocidos de los causantes como al del presunto heredero, con las prevenciones del art. 597 CPCC, así como también por edictos -citando también a la sociedad demandada, puesto que carece de domicilio conocido (cfr. fs. 38 de las medidas)-, por el término de ley." Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

\$ 100 510007 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 de Rosario, en las actuaciones Juzgado De Distrito Civil Y Comercial N° 10 s/Organización del Juzgado; CUIJ 21-01406463-7, hace saber que se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 3 de octubre de 2023 N° 1086 - RESUELVO: En cumplimiento de las directivas indicadas, pongo a disposición de las partes que hayan presentado la documentación reservada en el Juzgado correspondiente a los siguientes expedientes 1) Causas que no registren actuaciones posteriores al 31/12/2013. Los interesados deberán concurrir al Juzgado hasta el 30/11/23 en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7,15 a 12,45 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, debiendo proporcionar para ello indefectiblemente el número de expediente de la documentación cuya devolución se solicita. Pasada esa fecha, no sea admitirá ningún reclamo y se procederá a su destrucción el 27/12/23. Dispongo la publicación de la presente resolución: a) en la Mesa de Entradas del Juzgado, b) por edictos por tres días corridos en los meses de octubre y noviembre en el BOLETIN OFICIAL, c) por 2 avisos en el Diario "La Capital", a publicarse un día hábil y un domingo en el mes de noviembre del corriente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión, (Secretaria).

S/C 510011 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados BERRYCOM EXPORT FIDEICOMISO s/Liquidación judicial; Expte. N° 1014/2012 CUIJ N° 21-01163523-4, por resolución N° 1102 de fecha 20/10/2023 se ha dispuesto regular los honorarios de la Dra. Gloria M. Torresi, en la suma de \$ 2.000.549,32, del CPN Daniel A. Ponce en la suma de \$ 466.794,85, de la CPN Liliana M. Centenario en la suma de \$ 1.470.403,79, del Dr. Marcelo E. Vedrovnik (en su carácter de patrocinante de la CPN Centenario) en la suma de \$ 630.173,05, del Ingeniero Rodolfo A. B. Martín en la suma de \$ 1.470.403,79, y de la Dra. Claudia E. Francavilla (en su carácter de patrocinante del Ing. Martín) en la suma de \$ 630.173,05. Asimismo por decreto de fecha 20/10/2023 se ha puesto de manifiesto en la Oficina la readecuación al Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. PUBLICACION SINGO. Secretaría, Rosario, 26/10/23. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

S/C 510060 Nov. 8 Nov. 10

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación Rosario, en autos: TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA Y OTROS s/Escrituración; Expte. 21-01640270-9, ha ordenado: "A tenor del art. 597 del CPCC, cítese a los herederos de Teresa Cordovana y/o Teresa Cordovano y/o Teresa Cordobano, DNI 1.104.410 a comparecer dentro del término de tres días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y a la designación del Defensor ya designado en autos a fs.71. Rosario, 15 de junio de 2022. Téngase presente. Revócase parcialmente la providencia de fecha 17-05-22 en lo referente al sorteo de un Defensor de Oficio. En su lugar, se dispone como apercibimiento, la declaración de su rebeldía y la designación del Defensor de Oficio ya designado en autos a fs. 71. Notifíquese por edictos.

Firmado Dra. Lucrecia Mantello, Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario 26/10/23.

\$ 50 510045 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN HORACIO DALEVA D.N.I. 16.770.537, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "DALEVA, RUBEN HORACIO S/ SUCESORIO C Y C 1" (CUIJ N° 21-02975545-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaría Oficina de Procesos Sucesorios. - Rosario, de Noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SERGIO OMAR GAGGIOTTI (D.N.I. 6.027.317) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAGGIOTTI, SERGIO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02975339-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PUGLIANI CAYETANO ANGEL LE 6.063.565 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUGLIANI, CAYETANO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" CUIJ 21-02974710-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR LOPE (DNI 5.969.840), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRIETO, VICTOR LOPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ 21-02972975-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Nov. 08

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSAS, FERNANDO SERGIO, D.N.I. nro. 14.287.381, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: "ROSAS, FERNANDO SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" Cuij, N° 21-02974365-4, que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Publíquese a sus efectos por un día y por el plazo de 30 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL.- Rosario, del mes de Noviembre de 2023

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANGEL CAPPELLETTI (DNI 6.058.334) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAPPELLETTI, CARLOS ANGEL S/ SUCESORIO - 21-02974020-5.-

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIA CLAVERO y/o Lilia CLAVERO GONZALEZ, DNI: 3.565.173 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "CLAVERO, LILIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02973082-9", en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N°4 de Rosario.-

\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO OSVALDO BOLPILLAR, D.N.I. 26.398.437 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOLPILLAR, FEDERICO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975250-5).

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ MELANI ELIZABETH D.N.I. 41.492.844 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ MELANI ELIZABETH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ N° 21-02972957-0).

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Roma Goi, C.I 702.066 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Goi Roma s/Sucesiones-Inscripciones tardías-Sumarias. Volunt." CUIJ N 21-02972127-8. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA MARY KRAMP, DNI N°3.490.485 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KRAMP, SUSANA

MARY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N°21-02974835-4 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado por la Dra. María Alejandra Crespo, Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de NOVIEMBRE de 2.023.-
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRA ELISABET CATTAY (D.N.I. 30.155.756), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATTAY, ALEJANDRA ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974463-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VILLANUEVA, NORBERTO (D.N.I. 05.714.130) y MAIDANA, JUANA (D.N.I. 01.033.678), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLANUEVA, NORBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 6 (CUIJ 21-02974333-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SANCHEZ, MARIA ELENA (D.N.I. 5.988.668), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962047-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MITILLI, EDGARDO JULIO (D.N.I. 11.462.908), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MITILLI, EDGARDO JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974929-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GARCÍA, RAÚL JUSTO (D.N.I. 10.726.466) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCÍA, RAUL JUSTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02970415-2) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 08° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA MAGDALENA YORDAN, dni. 7.559.322, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "YORDAN LIDIA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (cuij 21-02931062-6)
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la decimoctava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Narciso Olivero D.N.I. 4.214.759.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRER, ANA MAGDALENA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02958244-
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIONUEVO CASIMIRO LUCIO (D.N.I. 5.964.458) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIONUEVO CASIMIRO LUCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21029727128) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BAUMANN ELVIRA ANA (DNI 5566143), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAUMANN, ELVIRA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 1-02974834-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELLE PERLA OCLIVE (D.N.I.5.523.342), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCELLE, PERLA OCLIVE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante GANEM SIRIO ELIAS DNI 7.110.932 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANEM SIRIO ELIAS/ SUCESORIO" (CUIJ NRO. 21-02968944-7).
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAMBOA, DEMETRIO MIGUEL (D.N.I. 2.296.968), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMBOA, DEMETRIO MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02974209-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERCHER, AMILCAR MIGUEL DNI 31.565.821 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "VERCHER, AMILCAR MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974927-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 08

Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE RAMON OTI, DNI n° 06.044.221, fallecido en fecha 03/08/2023, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OTI, VICENTE RAMON S/ SUCESORIO - CYC 17" CUIJ n° 21-02974777-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GANDELLINI CARLOS RUBEN - DNI 06.021.386 y ALVAREZ BEATRIZ - DNI 3.540.433, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ BEATRIZ y OT. S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02971441-7).
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don OMAR RUBEN TREVISAN (D.N.I. 10.992.189) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "TREVISAN, OMAR RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (CUIJ N° 21-02975615-2).
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 1ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. Daniel Aurelio Gómez (DNI N° 12.788.608), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GÓMEZ DANIEL AURELIO s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02913367-5.

\$ 45 Nov. 08

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA PILAR BENITEZ, DNI: 4.498.620 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Benitez María Pilar s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25863548-2) Casilda, 07/11/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)

\$ 45 Nov. 08

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y en autos caratulados: PLA SA c/UNREIN ROBERTO JOSE y otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-25977926-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Cañada de Gomez, 05 de Octubre de 2023. Atento lo informado por Mesa de Entradas y no habiendo comparecido Catalina María Unrein Y Roberto Jose Unrein -herederos del co demandado José Ricardo Unrein- a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. DRA. Julieta Gentile (jueza), dr. Guillermo Coronel, (secretario).30 de octubre de 2023.

\$ 50 510130 Nov. 8 Nov. 10

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: ACERCHO ANA MARIA c/PAFUNDI, BETIANA Y OT. s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-1188875-5, llama a los herederos de demandado MIGUEL JOSÉ PAFUNDI, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Cañada de Gómez, 28 de Agosto de 2023. Previo a todo trámite; cítese y emplácese a los he-

rederos del demandado Miguel José Pafundi, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. Guillermo R Coronel, (Secretario); Dra. Julieta Gentile (Juez).11 de octubre de 2023.
\$ 50 510151 Nov. 8 Nov. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, juzgado vacante, secretaria del autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ALARCON LAUREANO JOEL Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-23399264-7, en fecha 25/09/2023, se ha decretado Sentencia en Rebelía Admitida: Tomo: 142, Folio: 136, Resolución: 1641. Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes y costas. Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses, Iva sobre intereses y costas. Inscríbese y hágase saber. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante); Dra. Laura s. Babaya Loria (jueza en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo, 17 de Octubre de 2023.
\$ 33 510133 Nov. 8 Nov. 10

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaria del autorizante, en los autos "PREMET VICTOR RENEE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26030505-8), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR RENEE PREMET, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial nro. 6, 2da. Nominación, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Perez Ruben Alberto s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-26030863-4), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de RUBEN ALBERTO PEREZ, por el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2da. Nom., Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya y Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BORLETTO, ADRIÁN GERARDO DNI: 16.830.034 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORLETTO, ADRIÁN GERARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26030670-4)
\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERGOLES, GUILLERMO ANTONIO y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26031369-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, GUILLERMO ANTONIO PERGOLES e IRMA LAURA YUNTA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BARCO, MARIA LUZ s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26031276-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA LUZ BARCO (DNI N° 31.093.934), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ZAMULER LETICIA Y/O LETIZIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26031371-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LETICIA Y/O LETIZIA ZAMULER y JUAN PEDRO DAL COLLE, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 08

VILLA CONSTITUCIÓN

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCION, DRA. AGUEDA ORSARIA, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, DOÑA LELIA YOLANDA MEYER, POR TREINTA DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. DANINO (SECRETARIO)". VILLA CONSTITUCION, de Noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 08

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Secretaria del Dr. Alejandro Danino llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. IDONE VIRGINIA LUCRECIA por treinta

días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución,07/11/23. AUTOS: IDONE VIRGINIA LUCRECIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-25658852-5.-
\$ 45 Nov. 08

RUFINO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, en autos caratulados "BERGALLA, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26365819-9, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la SRA. MARIA ESTHER BERGALLA, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 CCC). Rufino, de Noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 08

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, en autos caratulados "HENRIQUEZ, ANGELA OTILIA S/ SUCESORIO - CUIJ NRO. 21-26365798-2, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de la SRA. ANGELA OTILIA HENRIQUEZ para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 CCC). Rufino, de Noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRUCTUOSO CUERVO (D.N.I. N° 5.030.346) e ISABEL MARIA SPINOZZI (D.N.I. N° 1.468.797) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUERVO FRUCTUOSO Y SPINOZZI ISABEL MARIA S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-26366308-7). Fdo. Dr. Jorge Andrés ESPINOZA – Secretario.-
\$ 45 Nov. 08

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de Doña ELIDA INES MEINER y Don EDUARDO BARBERIS para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "BARBERIS EDUARDO Y MEINER ELIDA INES S/ SUCESORIOS" CUIJ 21-26366133-5 Secretaria. Rufino, de noviembre de 2023.-
\$ 45 Nov. 08

VENADO TUERTO

Por disposición de Sr.: Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 2da Nominación a cargo del Dr. GABRIELA. CARLINI= (JUEZ) Dra. A.WALTER BOURNOT, (Secretario) en los autos caratulados "SALVETTI ALVADO ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPT Nro: Cuij: 21-24620996-8)", se cita y emplaza a los herederos a comparecer de DOÑA ALVADO ANA MARIA D.N.I 5.838.531, CUIT 27-05838531-5 con domicilio en calle Roca 617 de esta ciudad de Venado Tuerto (Pcia de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Fdo Dr: A. WALTER BOURNOT (secretario).
\$ 45 Nov. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: CINCA ALFREDO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24620895-3; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don CINCA, ALFREDO DNI 8.034.132, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Nov. 08

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

En los Autos "CAMPORA, FLORENCIA SOLEDAD C/ JUAREZ, OSCAR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11890116-6 en tramite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2° Nominación de Rosario , se hace saber que se cita y emplaza a JUAREZ OSCAR DANIEL (D.N.I 12.736.512) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan : "ROSARIO 4 de Abril de 2023. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos será impresos y reservados en sobre cerrado. Constituyese al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiese al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA OFRECIDO librándose

mail a la cámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: DR. EDGARDO BONOMELLI. Fdo: DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ) DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARÍA). "ROSARIO, 29 de mayo de 2023. Por ampliada la demanda contra la demandada denunciada, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese a la misma el decreto inicial. Agréguese al sistema informático y procedáse a modificar los libros del Juzgado. Precítquese la notificación al demandado Juárez por medio de oficial de justicia". Fdo: DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ). "ROSARIO, 25 de Septiembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado JUAREZ OSCAR DANIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Fdo: DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ).

S/C 510282 Nov. 07 Nov. 09

En autos DILLMANN, SOFIA Y OTROS C/ SEGOVIA, ALBERTO FABIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889583-2 De trámite por ante el Tribunal Colegiado. Responsabilidad. Extracontractual 1ra. Nom. Se hace saber que se cita y emplaza a Emiliano Martín Arone (DNI 31.581.826) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan "ROSARIO, 07 de amb Febrero de 2023.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a SEGOVIA ALBERTO FABIAN y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Hospital Italiano, a Urgencias 351111, al SIES, al MPA, a RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez". Fdo: Dra. MARÍA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). ROSARIO, 04 de Septiembre de 2023 Agréguese la constancia que en copia acompaña. A lo solicitado: atento lo informado por la Secretaría del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Funes en cédula cuya copia acompaña y lo oportunamente informado por RENAPER y la Cámara Nacional Electoral en informes acompañados mediante escrito cargo nro. 15921/2023 (fs. 86 a 88), notifíquese al demandado EMILIANO MARTIN ARONE (DNI 31.581.826) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B.

de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 7 de febrero de 2023 (fs. 19) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ SECRETARIA JUEZA

S/C 510281 Nov. 07 Nov. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA. NOM de San Lorenzo Pcia. de Santa Fe. en autos caratulados Expte. N° 21-25439046-9, BAZAR AVENIDA S.A c/CAPDEVILA EDUARDO RUBEN s/Ejecutivo, hace saber que según resolución de fecha 05/05/2023: Se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 05 de mayo de 2023. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. CAPDEVILA EDUARDO RUBEN- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación Fdo: Dra. MELISA Y. PERETTI SECRETARIA; Dra. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ. Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. SAN LORENZO, 20 de octubre de 2021 Agréguese las constancias acompañadas. Por acompañados oficios a la firma. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atiende o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo: Dra. MELISA Y. PERETTI SECRETARIA Dra. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ. SAN LORENZO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

§ 52,50 509966 Nov. 7 Nov. 9

MISIONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calles Ricardo Balbín y Juan XXIII de la ciudad de San Vicente, Misiones, a cargo del Juez Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 3, cita y emplaza al Sr. Walter Carlos Maruk, DNI N° 23.394.803, para que en el plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Expte. N° 130007/2020 VAZQUEZ PAOLA VANESA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR V.A. c/MARUK WALTER CARLOS s/Filiación extramatrimonial y daños, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el art. 147 y 148 del CPCCyVF. Publíquese por tres (03) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia difusión de la Provincia de Santa Fe, argentina. San Vicente, Misiones, 25 de octubre de 2023.

S/C 41146 Nov. 6 Nov. 8

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber a la Sra. Joana Haydee Salina, D.N.I. N° 36.012.973, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2023. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Ángel COTTET (Art 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo nro. 36414/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000143 de fecha 27/09/2023 respecto de los adolescentes LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 40.451.805, y de los niños MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 Y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. JOANA HAYDEE SALINAS, DNI nro. 36.012.973 y al Sr.

ANDRÉS JESÚS VALLEJOS, DNI nro. 22.378.512, ambos con domicilio desconocido, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 3: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESÚS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10754953-3. Al punto 4: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez). Santa Fe, de noviembre de 2023.-

S/C 41157 Nov. 06 Nov. 08

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber al Sr. Andrés Jesús Vallejos, D.N.I. N.º 22.378.512, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2023. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel COTTET (Art 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo nro. 36414/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N.º 000143 de fecha 27/09/2023 respecto de los adolescentes LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 40.451.805, y de los niños MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DS/C 41157 Nov. 06 Nov. 08NI nro. 51.191.498 Y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546, la que se registrará por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N.º 12967. Cítese a la Sra. JOANA HAYDEE SALINAS, DNI nro. 36.012.973 y al Sr. ANDRÉS JESÚS VALLEJOS, DNI nro. 22.378.512, ambos con domicilio desconocido, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 3: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESÚS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10754953-3. Al punto 4: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)". Santa Fe, de noviembre de 2023.-

S/C 41158 Nov. 06 Nov. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N.º 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUALDUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 10 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar a la demanda condenando a José María Gomez, Mercedes Carmen Vera, Sandra Soledad Miranda y Eliseo Roberto Gomez a pagar al actor, dentro del término de diez días de notificada la presente, la suma de \$ 158.103,75, con más sus intereses a la tasa pactada pero hasta dos veces y media la oficial

desde la mora, ocurrida el día de vencimiento de cada mesada impaga, y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria – Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza ____ de Octubre de 2023.-

\$ 180 509399 Nov. 06 Nov. 10

SANTA FE TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, Dra. Carolina Moya, en autos "Acuña Rosana Analia c/Leones Fabio Alberto s/Divorcio; CUIJ 21-10753997-9, se notifica al sr. Fabio Alberto Leones, D.N.I. N.º 25.046.416, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2023. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de divorcio por parte de la Sra. ROSANA ANALIA ACUÑA. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Traslado a la contraria - Sr. FABIO ALBERTO LEONES, por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese intervención al Defensor General. Notifíquese. OTRO DECRETO. SANTA FE, 14 de Agosto de 2023. Por recibido. Agréguese. Atento a las cédulas diligenciadas que constan en autos (fs. 14/15 y 17/18) y la respuesta del oficio ordenado en fecha 26.06.23 y dado que se desconoce el domicilio real del demandado, se autoriza a notificar al mismo mediante la publicación de edictos. Notifíquese. Fdos. María Carolina Moya (Jueza) - María Sol Novello (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, de octubre de 2023.

S/C 509767 Nov. 2 Nov. 8

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dr. Matías Colón, Secretaría, a cargo de la Doctora Natalia Carinelli, sito en Alvear 226, Segundo Piso, Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días que en los autos caratulados, Expte. CUIJ 21-23968956-3; SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial, se ha dictado sentencia en fecha 18 de octubre de 2023 declarando el cumplimiento del acuerdo preventivo extrajudicial formulado por Sancor Cooperativas Unidas Limitadas y dando por terminado el proceso, mandando a publicar dicha resolución por edictos. Se transcribe la parte pertinente: Rafaela, 18 de octubre de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo extrajudicial formulado por Sancor Cooperativas Unidas Limitadas, dando por terminado el presente proceso. 2) Mandar a publicar edictos a los efectos legales pertinentes. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Rafaela, 25 de Octubre de 2023.

\$ 52,50 509766 Nov. 2 Nov. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZOJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "MENDEZ AXEL NICOLÁS / CACCHIARELLI JOSE ANGEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-25573455-2, se cita y emplaza a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.- A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "VILLA CONSTITUCIÓN, 20/04/2023 Téngase presente lo informado. Agréguese la constancia acompañada. Previo a todo ulterior trámite: Cítese y emplácese a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio real denunciado por el causante en autos (Córdoba S/N de la localidad de Theobald), a diligenciar por el Sr. Juez comunitario que corresponda. Asimismo publíquense edictos en la forma prescripta por el art. 597. Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos de que tenga a bien informar si existe sucesión abierta de quien en vida fuere José Ángel Cacchiarelli. FDO: DR. ALEJANDRO DANINO, Secretario) DRA. AGUEDA M.

ORSARIA (Juez).

§ 55 509997 Nov. 3 Nov. 14

MELINCUEJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: LOPEZ GUILLERMO RAUL s/ Quiebra-Hoy Concurso Preventivo-21-26463153-7", se ha dictado la siguiente Resolución: "Melincué, 06 de Septiembre de 2023. N° 1223. Y VISTOS: Los autos caratulados: LOPEZ GUILLERMO RAUL s/Quiebra -Hoy Concurso Preventivo Expte. CUIJ N° 21-26463153-7.RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la persona humana Sr. GUILLERMO RAUL LOPEZ, DNI N° 16.714.925 2) Designar que continua en el cargo de Sindicatura quien viene cumpliendo tales funciones hasta el presente en autos 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuvieran en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndose su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Diferirse la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese Agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Dr. Alejandro Lanata, Juez.

S/C 509787 Nov. 3 Nov. 9

SAN LORENZOJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N°12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "NANCY VILLARRUEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-25443739-2, por resolución Nro. 2044, de fecha 25 de octubre de 2023, se resolvió lo siguiente: "Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NANCY CRISTINA VILLARRUEL, DNI 33.071.177, domiciliada en calle dR. gHÍO 1547 de la ciudad de San Lorenzo.

2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522.10. Designar audiencia del día 25 de octubre de 2023, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de impuestos (API), a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522.14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522.15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida,, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ces. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. La presente publicación se realizará sin previo pago-art. 89 LCQ-. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 509695 Nov. 2 Nov. 8

SAN JORGEJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez en los autos caratulados: LENTA OMAR BENJAMIN c/FIGUEROA ROSA OLGA s/Juicios Ordinarios 21262515849, Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge; Se hace saber que se cita se emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA DNI 14.549.836; conforme proveído que reza así: San Jorge, 15 de Marzo de 2023. Proveyendo cargo N° 5365: Por recibidos. Hágase saber a las partes la nueva radicación del Expediente. Conforme previsiones art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA a que comparezcan a la presente causa en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Julián David Tailleir, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Lo que se publica BOLETÍN OFICIAL.

§330 509737 Nov. 1 Nov. 14

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario y en los autos: RANURE AZUCENA BEATRIZ c/PARISI ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ 21-25610511-7, se ha ordenado lo siguiente: Resolución N° 252/23, en la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de septiembre de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: RANURE, AZUCENA BEATRIZ c/PARISI, ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25610511-7, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, en apelación de la sentencia N° 1068... RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 CPCC); 2.- Confirmar la Sentencia N° 1068/20 (fs. 262/265), 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Molina, Cinalli, Chaumet (Art. 26 L.O.P.J.) Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 50 509569 Oct. 31 Nov. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro